

Comisión Europea
Dirección General de Traducción



Guía del Departamento de Lengua Española

II

Problemas y dudas de traducción

Bruselas y Luxemburgo
agosto de 2010

Versión en línea creada en diciembre de 2005 (acceso interno); disponible en internet desde julio de 2008.

Primera edición impresa: marzo de 2006.

Segunda edición impresa: mayo de 2007.

Tercera edición impresa: junio de 2009.

Cuarta edición impresa: marzo de 2010.

La presente versión de la *Guía del Departamento de Lengua Española* es provisional. En realidad nunca habrá un texto definitivo, pues su naturaleza misma y sobre todo la de su segunda parte, el corpus de problemas y dudas, hacen del conjunto algo dinámico y en continuo desarrollo. Esta versión recoge lo esencial del texto de referencia, sujeto a continua actualización, que figura en la página web interna del Departamento. La *Guía* es el resultado del trabajo del Grupo de Calidad del Departamento de Lengua Española (integrado por el Grupo de Coordinación, Calidad y Terminología, Grupo CCT, y los corresponsales de calidad de las unidades de traducción) durante los últimos años. En su redacción han colaborado las siguientes personas: Alberto Rivas (coordinador), Luis González, Pollux Hernández y José Luis Vega, con la colaboración de Luz Ayuso e Isabel de Miguel, por el Grupo CCT, y Manuel del Cerro, José Gallego, Mónica García, Myriam García de Leániz, Javier Gimeno, Carmen de Labra, José Luis Martín, Paloma Moreno, Victoria Pagadigorriá, Carlos Plaza, Gonzalo Solano y Miquel Vidal como corresponsales de calidad.

Algunos de los enlaces que figuran en esta versión no dan acceso a ningún documento, ya que corresponden a textos que únicamente pueden consultarse desde la versión interna de la *Guía*.

Para facilitar la lectura y la actualización de la obra, esta se presenta en dos partes: [la primera](#) recoge las convenciones específicas de redacción y presentación del Departamento, precedidas de una introducción general, y en la segunda se ofrece una recopilación de problemas y dudas de traducción, ordenados alfabéticamente.

Grupo CCT

ÍNDICE

- *ad valorem [duties]*
- *Administrative Board*
- *adoptar/aprobar*
- *aerosol clause*
- *agenda*
- *alignment of legislation*
- *allegation*
- *amendments accepted in principle [in substance]*
- *animal health*
- *antitrust (anti-trust)*
- *Anti-trust Registry (Anti-trust Register), Greffe Anti-Trust*
- *El artículo con el nombre de un cargo en un membrete*
- *as corrected by OJ, rectifié(e) par JO*
- *attestation / certification*
- *attestation procedure / certification procedure*
- *baby boomer*
- *back donor*
- *baseline*
- *biofouling*
- *biofuel*
- *biomagnification, bioamplification*
- *black products / white products*
- *blog*
- *Board of Trustees*
- *boilerplate, boiler plate approach*
- *bond*
- *brain drain / brain gain*
- *bridging clause, clause passerelle*
- *budget line*
- *carbon-neutral*
- *case study*
- *cause of action*
- *chain of custody*
- *Check against delivery*
- *Cita de las sentencias del Tribunal de Justicia, del Tribunal General y del Tribunal de la Función Pública*
- *Clasificación de los documentos de la Unión Europea según su confidencialidad*
- *¿Cláusula o artículo?*
- *climate-neutral [o climate neutral]*
- *Coherencia sintáctica en las recomendaciones*
- *College [of Commissioners]*
- *companies under + [gentilicio del país] law*
- *condicionalidad*
- *conditional call of proposals*
- *conseil d'administration*
- *consejo de administración*

- **Construcciones problemáticas del inglés: opciones y variantes**
- *contempt of court*
- *contents*
- *contingency plan*
- cooperación para el desarrollo, cooperación al desarrollo
- *copyright*
- *core inflation*
- *corrected version in OJ [...]*
- *corrigendum (EN), rectificatif (FR)*
- *costs incurred*
- *court of record*
- *cover*
- *criticality*
- ¿Cuestiones clave o cuestiones claves?
- *[Decision / Directive / Regulation...] should therefore be amended accordingly*
- *declaration on honour*
- *déliier, déliement*
- *délit de fuite*
- Denominación de la moneda de Bulgaria (lev) y su plural
- Denominaciones abreviadas de actos jurídicos
- *dérogation*
- *detailed rules, implementing rules*
- *directives filles*
- *discuss, discussion; discuter, discussion*
- ¿DO o DOUE?
- *double/triple play services*
- *Dreierpräsidentschaft*
- *dry seat*
- *ecological footprint*
- *ecosite*
- *eligible, elegibilidad*
- *e-mail*
- *Embargo: beginning of speech*
- *endorsement "certified correct", attestation «certifié conforme»*
- *enforce*
- EU-27, EU-15, EU-10, etc.
- *European health insurance card, carte européenne d'assurance maladie*
- *European Master's in Translation*
- *[European] order for payment procedure, procédure [européenne] d'injonction de payer*
- *ex-ante evaluation, ongoing evaluation, ex-post evaluation*
- *excellence*
- *ex-offender*
- *expiración / vencimiento*
- *factoring*
- *faux en écriture*
- *financial dummy*
- *financial perspectives*

- **flatfish, flat fish**
- **flexicurity**
- **formal learning, informal learning, non-formal learning**
- **Fórmula relativa a la última modificación de un acto**
- **forum shopping**
- **¿Gaélico o irlandés?**
- **gene cassette [menos frec. genetic cassette]**
- **Global Approach to Migration**
- **global custody**
- **gold plating**
- **Governing Board**
- **government gross debt**
- **greening**
- **gross/net grant equivalent (GGE, NGE)**
- **grey literature**
- **harmonization, harmonisation**
- **hate crime**
- **health inequalities**
- **hereinafter referred to, ci-après dénommé(e)**
- **I HEREBY APPROVE, J'APPROUVE**
- **ICT**
- **im Auftrag (i.A.) [en una carta]**
- **in conjunction with, en liaison avec**
- **in line with**
- **incautar / incautarse**
- **Include, including: uso y traducción**
- **industrial relations, labour relations / employment relations**
- **intellectual property / copyright / industrial property**
- **interim measures**
- **Internet: ¿con minúscula o con mayúscula?**
- **IUU fishing, pêche INN**
- **Izmir**
- **Jefes de Estado o de Gobierno**
- **jurisdiction**
- **Kaliningrad facility**
- **Kauf und Erwerb**
- **kth item**
- **Law**
- **law enforcement**
- **language of the case**
- **lead State**
- **legal aid**
- **legal basis, base juridique**
- **legal entity**
- **letter of formal notice, lettre de mise en demeure**
- **Lisbon toolbox**
- **literature**
- **long-lead [item]**

- ***lu et approuvé***
- ***magistrat***
- ***magistrat non professionnel***
- ***malware***
- ***materiality***
- ***media literacy***
- ***Memorandum of Understanding***
- **Mercantil / de comercio**
- ***mise sous tutelle***
- ***misión***
- ***«missing trader» fraud, fraude carousel***
- ***modalités***
- ***multiannual financial framework***
- **multilingüismo/plurilingüismo**
- ***[n %] w/w (= weight for weight, per cent of weight in weight)***
- ***natural monopoly, technical monopoly***
- ***no frills airline/carrier, low frills airline/carrier***
- ***nonenforcement***
- ***non-market services***
- ***now Article [x]***
- **Numeración decimal de epígrafes**
- ***numeracy, numerate***
- **Números y cifras**
- **Orden de enumeración de las lenguas**
- **Orden de las versiones lingüísticas (textos plurilingües)**
- **Orden protocolario de los Estados miembros**
- **organismo modificado genéticamente (OMG)**
- ***overheads***
- ***parasubordinati***
- ***personal status, statut personnel***
- ***pesticide***
- **El plural de los latinismos**
- ***portability of supplementary pension rights***
- ***portfolio***
- **El prefijo e-**
- ***«Presidencia de la Unión Europea» : denominación incorrecta***
- ***privacy***
- ***procedural language***
- ***proceedings (jur.)***
- ***profit warning***
- ***progress report***
- ***proteome, proteomics***
- **¿Protocolo de o protocolo a?**
- ***proxy voting***
- ***Puntland, Somaliland***
- ***purchasing power standard (PPS) / purchasing power parity (PPP)***
- **radiactivo / radioactivo**
- ***racial profiling***

- **recall action, rappel, Rückrufaktion**
- **recevabilité/admissibilité**
- **reconnaissance de facto [d'un État]**
- **récusation d'un témoignage**
- **red herring issue**
- **reduced ignition propensity (RIP)**
- **Referencias erróneas de textos publicados en el Diario Oficial [Regulation, Decision, etc.] implementing Regulation [...]**
- **Remisión y reenvío**
- **retrofitting**
- **romaní, romanies**
- **safety/security, sûreté/sécurité**
- **secondary legislation**
- **secrecy haven**
- **section (jur.)**
- **Separación de frases y uso del punto en la traducción de actos jurídicos**
- **should**
- **siège social**
- **signification et notification**
- **société de droit civil**
- **specific duties**
- **spoofing**
- **statement of objections (SO)**
- **statut juridique**
- **strip**
- **subprime**
- **suppression of unlawful acts**
- **taking of evidence**
- **tariff escalation**
- **tender specifications**
- **terms set out**
- **the fact that, le fait que**
- **think tank**
- **timeliness**
- **TNCO [tar, nicotine and carbon monoxide]**
- **to empower**
- **to initial**
- **tort law**
- **track-one / track two**
- **tradable**
- **training map, carte de formation**
- **transposición**
- **troika**
- **truism**
- **trustworthiness**
- **UN [United Nations]**
- **UNECE [United Nations Economic Commission for Europe]**
- **(un)enforceable**

- **Uso de siglas, abreviaturas y códigos literales de las Direcciones Generales de la Comisión**
- **Uso del artículo determinado ante los topónimos**
- **Uso del presente y futuro en los actos legislativos**
- ***vested right / acquired right***
- ***wash sale***
- ***waste package***
- ***whistle-blowing***
- ***wildlife***
- ***workable competition***
- ***zero based budgeting (ZBB)***

EN: *ad valorem* [duties]

[derechos] *ad valorem*

Derechos expresados en porcentaje del valor de una mercancía.

El *DRAE* recoge la locución «ad valórem» en redonda y con tilde, puesto que la considera española.

→ [derechos específicos \(*specific duties*\)](#)

Referencias

[RC 2006/43_lg.](#)

EN: *Administrative Board*

consejo de administración

→ [consejo de administración](#)

Referencias

[RC 2008/040_ar.](#)

adoptar/aprobar

Los usos de estos dos términos están perfectamente delimitados en el ámbito jurídico de la Unión Europea:

- Los actos jurídicos de la Comisión y del Consejo, así como los actos conjuntos del Parlamento Europeo y del Consejo, se adoptan.
- En cambio, el Parlamento Europeo aprueba enmiendas, resoluciones legislativas, declaraciones, informes y posiciones comunes, y no tiene potestad para adoptar actos jurídicos en solitario.
- El Consejo, además, adopta acciones y posiciones comunes.
- El Comité de Conciliación (compuesto por representantes del Consejo y del Parlamento Europeo) aprueba los textos conjuntos.
- El Tribunal de Cuentas aprueba sus informes anuales, informes especiales y dictámenes.
- En el Comité Económico y Social Europeo y en el Comité de las Regiones, los dictámenes que se emiten en cualquier fase del procedimiento se aprueban, mientras que las resoluciones, medidas, posiciones, decisiones, etc., se adoptan.
- Los acuerdos internacionales se aprueban.

En usos no estrictamente jurídicos suele ser preferible el uso de «aprobar» en lugar de «adoptar» (aprobación del orden del día o del acta de una reunión).

Referencias

Fuentes: juristas revisores del Servicio Jurídico (2007); Amadeu Solà Gardell (PE), «[De los Tratados a la Constitución](#)» (Plataforma Internet del PE).

«[Escollos del francés comunitario](#)» del antiguo *Manual para traductores y revisores de lengua española* del SdT (ed. 1991).

EN: *aerosol clause*

FR: *clause aérosol*

cláusula aerosol, cláusula de no oposición a una tendencia predominante

«Compromiso por parte de la Comisión de respetar la opinión mayoritaria en el Consejo» (IATE).

Por el carácter opaco de esta expresión para los no iniciados, conviene optar por la segunda solución en los textos de gran difusión.

Para más información sobre el origen de la expresión, véase el [Flash terminológico nº 29](#) de la Plataforma Internet del PE.

Referencias

[IATE](#), ficha nº 221571.

Plataforma Internet del PE, [Flash terminológico nº 29](#).

EN: agenda

- 1. orden del día**
- 2. prioridades, programa de trabajo**
- 3. agenda ('conjunto de cosas que alguien tiene que hacer en un día o conjunto de días determinado')**

1. Debe evitarse el uso de «agenda» en español con el significado de 'orden del día'.
2. Desde hace ya tiempo, la segunda acepción de «agenda» que recoge el *DRAE* es «relación de los temas que han de tratarse en una junta o de las actividades sucesivas que han de ejecutarse». No obstante, en muchos contextos, especialmente en el ámbito político, continúa resultando forzado traducir *agenda* (EN) por «agenda».

Ej.: *impact assessments are high on the political agenda.*

3. La acepción anterior, sin embargo, no está demasiado alejada de otra muy corriente de «agenda»: «conjunto de cosas que alguien tiene que hacer en un día o conjunto de días determinado» (*DEA*). Este uso ya está generalizado, quizá por tratarse de cosas que pueden apuntarse en una agenda ('libro o cuaderno de anotaciones personales').

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 10.

EN: *alignment of legislation***adaptación de la legislación**

Este término se usa en el contexto de la adhesión de nuevos Estados miembros, para referirse a la exigencia de que estos adapten su legislación al acervo de la Unión Europea. Se recomienda «adaptación», frente a otros términos, como «aproximación» (de uso prioritario en el ámbito de las directivas: los diversos ordenamientos de los Estados miembros convergen en la misma dirección), «armonización» (utilizado sobre todo para ámbitos regulados por la legislación de la Unión, como las normas) o «alineamiento» (su uso es novedoso en español en esta acepción).

Referencias

[RC 2006/68_ar](#).

Fuentes: juristas revisores del Servicio Jurídico (2006), tablón terminológico de la Unidad C.ES.3.

EN: *allegation*

- 1. acusación, denuncia**
- 2. afirmación, aseveración**
- 3. alegación, alegato**
- 4. excusa, disculpa**

Cuando el significado sea 'acusación', 'denuncia' (*the action of making a charge before a legal tribunal; the charge or matter undertaken to be proved*, o bien *the action of asserting or affirming what one is prepared to prove*, *Oxford English Dictionary*), evítese la traducción por «alegación» («[acción o efecto de] exponer [algo] como fundamento o apoyo», *DEA*):

No allegation of illegal commercial behaviour was made.
No se acusó a nadie de conducta comercial ilícita.

Referencias

[Informe sobre la calidad de la traducción](#) (2005), p. 69.

EN: *amendments accepted in principle [in substance]*
FR: *amendements acceptés en principe [en substance]*

enmiendas aceptadas en cuanto al fondo

Esta fórmula, utilizada en los dictámenes de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo, viene traducándose de dos formas distintas: «enmiendas aceptadas en principio» y «enmiendas aceptadas en cuanto al fondo». Tanto los juristas revisores españoles de la Comisión como la División de la Traducción Española del PE aconsejan el uso de la segunda fórmula («enmiendas aceptadas en cuanto al fondo»), ya que la idea subyacente en ella es que la Comisión acepta el fondo de las enmiendas, pero se reserva el derecho de revisar en su momento su forma definitiva (como se desprende también de otra variante de la fórmula: *amendments accepted in principle but not in the proposed form*).

Referencias

[RC 2006/48_jlv](#).

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2006).

EN: *animal health***1. sanidad animal****2. salud animal, salud de los animales**

1. Conjunto de medidas y servicios destinados a preservar la salud de los animales y evitar o limitar la transmisión de enfermedades al ser humano. La salud de los animales implica la ausencia de enfermedad y un adecuado nivel de productividad obtenido con unas condiciones correctas de bienestar animal.

Dichas medidas son fundamentalmente de carácter veterinario, pero pueden consistir también en obras de ingeniería civil, construcciones, manejo del pastoreo, gestión de la reproducción, alimentación, etc. En ocasiones, animales aparentemente «sanos» pueden transmitir al ser humano ciertas enfermedades (zoonosis) a las que son resistentes o están adaptados; por ejemplo, la triquinosis porcina y la teniasis de los cánidos.

La sanidad animal hay que entenderla de forma integral, por lo que debe comprender todo lo que afecte de forma directa a la salud de los animales y todo lo que repercuta negativamente de forma indirecta (es decir, a través de los animales y de sus productos) en la salud humana. El término «sanidad animal» es habitual en los nombres de los servicios veterinarios de las administraciones españolas y figura en la denominación de la propia [Organización Mundial de Sanidad Animal](#) (OIE). En América, en cambio, se utiliza frecuentemente «salud animal».

2. «Animal health» puede designar también la salud animal [o salud de los animales] en contextos como los siguientes:

In particular the use of those products should have no harmful effects on human or animal health.

It is of major importance for public and animal health protection [...]

to promote animal health by preventing/reducing the incidence of animal diseases

En documentos de la Unión Europea relativos a lo que en inglés se denomina *animal health and animal welfare*, se ha optado desde hace tiempo por «salud animal y bienestar de los animales» o «salud y bienestar de los animales» (u otras variantes), pese a que en numerosos textos legislativos de España y en documentos de la OIE se prefiere, por lo que respecta al primer término, «sanidad animal». En casos como este es preferible, en su caso, mantener la coherencia con documentos anteriores, prestando atención al posible uso de *animal health* en las dos acepciones señaladas.

Referencias

[RC 2008/112_ar](#).

Fuente: diversos especialistas españoles de SANCO (J. Pérez Lanzac, F. Reviriego, P. Rosado, E. Zamora).

EN: *antitrust (anti-trust)*

FR: *anti-trust*

antitrust

Visto que la propia DG COMP muestra una clara preferencia por mantener el término *antitrust* en las distintas versiones lingüísticas de sus documentos, la Unidad 1 ha decidido dar por buena, en sus traducciones, la utilización del término inglés escrito en cursiva, sin descartar el uso de los equivalentes españoles habituales cuando lo aconseje el contexto («normativa antimonopolio», «acuerdos y prácticas restrictivas»).

→ [*Anti-trust Registry*](#)

Referencias

Antonio Benítez (DGT), Victoria Pagadigorria (DGT).

EN: *Anti-trust Registry (Anti-trust Register)*

FR: *Greffe Anti-Trust*

Registro *Antitrust*

Dada la preferencia de la propia DG COMP por mantener el término *antitrust* en las distintas versiones lingüísticas de sus documentos, la Unidad 1 ha decidido, en aras de la claridad, cambiar la denominación anterior de este registro («Registro de Acuerdos y Prácticas Restrictivas»).

→ *antitrust*

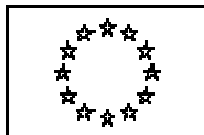
Referencias

Antonio Benítez (DGT), Victoria Pagadigorriá (DGT).
[RC 2004/04_jlv](#).

El artículo con el nombre de un cargo en un membrete

En los membretes en los que figure el nombre de un cargo, este deberá ir precedido del artículo (salvo en caso de que también figure el nombre de la persona que lo ostenta), de acuerdo con el uso habitual en España: «el Director General», «la Directora», «el Jefe de Unidad».

Ejemplo:



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Dirección D. Adaptabilidad, Diálogo Social y Derechos Sociales

Derecho y Organización del Trabajo

La Jefa de Unidad

Referencias

[RC 2004/02 ar.](#)

EN: *as corrected by OJ [...]*

FR: *rectifié(e) par JO [...]*

corregido(a) en el DO [...]

→ *corrigendum, rectificatif*

Referencias

[RC 2006/34_jlv.](#)

EN: *attestation / certification*

FR: *attestation / certification*

certificación AST / certificación AD

→ *procédure d'attestation / procédure [mécanisme] de certification*

Referencias

[RC 2006/35_jlv.](#)

**EN: *attestation procedure / certification procedure*
*[mechanism]***

**FR: *procédure d'attestation / procédure [mécanisme]
de certification***

**procedimiento de certificación AST / procedimiento de
certificación AD**

En el nuevo Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, la *procédure d'attestation* sustituye a los antiguos concursos de paso de categoría C a B y D a C, categorías que ahora se denominan AST; la *procédure de certification* sustituye al concurso de paso de B a A (ahora AD). Como en la versión española del Reglamento por el que se modifica dicho Estatuto ([Reglamento nº 723/2004](#)) *attestation* y *certification* se traducen indistintamente por «certificación», parece pertinente distinguir ambos conceptos cuando aparezcan en un mismo documento.

Referencias

[RC 2006/35_jlv.](#)

EN: *baby boomer*

No parece haber ninguna traducción consolidada. Se suele recurrir al préstamo crudo (uso del término inglés) o a la perífrasis explicativa. El diccionario *Collins* bilingüe recoge el término y da como traducción «niño nacido en época de un *boom* de natalidad (esp. de los años 60)». Si se quiere evitar el término «boom», se puede recurrir a la expresión, frecuente en España, «explosión demográfica».

La traducción de *baby boomer* puede plantear un problema de contexto, ya que el *baby boom* de los EE.UU. fue ligeramente anterior al de otros países (por ejemplo, España).

Referencias

[RC 2007/54_lg.](#)

EN: *back donor***donante original**

Institución u organización que dona inicialmente fondos a una organización o país para la asistencia y la ayuda humanitarias en el ámbito internacional.

En el contexto de la ayuda humanitaria, es preferible utilizar la traducción «donante original», consolidada por las Naciones Unidas, frente a otras traducciones documentadas («donante inicial», «donante financiero» o «donante de apoyo»), menos habituales. El término «donante original» procede de la medicina y se usa en las ciencias biomédicas y en la investigación genética.

Contexto:

Un donante original es una institución u organización (como ECHO) que dona fondos a organizaciones, países, etc. para la asistencia y la ayuda humanitaria en el ámbito internacional. En el caso de la Federación Internacional o de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, estas organizaciones reciben fondos de ECHO que se destinan a programas de asistencia y ayuda humanitaria en todo el mundo. Para la Cruz Roja, ECHO es un donante original. (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)

Referencias

[RC 2006/92_lg](#).

Fuente: Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Fuente interna: María José González Gayoso (DGT).

[puntoycoma](#), nº 100.

EN: *baseline* (v.) **fijar los criterios de referencia, determinar las condiciones iniciales**

Estas son dos de las traducciones posibles de este verbo creado a partir del sustantivo *baseline*, que se utiliza muy frecuentemente en pasiva y parece proceder del inglés americano, aunque está extendiéndose también en el inglés británico. Se aplica a una actividad, tarea o parámetro ya mencionados en el mismo texto:

When an item is baselined, it becomes frozen - the item can only be changed by creating a new version.

(de un [documento técnico](#) de la European Association for Railway Interoperability, difundido en el portal Europa)

Once approved, this schedule must be baselined. > Una vez aprobado el horario, se ha[n] de determinar las condiciones iniciales para él.

([mensaje](#) de Paul W. Merriam, Foro Translist)

Referencias

[RC 2007/42_lg](#).

EN: *biofouling***bioincrustación**

Sin. **incrustación biológica, corrosión biológica, biocorrosión, bioensuciamiento, ensuciamiento biológico**

Este fenómeno consiste en la adhesión de seres vivos a ciertos soportes con efectos negativos. Es muy importante en la industria náutica porque los organismos vivos (crustáceos, algas, etc.) se adhieren al casco de los buques, lo ensucian, se incrustan en él, formando la llamada «biopelícula». Esto tiene consecuencias económicas, como el aumento del combustible consumido para compensar el aumento de la fricción del buque con el agua, y ecológicas, ya que favorece la difusión de especies invasoras por todo el mundo. Además, se acaba corroyendo el casco.

Este fenómeno se produce en varias etapas. En determinados contextos encontramos las traducciones «bioensuciamiento» o «[formación de] biopelícula» o «biocorrosión», que aluden a diferentes aspectos del proceso, si bien el más importante es el de la incrustación, por lo que favorecemos el uso de «bioincrustación».

Por otro lado, conviene evitar traducir *biofouling* por «contaminación biológica», por ser un término demasiado genérico.

Referencias

[RC 2007/68_lg](#).

Fuente: Marisol Hernando (CINDOC, CSIC).

EN: *biofuel***1. biocombustible****2. biocarburante**

Si el término «combustible» designa de manera genérica las sustancias que pueden arder, en particular para producir calor, «carburante» tiene un carácter más específico: «mezcla de hidrocarburos que se emplea en los motores de explosión y de combustión interna» (*DRAE*). Los derivados «biocombustible» y «biocarburante» mantienen la misma relación semántica.

La siguiente definición del EN *biofuel* corresponde a la noción específica de «biocarburante»: «Liquid or gaseous fuel for transport produced from biomass» (doc. [COM\(2006\) 34 final](#)). Ello explica la definición que se da en la versión española de la [Directiva 2003/30/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2003, relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte:

«biocarburante» [EN *biofuel*]: el combustible líquido o gaseoso [EN *liquid or gaseous fuel*] para transporte producido a partir de la biomasa (art. 2).

Referencias

[RC 2008/048_lg.](#)

EN: *biomagnification, bioamplification***biomagnificación**

La biomagnificación se define como:

Tendencia de algunos productos químicos a acumularse a lo largo de la cadena trófica, exhibiendo concentraciones sucesivamente mayores al ascender el nivel trófico. La concentración del producto en el organismo consumidor es mayor que la concentración del mismo producto en el organismo consumido. ([Glosario del Instituto de Investigaciones Pesqueras](#), área Ciencias del Mar de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, Montevideo)

No hay que confundir este término con el concepto relacionado de «bioacumulación» (EN *bioaccumulation*), que se refiere a un individuo determinado e implica un factor cronológico o de duración. Véase la siguiente explicación de ambos términos:

El término bioacumulación significa la acumulación neta en un organismo de metales provenientes de fuentes bióticas (otros organismos) o abióticas (suelo, aire y agua).

El término biomagnificación significa la acumulación progresiva de ciertos metales pesados (y otras sustancias persistentes) de uno a otro nivel trófico sucesivo. Está relacionada con el coeficiente de concentración en los tejidos de un organismo depredador en comparación con el de su presa (AMAP, 1998). ([página informativa](#) de GreenFacts)

Para leer una explicación técnica, consúltese [este texto](#), perteneciente al material docente del Prof. M. C. Tejedor (v. referencias).

Referencias

[RC 2008/019_Ig.](#)

M. C. Tejedor, «[Tema 6. Bioactivación y detoxicación](#)», material docente de Bioquímica, Universidad de Alcalá de Henares.

EN: *black products / white products*

Sin. ***dirty products / clean products***

productos negros / productos blancos

Sin. **productos sucios / productos limpios**

Entre los productos del petróleo se distinguen los «productos negros» («aceites diésel y aceites combustibles, tales como productos del extremo bajo (o pesado) del proceso de destilación») y los «productos blancos» («gasolina, nafta, kerosina y gasóleo, es decir, productos del extremo alto del proceso de destilación») ([Diccionario de términos del petróleo](#), Glosario.net)

Véanse algunos ejemplos de estos términos:

El comercio de productos petrolíferos por mar se divide además en los llamados «productos negros» (betún, fuelóleo pesado, etc.) y «productos blancos» (queroseno, gasolina, etc.). (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la seguridad marítima del transporte de petróleo, [COM\(2000\) 0142 final/2](#))

Disposición de Tanque. Capacidad total, tanques carga: 5188 m³ para productos limpios + 1931 m³ para productos sucios + 381 m³ para asfalto (al 98% de llenado). ([Página de la empresa Petrogás](#)).

Referencias

[RC 2007/88_lg](#).

EN: *blog***bitácora**

La traducción de *blog* por «bitácora» es una buena solución. Como es sabido, el «cuaderno de bitácora» (*ship's log*), como el *blog* (<*web log*), presenta una serie de anotaciones de forma cronológica. Lo acertado de la solución que se propone es que se haya optado por condensar el significado neológico en «bitácora» y no en «cuaderno». El uso anacrónico y semánticamente desplazado (la bitácora original es un armarito) de esta palabra hasta ahora poco usual hace superfluas soluciones menos sencillas (del tipo «cuaderno de bitácora electrónico», etc.) o en las que se recurra al uso del prefijo «ciber-» o la «e-» antepuesta.

(Extracto del artículo «Bitácora y ciberdisidentes», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 95.

EN: *Board of Trustees*

consejo de fideicomisarios

→ [consejo de administración](#)

Referencias

[RC 2008/040_ar.](#)

EN: *boilerplate*

1. texto modelo, plantilla
2. cláusula tipo, modelo de contrato

EN: *boilerplate approach***planteamiento único**

Boilerplate se emplea en la terminología de tratamiento de textos para denominar cualquier fragmento de texto (generalmente una frase o un párrafo) almacenado en una memoria y reutilizable en múltiples documentos (sin. *template, style sheet*), o un grupo de instrucciones que se encuentran en varios lugares distintos de un programa informático.

En terminología de contratos este término se usa con el significado de «a standard form of agreement or contract (with blank spaces to be filled in)» (Estados Unidos). Suele referirse al texto normalizado de una cláusula predefinida. El Banco Mundial utiliza la traducciones «cláusula tipo» y «cláusula estándar».

En determinados casos, este tipo de cláusulas sirven para «blindar» a los beneficiarios del contrato:

Most contracts contain essential boilerplate or miscellaneous clauses that protect a business in the event of a lawsuit. ([AllBusiness](#), sitio de asesoramiento empresarial)

Boilerplate se usa con mucha frecuencia en función de determinante ante sustantivos como *provisions, clauses, contract, etc.*

El término aparece combinado en la colocación *boilerplate approach*, que se traduce habitualmente en nuestros textos por «[adoptar] un planteamiento único».

Referencias

[RC 2007/91_lg.](#)
[Oxford Reference.](#)

EN: *bond*

bono u obligación

[o, dependiendo del contexto:]

bono

obligación

Este término puede traducirse tanto por «bono» como por «obligación», según el plazo de vencimiento. Si el uso es riguroso (cosa que no siempre sucede), el bono es un título de deuda cuyo vencimiento es inferior a cinco años y la obligación es un título con un vencimiento superior. Como en inglés no se hace tal distinción, es común hablar en sentido genérico de «bonos y obligaciones» para traducir *bonds* cuando no se especifica en inglés el plazo de vencimiento.

Referencias

[RC 2006/95_lg.](#)

[Glosario del Tesoro Público.](#)

EN: *brain drain* / *brain gain***fuga de cerebros /captación de cerebros
fuga de cerebros / recuperación [o retorno o regreso] de cerebros**

La expresión *brain drain*, en español «fuga de cerebros», designa la salida de un país de científicos o profesionales altamente cualificados, desde el punto de vista del país de origen; el neologismo *brain gain* indica lo mismo desde el punto de vista del país receptor, y su equivalente español es «captación de cerebros».

Sin embargo, *brain gain* ha empezado a usarse en un sentido más restrictivo, aludiendo únicamente a la captación de cerebros del país del que eran originarios; en este sentido se usa «recuperación (o retorno, o regreso) de cerebros».

En lugar de «cerebros», también se emplea con frecuencia «talentos».

Véanse otras soluciones que propone la base terminológica de las Naciones Unidas [UNTERM](#):

- *brain drain*: éxodo intelectual; éxodo de personal capacitado
- *brain gain*: rescate de cerebros

Referencias

[RC 2007/90_lg](#).

United Nations Multilingual Terminology Database ([UNTERM](#)).

EN: *bridging clause*
FR: *clause passerelle*

cláusula pasarela

Denominación en la jerga de la Unión Europea de todas aquellas cláusulas que hacen posible la transferencia de ámbitos entre Tratados o entre procedimientos de adopción de decisiones.

Para más información véase el [Flash terminológico nº 44](#) de la Plataforma Internet del PE.

Referencias

Plataforma Internet del PE, [Flash terminológico nº 44](#).

EN: *budget line*

FR: *droite de budget, droite d'iso-dépense*

recta de balance, recta presupuestaria

Ocasionalmente, *budget line* se usa como sinónimo de *budget heading* («línea presupuestaria»; FR *ligne budgétaire*), pero su significado genuino es el siguiente:

Línea de un gráfico que marca la restricción presupuestaria, es decir, el consumo máximo de unos bienes determinados al que el consumidor tiene acceso con una cantidad determinada y unos precios fijos. (IATE)

A consumer's budget line characterizes on a graph the maximum amounts of goods that the consumer can afford. In a two good case, we can think of quantities of good X on the horizontal axis and quantities of good Y on the vertical axis. The term is often used when there are many goods, and without reference to any actual graph. ([Econterms](#))

A veces se usa también, al parecer impropiaemente, «línea presupuestaria» con este mismo significado, pero se recomienda reservar esta expresión para denominar de manera genérica los títulos, capítulos, artículos y partidas en que se divide el presupuesto de la Unión Europea.

Referencias

[RC 2006/46_lg](#).

[IATE](#), ficha nº 2217165.

Ramón Tamames y Santiago Gallego, *Diccionario de economía y finanzas*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.

EN: *carbon-neutral***neutro en carbono**

La base de datos UNTERM ofrece la traducción «sin consecuencias con respecto a la emisión de dióxido de carbono».

Early twenty-first century neologism used to refer to activities or organizations that offset carbon-dioxide emissions with activities that reduce or sequester carbon dioxide so as not to contribute to increasing global warming ([UNTERM](#)).

No obstante, dado el paralelismo entre este término inglés y *climate-neutral* («climáticamente neutro», → [climate-neutral](#) [o [climate neutral](#)]; [climate neutrality](#)), parece preferible optar por la forma simplificada «neutro en carbono».

→ [ecological footprint](#); [carbon footprint](#)

Referencias

Maite Fernández Estañán, [puntoycoma](#), nº 107.

Entrada «[carbon neutral](#)» de la base de datos UNTERM, de las Naciones Unidas.

EN: *case study***estudio de caso, estudio de casos**

«Análisis en profundidad de una situación o problema concretos en su contexto preciso con objeto de extraer conclusiones y proponer soluciones que puedan dotar al caso en cuestión de un valor paradigmático, probatorio o predictivo» (IATE).

La expresión inglesa (*case study*) puede referirse tanto a un caso, en singular, como a un plural («estudio de casos»).

Referencias

[RC 2007/71_lg](#).

IATE, ficha nº 753414.

EN: *cause of action*

motivos

En un litigio, el demandante debe basar su demanda en unos «motivos»; de lo contrario el juez puede inadmitirla por «falta de motivación».

Referencias

Fuente: Mónica García Soriano (DGT).

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 13.

EN: *chain of custody***cadena de custodia**

«Procedimiento que tiene por finalidad garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los materiales de prueba, tales como documentos, armas blancas y de fuego, muestras orgánicas e inorgánicas, proyectiles balísticos, vainillas, huellas dactilares y marcas de herramientas, entre otros, desde el momento en que son levantados hasta el momento en que son presentados en el juicio» (definición citada en un informe sobre derechos humanos de Chile y recogida en IATE).

El término se emplea también en el ámbito de la certificación de productos y se define como el «seguimiento de la cadena de transformación [de un producto, que tiene por objeto] garantizar que el producto elaborado cuenta con materia prima certificada» (Infocert, página sobre certificación forestal). La empresa que realiza la transformación es la encargada de realizar el seguimiento, y la certificación suele referirse a aspectos medioambientales.

Referencias

[RC 2008/062_lg](#).

[IATE](#), ficha nº 904278.

EN: *Check against delivery*

Sólo dará fe el texto pronunciado

Esta es la fórmula que utiliza el Parlamento Europeo, que en su Plataforma Internet ofrece las siguientes equivalencias:

FR: *Seul le discours prononcé fait foi.*

DE: *Es gilt das gesprochene Wort.*

Referencias

Fuentes: [Plataforma Internet del PE](#), División española del Consejo, Ministerio de Asuntos Exteriores, Enrique Alcaraz.

[RC 2004/24_lg](#).

Cita de las sentencias del Tribunal de Justicia, del Tribunal General y del Tribunal de la Función Pública

[Entrada actualizada en agosto de 2010]

En el *LEI* (5.9.c) se expone el modo en que deben citarse las sentencias de los tres tribunales que componen el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

A la hora de traducir una cita de este tipo, deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

1. Las convenciones que se siguen en inglés son distintas de las del español y otras lenguas. Un par de ejemplos:

- EN: «Judgment of 30 January 1992 in Case C-328/90, Commission v Greece (ECR 1992, p. I-425, paragraph 2)»
- ES: «Sentencia de 30 de enero de 1992, Comisión/Grecia (C-328/90, Rec. 1992, p. I-425), apartado 2»
- EN: «Judgment of 28 January 1992 in Case T-45/90, Speybrouck v Parliament (ECR 1992, p. II-33, paragraph 2)»
- ES: «Sentencia de 28 de enero de 1992, Speybrouck/Parlamento (T-45/90, Rec. 1992, p. II-33), apartado 2»

2. En aras de la claridad, el *LEI* se aparta explícitamente de la cita más sintética utilizada por los propios tribunales:

En las referencias a sus asuntos, el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública utilizan en sus propias publicaciones (en concreto, en la Recopilación de la Jurisprudencia) una fórmula interna abreviada que elude el año de la publicación en la Recopilación (pues es el mismo que el de la sentencia) [...]. En las demás publicaciones conviene mencionar el año para facilitar una eventual consulta bibliográfica por parte del lector, que no tiene por qué saber que el año de publicación coincide con el de la sentencia.

3. En muchos originales no se mencionan la fecha completa ni la palabra correspondiente a «sentencia». Por ejemplo:

EN: «Case C-328/90, Commission v Greece (ECR 1992, p. I-425, paragraph 2)»

En casos como este se aconseja la formulación abreviada siguiente:

ES: «Asunto Comisión/Grecia (C-328/90, Rec. 1992, p. I-425), apartado 2»

4. Cabe subrayar, por un lado, que el nombre de las dos partes en litigio se escribe en redonda y se separa por una barra (no por una «v» como en

inglés) y, por otro, que el término utilizado para la subdivisión de las sentencias es «apartado» (no *«punto», ni *«párrafo»).

Referencias

[RC 2005/18_jlv](#) (entrada actualizada en julio de 2010).

[LEI](#), 5.9.c.

Clasificación de los documentos de la Unión Europea según su confidencialidad

[Entrada actualizada en agosto de 2010]

Algunos documentos oficiales de la Unión se clasifican en función de su confidencialidad. La Secretaría General de la Comisión, siguiendo la [Decisión 2001/844/CE, CECA, Euratom](#) modificada e inspirándose en la práctica del Consejo, confirma que en todas las versiones lingüísticas deben utilizarse los siguientes términos (en francés, salvo el primero, que debe ir en francés e inglés), que siempre han de escribirse en mayúsculas:

TRES SECRET UE/EU TOP SECRET
SECRET UE
CONFIDENTIEL UE
RESTREINT UE

Estos términos son los que se recogen en la plantilla LegisWrite establecida por la Secretaría General (menú LegisWrite/New Document).

En la comparación de las clasificaciones de seguridad nacional que ofrece el apéndice 1 del anexo de la citada Decisión figuran las respectivas equivalencias con los términos usados en España:

TRES SECRET UE/EU TOP SECRET	Secreto
SECRET UE	Reservado
CONFIDENTIEL UE	Confidencial
RESTREINT UE	Difusión limitada

Referencias

[RC 2006/91_jlv.](#)

¿Cláusula o artículo?

En los **modelos de contrato** vigentes de la Dirección General de Presupuestos se utiliza el término «artículo» (*article*, EN, FR) para designar lo que en el Derecho contractual español se suele denominar «cláusula».

En respuesta a una consulta del Grupo de Coordinación, los juristas revisores del Servicio Jurídico señalan que en los contratos privados únicamente se utiliza el término «cláusula». En los contratos públicos de la Unión Europea se acepta «artículo», pese a ser un término poco acorde con los usos habituales en España.

En lo posible, se ha de procurar la armonización de la terminología en un mismo documento. No obstante, tal armonización resulta difícil en los casos en que, para una misma convocatoria de contrato, en el modelo de pliego de condiciones de la Dirección General convocante se utiliza «cláusula» mientras que en los modelos oficiales de la DG de Presupuestos correspondientes a otras partes de la documentación se emplea «artículo».

Se recomienda que en el futuro se procure utilizar «cláusula» y que este uso se refleje en los modelos que se traduzcan o revisen en el Departamento.

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).
[RC 2005/21_ar](#).

EN: *climate-neutral* [o *climate neutral*]
climate neutrality

climáticamente neutro
neutralidad climática

El término *climate-neutral* designa aquellas actividades u organizaciones que no inciden en el calentamiento del planeta. Según UNTERM, se trata de un neologismo surgido recientemente para mejorar la imagen de las empresas.

Se puede optar entre traducir el término mediante una perífrasis o introducir un término o un sintagma terminológico de nuevo cuño.

Propuestas de traducción mediante perífrasis: «sin consecuencia con respecto al clima» (UNTERM), «inocuo para el clima», «sin impacto en el clima», «sin impacto climático», etc. Este tipo de traducción, si bien puede ser el más sencillo cuando un concepto es aún novedoso, va perdiendo fuerza a medida que este se generaliza. Por ello parece preferible optar por crear un término nuevo.

Las propuestas de los traductores y expertos son: «homeoclimático», «climaneutro», «climaneutral», «climáticamente inocuo», «climáticamente neutral» y «climáticamente neutro». Las tres primeras, más osadas y creativas, pueden resultar chocantes para el lector y quizás incomprensibles. Las tres propuestas restantes, que recurren a sintagmas terminológicos, están a caballo entre la perífrasis y el neologismo y ofrecen, por lo tanto, las ventajas de ambas posibilidades.

La idea matemática de obtener un balance cero en la cuenta de emisiones refuerza la noción de neutralidad, con lo que se descartaría «inocuo». Entre «neutral» y «neutro» parece preferible el segundo adjetivo, ya que el primero, según el *DRAE*, se aplica únicamente en el contexto de los conflictos internacionales. La mejor solución es, pues, «climáticamente neutro», que ya se ha utilizado en algunos documentos de la Unión Europea y de otras entidades. Por consiguiente, ha de hablarse de «neutralidad climática» (*climate neutrality*).

(Adaptación parcial del artículo «Hablemos del cambio climático», publicado en *puntoycoma*)

- *ecological footprint; carbon footprint*
- *carbon-neutral*

Referencias

Maite Fernández Estañán, *puntoycoma*, nº 107.

Entrada «*climate neutral*» de la base de datos UNTERM, de las Naciones Unidas.

Coherencia sintáctica en las recomendaciones

En muchas recomendaciones (tanto de la Comisión como del Consejo y del Parlamento Europeo) se observa un problema de coherencia sintáctica entre el epígrafe que figura después de los considerandos («RECOMIENDA[N]:») y el texto que viene a continuación, como en los siguientes ejemplos:

RECOMIENDA:

1. Se invita a la industria europea del motor [...] a cumplir [...].
2. Las organizaciones profesionales relacionadas con el transporte [...] deben comprometerse a cumplir estos principios en el mismo plazo.

AND HEREBY RECOMMENDS:

1. *The European vehicle manufacturing and supply industries [...] should comply with [...];*
2. *Professional organisations related to transport [...] should commit to these principles within the same time frame;*

RECOMIENDA:

1. La Recomendación 2000/473/Euratom debe modificarse con arreglo a lo dispuesto en el anexo.

HEREBY RECOMMENDS:

1. *Recommendation 2000/473/Euratom is amended as set out in the Annex.*

En algunos casos, la estructura de la recomendación no deja margen de actuación:

RECOMIENDA:

SECCIÓN 1
OBJETO

Teniendo presentes los objetivos de seguridad establecidos en el Tratado, la presente Recomendación propone medidas...

Sin embargo, cuando no se plantee este problema estructural, es aconsejable que en la traducción se introduzcan las adaptaciones sintácticas necesarias (incluidas las de puntuación) para preservar la corrección gramatical. En los dos primeros ejemplos aducidos, la incoherencia se podría haber evitado, por ejemplo, de la siguiente manera:

RECOMIENDA:

1. **que** la industria europea del motor [...] **cumpla...**;
2. **que** las organizaciones profesionales relacionadas con el transporte **se comprometan** a cumplir estos principios...;

RECOMIENDA:

1. **que se modifique** la Recomendación 2000/473/Euratom con arreglo a lo dispuesto en el anexo.

Sobre la traducción de *should* en las recomendaciones → [should](#)

Referencias

RC [2007/55_jlv](#).

EN: *College [of Commissioners]*

FR: *Collège [des commissaires]*

Colegio de Comisarios

En muchos originales, sobre todo franceses, se utiliza la denominación abreviada *le Collège* (a menudo escrito con minúscula). Hablar, en español, de «el Colegio» a secas puede resultar chocante, sobre todo en textos destinados al gran público. Por ello, conviene ser más explícito y utilizar en la medida de lo posible la equivalencia «Colegio de Comisarios» o hablar sencillamente de «la Comisión».

Referencias

[RC 2007/44_jlv.](#)

EN: *companies under* + [gentilicio del país] *law***sociedades + [gentilicio del país], sociedades constituidas con arreglo al Derecho + [gentilicio del país]**

Conviene evitar las expresiones del tipo «sociedades de Derecho belga», que son poco rigurosas y no concuerdan con los usos asentados en el lenguaje jurídico español («sociedades belgas» o «sociedades constituidas con arreglo al Derecho belga», por continuar con el ejemplo utilizado).

Referencias

Fuente: Mónica García Soriano (DGT).

puntoycoma, nº 8.

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 36.

Condicionalidad

En el ámbito de la política agrícola europea, la supeditación de los pagos previstos por los regímenes de apoyo directo a los mercados de determinados productos al cumplimiento de los requisitos medioambientales que deben fijar los Estados miembros. Este término se ha acuñado a partir del francés *conditionnalité*.

En los originales franceses encontramos a veces las fórmulas alternativas *conditionnalité écologique* o *éco-conditionnalité*, que pueden dar lugar a traducciones como «condicionalidad ecológica» y «ecocondicionalidad». Estas variantes no plantean mayor problema. Lo que sí puede crear confusión es el hecho de que para referirse a esta condicionalidad haya prosperado también la expresión «cumplimiento cruzado», procedente del inglés *cross-compliance*. Para evitar la confusión a la que puede llevar el uso alternante, o incluso simultáneo, de ambas expresiones, «(eco)condicionalidad» / «cumplimiento cruzado», parece aconsejable en este contexto utilizar la forma más usual y transparente «condicionalidad» también como traducción de *cross-compliance*.

Si se desea obtener información complementaria, consúltese el artículo en el que se basa este texto y al que se remite en las referencias.

(Extracto del artículo «Condicionalidad», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 87.

EN: *conditional call of proposals***convocatoria de propuestas condicionada**

En determinados casos se publican convocatorias antes de la adopción definitiva del programa de la Unión en el que se inscriben (por ejemplo, Cultura 2007). Tales convocatorias están condicionadas a la adopción del programa.

Referencias

[RC 2006/69_ar.](#)

FR: *conseil d'administration*

consejo de administración, órgano de gestión, órgano de dirección, órgano rector

→ [consejo de administración](#)

Referencias

[RC 2008/040_ar.](#)

consejo de administración

El consejo de administración es un órgano propio de las sociedades mercantiles (en ellas también pueden desempeñar la misma función un administrador único, administradores solidarios o administradores mancomunados), que no se encuentra en otro tipo de sociedades y está excluido expresamente en las sociedades limitadas de nueva creación (art. 139 de la [Ley 2/1995](#), de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

En el ámbito de la Unión Europea, este término se ha extendido para designar el órgano de gobierno de determinados organismos y agencias. Ello tal vez se deba a la influencia del término francés *conseil d'administration*, que tiene un ámbito de uso mucho más amplio que el término análogo en España. Por ello es aconsejable evitar el empleo sistemático de «consejo de administración» para entidades que no sean sociedades mercantiles. En el caso de las agencias de la Unión, etc., puede recurrirse a términos más idóneos, como **órgano de gestión**, **órgano de dirección** u **órgano rector**.

He aquí varios términos conexos en inglés y su correspondencia habitual en español:

- *Board of Trustees*: **consejo de fideicomisarios** (también «patronato», «junta/consejo de síndicos», «consejo de gerencia/gestión», etc.).
- *Administrative Board*: **consejo de administración** (también puede tratarse de un consejo de carácter administrativo o incluso un tribunal).
- *Governing Board*: **consejo de dirección, dirección, consejo rector, junta de gobierno**.

El uso de la mayúscula o minúscula inicial en los distintos términos españoles de esta entrada dependerá del contexto y especialmente de su valor genérico (minúsculas) o concreto (mayúsculas; por ejemplo, «el Consejo de Administración de Endesa»).

Referencias

[RC 2008/040_ar](#).

Fuente: Mónica García Soriano (DGT).

Construcciones problemáticas del inglés: opciones y variantes

La flexibilidad del inglés permite construcciones con una estructura sintáctica como la de los siguientes ejemplos:

a voluntary commercial strategy involving all (or many of) the Greek producers (= 'all of the Greek producers or many of them')
On arrival in (or departure from) the territory of one Party [...]

En español, sin embargo, no es posible insertar un inciso entre paréntesis en el que se ofrezca una variante de este tipo cuando el inciso termina en una preposición referida al sintagma nominal que figura después del inciso. En casos como este, al traducir conviene en muchas ocasiones alterar la construcción o introducir la variante después del sintagma nominal, repitiendo alguna palabra en caso necesario:

una estrategia comercial voluntaria con la participación de todos los productores griegos o de muchos de ellos [*o bien de muchos o todos los productores griegos*]
Al llegar al territorio de una Parte o salir de él [...].

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 72.

EN: *contempt of court*

desacato al tribunal

Calumnia, injuria, rebeldía, insulto o amenaza, de hecho o de palabra, a la autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones.

Referencias

Fuente: Enrique Alcaraz (Universidad de Alicante).

[RC 2005/43_Ig.](#)

IATE, ficha nº 1132330.

EN: *contents***contenido**

El sustantivo *content* suele presentarse en forma de plural (*contents*), pero normalmente equivale al singular «contenido». Por ello únicamente debe traducirse por el plural «contenidos» cuando el significado sea tal.

En el siguiente ejemplo no procedería el uso de «contenidos»:

It was intended that the contents [of a Communication] would mirror that of the envisaged ILO labour Convention

Se pretendía que [su] contenido reflejara el del Convenio laboral de la OIT previsto

Para traducir [*table of*] *contents* ('índice', 'índice de materias', 'sumario'), evítese «contenido(s)».

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 70.

EN: *contingency plan***plan de emergencia
plan de contingencia, plan de intervención**

Este término se utiliza en ocasiones como sinónimo de *emergency plan*, un uso acorde con algunas de sus definiciones:

A Contingency plan is a plan devised for a specific situation when things could go wrong. [...] Contingency plans include specific strategies and actions to deal with specific variances to assumptions resulting in a particular problem, emergency or state of affairs.

([Wikipedia](#))

Contingency plan: An emergency plan developed in expectation of a disaster.

([WMD Glossary](#))

En esta acepción, el equivalente español más usual es «plan de emergencia», como en los siguientes ejemplos tomados de documentos de la Unión:

Angola — food contingency plan
(Angola — Plan de emergencia alimentaria)

Contingency plans for feed and food
(Planes de emergencia para piensos y alimentos)

Pero, como se desprende de la citada definición de la *Wikipedia*, el término no siempre alude a situaciones de emergencia propiamente dichas, sino que también puede referirse a la anticipación de imprevistos de mayor o menor trascendencia que requieran una actuación alternativa a la prevista en condiciones normales (una especie de «plan B»). En estos casos está muy extendido en español «plan de contingencia» (sobre todo en contextos informáticos); en documentos de la DG SANCO se observa con frecuencia la traducción «plan de intervención», coincidente con la equivalencia francesa (*plan d'intervention*) del término inglés.

Referencias

[RC 2008/064_jlv](#).

cooperación para el desarrollo, cooperación al desarrollo

Ambas fórmulas son usuales en textos españoles (Ministerio de Asuntos Exteriores, Agencia Española de Cooperación Internacional, etc.). Parece preferible evitar el galicismo «cooperación al desarrollo» y utilizar en su lugar «cooperación para el desarrollo» (empleado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto en su artículo 210).

En el corpus CREA encontramos: «cooperación para el desarrollo»: 43 casos en 29 documentos; «cooperación al desarrollo»: 53 casos en 27 documentos.

Referencias

[RC 2005/05_lg.](#)

EN: *copyright*

FR: *droits d'auteur*

propiedad intelectual, derechos de autor, *copyright*

En las traducciones al español conviene traducir *copyright* (o *droits d'auteur*) por «propiedad intelectual» (con las limitaciones señaladas en *intellectual property / copyright / industrial property*) o «derechos de autor» y mantener el término en inglés (en cursiva) únicamente cuando vaya acompañado del símbolo © o en determinadas fórmulas utilizadas en publicaciones; por ejemplo:

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, la reproducción [...]

Evítese el uso en singular de «derecho de autor», ya que los derechos de autor engloban dos tipos de derechos para el titular de una obra original: los «derechos extrapatrimoniales» o «derechos morales», de naturaleza inalienable, irrenunciable y en algún caso imprescriptible y, por otro lado, los «derechos patrimoniales», que comprenden los de explotación y los de remuneración.

(Extracto del artículo «Peculiaridades de la terminología de propiedad industrial e intelectual», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Verónica González Pérez, *puntoycoma*, nº 61.

EN: *core inflation, underlying inflation*

FR: *inflation de base, inflation sous-jacente*

DE: *Kerninflation*

inflación subyacente

En el cálculo de la inflación subyacente se excluyen los elementos más volátiles o erráticos del índice general de precios —normalmente la energía y los alimentos no elaborados— para determinar el verdadero núcleo inflacionista (*inflation core*).

(Extracto del artículo «*Core inflation*: inflación subyacente», publicado en *puntoycoma*, en el que se reproduce un texto de la Plataforma Internet del Parlamento Europeo.)

Referencias

Amadeu Solà Gardell (PE), *puntoycoma*, nº 102.

Plataforma Internet del PE, [Flash terminológico nº 104](#).

EN: *corrected version in OJ [...]*

FR: *version rectifiée au JO [...]*

versión corregida en el DO [...]

→ *corrigendum, rectificatif*

Referencias

[RC 2007/85_ar.](#)

EN: *corrigendum*

FR: *rectificatif*

corrección de errores

Por *corrigendum* (EN) o *rectificatif* (FR) se entiende el procedimiento de «corrección de errores» (que no rectificación) por el que se subsanan los errores detectados en un texto previamente publicado en el Diario Oficial.

Conviene tener presente que este procedimiento nada tiene que ver con los actos modificativos por los que se introduce una modificación formal en un acto legislativo, razón por la cual también hay que velar por no confundir las construcciones verbales correspondientes a un supuesto u otro (*to correct, rectifier* = «corregir», frente a *to amend, modifier* = «modificar»).

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).

[RC 2005/12_jlv](#).

EN: *costs [expenses, expenditure] incurred***gastos [costes], gastos efectuados, gastos ocasionados, gastos incurridos**

Si bien es cierto que las construcciones calcadas del inglés («gastos/costes incurridos») son incorrectas desde un punto de vista gramatical, puesto que el verbo «incurrir» es intransitivo y debe ir acompañado de la preposición «en», estas expresiones están, sin embargo, plenamente consolidadas en el lenguaje económico en general y en la jerga presupuestaria en concreto.

Cabe señalar que, en algunos casos, no es necesario añadir ninguna precisión al término «gastos» o «costes», porque el matiz del adjetivo ya está suficientemente implícito en el contexto:

expenses incurred on behalf of	gastos por cuenta de
education costs incurred by parents	gastos de escolaridad a cargo de los padres
expenses incurred pursuant to this Protocol	gastos derivados de la aplicación del presente Protocolo

Nótese que, en contextos contables o presupuestarios, «gastos» es la traducción preferente de *costs*.

Referencias

[RC 2005/64_jlv.](#)

EN: *court of record***tribunal ordinario**

En el *Common Law* anglosajón, expresión poco usual con la que se alude a un tribunal que lleva un registro escrito de sus expedientes. Esta especificación es innecesaria en la tradición jurídica continental, en la que todo tribunal ha de dejar constancia escrita de sus actuaciones. Enrique Alcaraz y Brian Hughes, en la entrada *court of record* de su Diccionario de términos jurídicos, proponen la traducción: «tribunal ordinario». En la práctica, el uso del término *court of record* viene a indicar que se trata de un tribunal facultado para imponer sanciones penales de diversa índole; de ahí la propuesta del término genérico «tribunal ordinario» en español.

Según W. M. Steinmetz, hay que prestar atención al contexto porque «tribunal ordinario» significa, sobre todo, aquel que no es especializado. Por otra parte, en general, «se acepta internacionalmente la definición de “tribunal ordinario” como aquel que reconoce el derecho del defendido a nombrar a su propio abogado y a que el proceso sea abierto al público» (http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/news/newsid_1766000/1766615.stm).

Referencias

[RC 2005/42_lg](#).

Fuentes:

- Enrique Alcaraz Varó y Brian Hughes, *Diccionario de términos jurídicos*, Barcelona, Ariel, 20057.
- Ramón Garrido (Universidad Pontificia de Comillas).
- W. M. Steinmetz (traductor, Sao Paulo, Brasil).

[IATE](#), ficha nº 1092835.

EN: *cover***abarcar, comprender, englobar**

Muchas de las acepciones de *cover* encajan en alguna de las que tiene en español «cubrir». Por el contrario, en los contextos en que el verbo inglés tiene el significado 'abarcar', conviene evitar la traducción por «cubrir». En tales casos es recomendable la traducción por «abarcar», «comprender», «englobar» o, en su acepción jurídica, «amparar»:

covering all levels of the food chain
que abarca todos los niveles de la cadena alimentaria

the distribution agreement was covered by the Block Exemption Regulation
el acuerdo de distribución estaba amparado por el Reglamento de exención por categorías

Referencias

[Informe sobre la calidad de la traducción](#) (2005), p. 69.

EN: *criticality***criticidad**

En informática, parámetro que mide la probabilidad de que exista un riesgo importante de fallos o disfuncionamientos en un producto o sistema.

Por tratarse de un indicador medible, es habitual encontrar este término en las colocaciones ***criticality level (nivel de criticidad)*** y ***criticality index (índice de criticidad)***.

Por otra parte, se habla también de «*software crítico*» para referirse a los programas que controlan vehículos terrestres, aéreos o espaciales o procesos industriales que, en caso de funcionar mal, podrían causar graves accidentes.

Referencias

[RC 2006/71_lg](#).

Fuente: P. Rodríguez Dapena, J. Alonso Nocelo, J. C. Sánchez Domínguez, «¿Cuál es la madurez que necesitarían los procesos para el desarrollo de sistemas de software crítico?», *Revista Española de Innovación, Calidad e Ingeniería del Software*, vol. 1, nº 2 (diciembre de 2005).

¿Cuestiones clave o cuestiones claves?

Aunque «clave», cuando acompaña a un sustantivo en plural, se utiliza a veces en plural («cuestiones claves»), se recomienda su uso en singular (forma invariable: «cuestiones clave»), tanto si se considera sustantivo en aposición (*DRAE*) como si se considera adjetivo (*DEA*).

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 24.

EN: *[Decision / Directive / Regulation...] should therefore be amended accordingly*

Procede, por tanto, modificar [la Decisión / la Directiva / el Reglamento...] en consecuencia

Esta fórmula, que aparece con mucha frecuencia en los actos jurídicos, anteriormente no tenía una traducción consolidada en español. Los juristas revisores españoles del Servicio Jurídico, a propuesta del Departamento español, avalan la solución aquí fijada, que ha sido aceptada también por los servicios jurídicos y de traducción del Consejo y del Parlamento Europeo.

Referencias

[RC 2008/013_jlv](#).

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2008)

**EN: *declaration on honour*
*declares on his or her honour***

**FR: *déclaration sur l'honneur*
*déclare sur l'honneur***

declaración jurada

declara bajo su responsabilidad [o declara por su honor]

La denominación más habitual de este tipo de declaraciones (frecuentes, por ejemplo, en la documentación de las licitaciones) es «declaración jurada», aunque en el texto de la declaración no haya un juramento expreso.

En la declaración se recomienda la fórmula «declara bajo su responsabilidad», pero también es correcta «declara por su honor», utilizada en algunos modelos. En principio no parece haber diferencia conceptual entre declarar por el honor o bajo la responsabilidad del declarante.

Referencias

[RC 2008/009_ar](#).

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2008).

FR: *déliier, déliement***desvincular, desvinculación**

Déliement es el término empleado en el *francés de la Unión Europea*, más concretamente en el ámbito de la ayuda al desarrollo, para referirse a una ayuda económica que se desvincula de determinadas condiciones a las que, en principio, debería estar sujeta. Hasta ahora este *déliement* se ha traducido de varias maneras: «desligadura», «liberación», «incondicionalidad» y, por último, «desvinculación». Puesto que el significado de *déliier* en el contexto aludido es claramente «desvincular la ayuda de dichas condiciones», no parece necesario hablar de «desligar», ni de «liberar», ni, dándole la vuelta a la frase, de «incondicionalidad de la ayuda».

Conviene fijar traducciones unívocas, de modo que, igual que los franceses saben perfectamente qué quieren decir con *déliement de l'aide*, también los españoles sepan a qué alude «desvinculación de la ayuda». Habida cuenta de la acepción específica de «desvincular» en el contexto señalado, se puede hablar sin mayores problemas de «desvinculación de la ayuda» y de «ayuda desvinculada» (*aide déliée* o *non liée*) o, inversamente, de «ayuda vinculada» (*aide liée*).

(Extracto del artículo «A propósito de *déliier* y *déliement*», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

María Luisa Feliu (DGT): [puntoycoma](#), nº 83.

FR: *délit de fuite***delito de fuga**

«Le fait, pour tout conducteur d'un véhicule ou engin terrestre, fluvial ou maritime, sachant qu'il vient de causer ou d'occasionner un accident, de ne pas s'arrêter et de tenter ainsi d'échapper à la responsabilité pénale ou civile qu'il peut avoir encourue» (Código Penal francés).

En España no existe propiamente un «delito de fuga». El delito que se denomina normalmente «fuga» es el de quebrantamiento de condena (artículo 468 del Código Penal). En cambio, robar y huir no son dos delitos, sino uno solo.

Lo que sí está tipificado es el delito de **omisión del deber de socorro**, que incluye una circunstancia agravante «si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio» (artículo 195, apartado 3, del Código Penal), lo que se corresponde bastante bien con el *délit de fuite*. En caso de que se opte por traducir *délit de fuite* por «omisión del deber de socorro», deberá tenerse presente que la correspondencia no es total si no se hace alusión a la mencionada circunstancia agravante.

En determinados textos de la Unión ya se recoge el término «delito de fuga» (FR *délit de fuite*, EN *failure to stop*); por ejemplo, en una relación de infracciones perteneciente a un Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen:

delito de fuga a raíz de un accidente con resultado de muerte o heridas graves ([Convenio de aplicación](#) del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, artículo 41, apartado 4, letra a).

Referencias

[RC 2007/115_ar](#).

Fuente: Mónica Fuentes (traducción del Tribunal de Justicia).

Denominación de la moneda de Bulgaria (lev) y su plural

En nuestra [Lista de Estados, territorios y monedas](#) se establece la forma «lev». Aunque el *DRAE* registra «leva» (fem.) (pl. «levas»), estas formas no son las usuales en las instituciones económicas (FMI, Banco de España, etc.). Para el plural se aconseja la forma «levs», más habitual en español, pese a que en la lista de monedas del FMI se propone el plural «leva» (masc.).

Los argumentos filológicos (respeto de las normas morfológicas de las lenguas de origen en la formación del plural) o «enciclopédicos» (por ejemplo, la traducción, en este caso, de *lev* por «león») no parecen defendibles cuando hacen tabla rasa de usos ya consolidados, como el que aquí se recomienda.

Referencias

[RC 2007/99_lg.](#)

Denominaciones abreviadas de actos jurídicos

Cuando deba recurrirse a una denominación abreviada de un acto jurídico, se utilizará, en su caso, la que figure en el texto del acto o la que se haya utilizado con más frecuencia en documentos pertinentes. En caso de que sea preciso acuñar una denominación de este tipo, esta, a partir del original que se haya de traducir, deberá incluir de manera sucinta los elementos más definatorios del acto y para formarla se utilizarán las preposiciones «de» (preferentemente) o «sobre» después del término genérico del acto (Reglamento, Directiva, etc.). Evítense las locuciones del tipo «relativo a».

Ejemplos:

- Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») [denominación abreviada recogida en el Diario Oficial.]
- «Directiva sobre residuos peligrosos» (Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos).

Referencias

[RC 2005/30_ar.](#)

[Boletín CCT, nº 16.](#)

FR: *dérogation***excepción**

No es infrecuente encontrar «derogación» como traducción de *dérogation*. Sin embargo, se trata de un falso amigo. Derogar significa en español «anular», «abolir», «abrogar», que corresponde a *abroger* en francés. En cambio, *déroger* significa «no aplicar», «incumplir», «transgredir». Por eso, una traducción fiel de *dérogation* es «excepción». Así, una *mesure dérogatoire* es «una medida que establece o introduce excepciones» y *déroger à une interdiction* es «dispensar de una prohibición». Recordemos asimismo que *par dérogation* puede traducirse por «no obstante lo dispuesto», o «sin perjuicio de lo dispuesto» y nunca «por derogación», que no significa nada.

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos (III)»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 91.

EN: *detailed rules, implementing rules*

FR: *modalités d'application*

disposiciones de aplicación

Sin. **normas de desarrollo**

En los títulos de actos jurídicos que desarrollan otro acto jurídico anterior suelen utilizarse los términos *detailed rules, implementing rules, modalités d'application* u otros análogos. La expresión equivalente que se utiliza con más frecuencia en textos legislativos de España es «normas de desarrollo», que se recoge en los «[Escollos del francés comunitario](#)» del antiguo *Manual para traductores y revisores de lengua española* del SdT (ed. 1991).

Sin embargo, el término «disposiciones de aplicación», que carece de tradición en la legislación española, ya ha adquirido carta de naturaleza en el español legislativo de la Unión Europea, según los juristas revisores españoles del Servicio Jurídico. Por ello se recomienda el uso preferente de este término. Evítense «modalidades de aplicación» y «normas detalladas» (calcos, respectivamente, de la expresión francesa e inglesa), salvo en los casos en que deba reproducirse un título anterior que contenga alguna de estas expresiones.

En los textos en inglés de la Unión Europea la expresión puede presentar variantes o elementos complementarios (*detailed rules for the application / for the implementation / for applying / for implementing, detailed implementing rules*), o incluso alternar con *provisions* (en lugar de *rules*), pero el significado y el valor jurídico son los mismos.

→ *modalités*

→ *[Regulation, Decision, etc.] implementing Regulation [...]*

Referencias

Boletín CCDT, nº 24.

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2010).

FR: *directives filles***directivas derivadas**

Esta parece la solución más explícita y menos equívoca entre las traducciones que se han dado hasta ahora al término. Véase, por ejemplo, la temprana explicación que figura en el documento QE/1995/1792, v. 01: «des directives dérivées, connues sous le nom de "directives filles"».

Referencias

[RC 2006/89_jlv.](#)

EN: *discuss, discussion*

FR: *discuter, discussion*

debatir, debate; conversar, conversación; discutir, discusión

Aunque no es infrecuente en español el uso de «discutir», «discusión» en contextos en los que el significado es el mismo que «debatir», «conversar», conviene ser cauto al traducir *discuss, discuter* y los sustantivos correspondientes por las palabras españolas de la misma raíz. En muchos casos tal traducción mimética puede resultar forzada o sugerir connotaciones inexistentes en el original.

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 10.

¿DO o DOUE?

La forma abreviada «DOUE» para referirse al Diario Oficial de la Unión Europea, al igual que las formas análogas inglesa *OJEU* y francesa *JOUE*, no debe usarse en los documentos y publicaciones oficiales de las instituciones de la Unión. La forma abreviada preceptiva es «DO», tal como se observa en la primera parte («Diario Oficial») del *LEI*.

Sin embargo, la forma extraoficial «DOUE» (así como «DOCE», correspondiente a la denominación antigua del Diario Oficial) se utiliza mucho fuera de las instituciones, en especial en fuentes y documentos jurídicos de España, en los que la forma «DO» puede no resultar suficientemente clara.

Referencias

[RC 2007/93_ar](#).

LEI, primera parte.

EN: *double/triple play services***doble/triple oferta, oferta doble/triple**

Paquete de dos servicios (telefonía e internet) o tres (los dos anteriores, más la televisión por cable) que prestan al usuario algunos operadores con una tarifa global:

In the last three years, one of the most striking developments in the broadband retail products of Telefónica and its competitors has been the emergence and increased provision of the so-called "double play" (since 2003) and "triple play" offers (since 2006), which bundle voice, Internet and, for triple play offers, also television over broadband.
(Decisión de la Comisión sobre el asunto COMP/38.784)

La opción «doble/triple oferta» es la que se utiliza en diversos documentos de la [Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones](#).

En contextos en los que se trate de los servicios de empresas concretas, puede resultar pertinente mencionar las denominaciones comerciales de este tipo de ofertas («servicio dúo/trío», «productos combinados», «oferta todo en uno», etc.).

En cualquier caso convendría desterrar el híbrido «doble/triple play» [*sic*], usado a veces en textos de los operadores e incluso en la prensa, tanto en España como en América.

Referencias

[RC 2008/045_lg](#).

DE: *Dreierpräsidentschaft*
FR: *équipe de trois présidences*
EN: *three-Presidency team*

trío de presidencias

[entrada actualizada en agosto de 2010]

Con la Presidencia alemana del Consejo de la UE de 2007 se puso en marcha un nuevo sistema de colaboración entre tres presidencias consecutivas que en alemán se denominó *Dreierpräsidentschaft*. Se trata de una especie de equipo fijo por periodos de dieciocho meses, compuesto por tres presidencias, a diferencia de la *troika* (que va cambiando cada semestre y está compuesta siempre por la presidencia de turno, más la anterior y la siguiente, según un sistema de rotación). Tampoco hay que confundirlo con la presidencia colegiada que propuso la Convención, que consistía en una presidencia conjunta de varios países cuyo ejercicio duraría de uno a dos años, ni con el nuevo puesto de Presidente del Consejo Europeo (Tratado de la Unión Europea consolidado, art. 15), que tiene un mandato de dos años y medio, renovable una sola vez.

La tarea principal que parece tener este equipo es hacer un programa de trabajo que abarque las tres presidencias —es decir, tres semestres— y en el que se integre el programa concreto de cada una de ellas. La base jurídica de este mecanismo es el [Reglamento interno del Consejo](#) (art. 2.4), si bien el texto no le asigna denominación oficial.

Las denominaciones, en efecto, siguen siendo vacilantes, aun en alemán, la lengua original (véanse algunas en el cuadro). Pese a que en español ocurre lo mismo, la Representación Permanente de España ha expresado recientemente su preferencia por la expresión "trío de presidencias" (v. ficha IATE 2231229) frente a otras que también pueden aparecer.

DE	FR	EN	ES
<i>Dreierpräsidentschaft</i>	<i>équipe de trois présidences</i>	<i>three-Presidency team</i>	trío de presidencias
<i>Dreiervorsitz</i>	<i>tri-présidence</i>	<i>Tri-Presidency</i>	(trío presidencial)
<i>Teampräsidentschaft</i>	<i>trio de présidences</i>		

(Resumen, actualizado en agosto de 2010, adaptado del artículo «*Dreierpräsidentschaft*: trío presidencial», publicado en *puntoycoma*.)

→ «[Presidencia de la Unión Europea](#)»: denominación incorrecta

Referencias

Terminología española del Consejo de la Unión Europea: [puntoycoma](#), nº 103.
[IATE](#), ficha nº 2231229.

EN: *dry seat*

Sin. *seat-only, flight only*

FR: *vol sec*

billete solo vuelo

Billete de avión que las compañías aéreas chárter venden por separado, sin vincularlo a un paquete de vacaciones. El término se define en la Decisión de la Comisión de 27 de junio de 2007 en el [asunto COMP/M.4439](#) — Ryanair/Aer Lingus:

[...] in recent years some charter airlines have started selling some of their seats directly to the end customer, for example, via the internet (hereinafter referred to as "dry seat" sales³⁰⁸).

³⁰⁸In previous decisions the Commission has also used the term "seat-only" for sales of charter airlines of seats without a holiday package to end customers [...].

Todavía no se ha acuñado una traducción de este término al español. Aunque se observa el uso esporádico de «vuelo seco» en algunos documentos de América, las opciones que parecen contar con más respaldo son «solo vuelo» y «solo asiento», cuyo uso está documentado en combinación con «billete» («billete solo asiento»), «viaje» («viaje solo vuelo»), «producto» («producto solo vuelo», «producto solo asiento»), «venta» («ventas solo asiento»), etc. Es preferible la solución «solo vuelo» frente a «solo asiento», que podría dar pie a pensar que excluye otros servicios que se prestan a bordo (refrigerios, etc.).

→ *no frills carrier, low frills carrier*

Referencias

[2008/021_lg](#).

Fuentes: Decisión de la Comisión de 27 de junio de 2007 en el [asunto COMP/M.4439](#) — Ryanair/Aer Lingus); Marta Vázquez (Eurocontrol).

**EN: *ecological footprint*
*carbon footprint*****huella ecológica
huella de carbono**

«The Ecological Footprint is a resource management tool that measures how much land and water area a human population requires to produce the resources it consumes and to absorb its wastes under prevailing technology» ([sitio](#) de la Ecological Footprint Network).

En el lenguaje técnico español de la ecología está plenamente asentada esta expresión, que, en el ámbito de la Unión Europea, aparece definida en una guía oficial del año 2000:

La huella ecológica es el área de terreno productivo requerido para atender las necesidades de consumo de recursos y asimilación de residuos de una población determinada, con independencia de la ubicación del terreno. ([DO C 308 de 27.10.2000](#), p. 4, nota 6)

El término *footprint* comienza a utilizarse como parámetro ecológico en combinación con otros términos, como en *carbon footprint* («huella de carbono»):

The carbon Footprint therefore measures the demand on biocapacity that results from burning fossil fuels in terms of the amount of forest area required to sequester these carbon dioxide emissions. ([sitio](#) de la Ecological Footprint Network)

→ *carbon-neutral*

Referencias

[RC 2008/017_jlv](#).

Guía para los proyectos de demostración de LIFE-Medio ambiente con arreglo al apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE), [DO C 308 de 27.10.2000](#), p. 4, nota 6.

EN: *ecosite***ecositio**

«Sitio de demostración dedicado a la innovación y a la transferencia de conocimiento para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible igualitario» (Paul Allen).

En el artículo citado en las referencias se aclara que un ecositio es «un sitio físico (o red local de sitios relacionados)» que promueve la protección del medio ambiente y contribuye activamente al desarrollo sostenible y a la igualdad social.

Referencias

[RC 2006/107_lg](#).

Paul Allen, «Efectos derivados de los ecositios sobre las economías locales», *The IPTS Report*, n.º 83 (abril de 2005).

[IATE](#), ficha nº 2104208.

elegible, elegibilidad

Para la traducción de *eligible/éligible*, *eligibility/éligibilité*, desde los años ochenta se han ido consolidando distintas soluciones según el contexto y la estructura gramatical en los que se inserten estos términos, tan frecuentes en los documentos de la Unión.

La traducción por «elegible», «elegibilidad» puede resultar recomendable en casos en los que los autores del documento prefieren desterrar toda ambigüedad respecto a las posibilidades de obtener una determinada ayuda o recomiendan una solución semánticamente más neutra (por ejemplo, frente a «subvencionable»). Las definiciones de esas palabras que dan los diccionarios (ej.: «elegible: que se puede elegir, o tiene capacidad legal para ser elegido», *DRAE*) no difieren sustancialmente de las que se ofrecen de sus equivalentes en inglés y francés.

En el [Corpus de Referencia del Español Actual](#) (CREA) se recogen bastantes ejemplos de estos dos términos utilizados en contextos análogos a los que aquí interesan, aunque en su mayoría proceden de Hispanoamérica o Estados Unidos. Con todo, de los 48 documentos en los que se recoge «elegible», en cuatro de los procedentes de España la palabra aparece utilizada con este sentido; lo mismo sucede en otros cuatro documentos españoles, del total de 33 en los que se registra «elegibilidad». DGTVista ofrece 1.532 casos de «elegibilidad», término también presente en algunos textos del *BOE* (normalmente relacionados con ámbitos de actuación de la Unión).

Lógicamente, en determinados documentos el contexto puede exigir otra traducción más adecuada. He aquí algunas soluciones frecuentes:

- Para *eligible/éligible*: apto, admisible, subvencionable, aceptable, seleccionable, [gasto] imputable, sufragable, idóneo; que puede acogerse/admitirse/ser seleccionado/beneficiarse [+ compl.] , que reúne los requisitos/las condiciones, que puede optar [+ compl.].
- Para *eligibility/éligibilité*: aptitud, admisibilidad, subvencionabilidad, idoneidad; [criterios/requisitos de] admisión/selección/aceptación/concesión.

Referencias

[RC 2007/21_lg](#).

EN: e-mail**correo [electrónico], mensaje [electrónico]**

La obviedad del uso de «correo electrónico» para referirse a un 'mensaje de correo electrónico', que ya está generalizado, no impide que puedan plantearse dudas respecto a su empleo. En el avance de la próxima edición del *DRAE* (vigésima tercera) se recoge esta acepción:

correo

[...]

~ **electrónico.**

1. m. Sistema de transmisión de mensajes por computadora a través de redes informáticas.
2. m. Información transmitida a través de este sistema. *Ha recibido un correo electrónico del periódico.*

Contextualmente puede bastar la palabra «correo», sin necesidad de adjetivo.

Su sinónimo «mensaje electrónico» puede resultar en ocasiones menos preciso, ya que también designa otros tipos de mensajes transmitidos electrónicamente (SMS, etc.).

Referencias

[RC 2008/044_Ig.](#)

EN: *embargo: beginning of speech***Texto embargado hasta el comienzo del discurso**

Esta es la fórmula que utiliza el Parlamento Europeo, que en su Plataforma Internet ofrece las siguientes equivalencias:

FR: *Embargo: [fecha/hora]*.

DE: *Sperrfrist: Beginn der Rede.*

Referencias

Fuentes: [Plataforma Internet del PE](#).

[RC 2004/24_lg](#).

EN: *endorsement "certified correct"*

FR: *attestation «certifié conforme»*

estampilla «comprobado y conforme»

En los contratos públicos, con la estampilla «comprobado y conforme» «se certifica que se han prestado los servicios previstos en el contrato o se han entregado los suministros previstos en el contrato o se han realizado las obras previstas en el contrato» (v. ref.).

Referencias

[Reglamento \(CE, Euratom\) nº 2342/2002 de la Comisión](#), de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, DO L 357 de 31.12.2002, p. 28.

[RC 2005/17_lg.](#)

EN: enforce

1. imponer
2. aplicar
3. velar por/garantizar el cumplimiento de
4. exigir el cumplimiento de / hacer cumplir
5. obtener el reconocimiento
6. ejecutar/solicitar la ejecución

El significado jurídico de *enforce* es: procurar que surta efecto el contenido de un mandato encerrado en algún tipo de norma, o exigir que intervenga un tercero dotado de las atribuciones necesarias para lograrlo. Dicho de otra forma, intervenir mediante la fuerza institucionalizada (quizá debiera decirse «coacción», porque la coercibilidad es característica de la norma jurídica).

Ejemplos:

- Imponer: *The issue is whether the majority may use the power of the State to enforce [the] views [on homosexual conduct] on the whole society through operation of the criminal law.*
- Aplicar: *Georgia, for instance, had not sought to enforce its [sodomy laws] for decades.*
- Velar por/garantizar el cumplimiento de: *In the Patriation Reference, a distinction was drawn between the law of the Constitution, which, generally speaking, will be enforced by the courts, and other constitutional rules, such as the conventions of the Constitution, which carry only political sanctions.*
- Exigir el cumplimiento de / hacer cumplir: *No State shall make or enforce any law which shall abridge the privileges or immunities of citizens of the United States.*

Obtener el reconocimiento: *Should Arab Bank, most of whose assets are outside America, be held liable in an American court, questions may arise about whether plaintiffs could enforce the verdict in other countries.*

- Ejecutar/solicitar la ejecución: *Member States may, in the cases referred to in Article 2(1)(a) and without prejudice to the application of Article 5, make the award of compensation conditional upon the applicant having made reasonable efforts to obtain and enforce a judgment or decision on compensation against the offender.*

→ *law enforcement* [agents, authorities], *nonenforcement*,
(un)enforceable, *enforceability*

(Extracto del artículo «Materiales para construir un diccionario «contextual» de términos jurídicos inglés – español (I)», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Ramón Garrido, *puntoycoma*, nº 102.

EU-27, EU-15, EU-10, etc.

La forma correcta es EU-27, etc. (y no *UE-27), porque se trata de la abreviatura de «Europa de los Veintisiete», no de las siglas de «Unión Europea».

En el *Informe de la Calidad 2001-2003* ya se señalaba que «Un error como “UE-15” en vez de “EU-15” parece deberse a la confusión entre un código y una sigla». La antigua fórmula «EUR 15», que se utilizó para referirse a la «Europa de los Quince», se desechó para no entrar en conflicto con el código ISO del euro, que precisamente es EUR.

Las formas «EU-10», «EU-2» y otras similares se utilizan, por analogía con «EU-27», «EU-15», etc., para designar determinados grupos de Estados miembros (los que se adhirieron a la Unión en determinada fecha), así como con fines internos (por ejemplo, en la DGT). El uso de estas formas que no designan al conjunto de los Estados miembros de la Unión en un momento determinado debe limitarse a documentos de carácter estrictamente interno. En los demás documentos se aceptará su empleo en los cuadros, pero deberá aparecer explicitado el significado de cada forma de este tipo la primera vez que aparezca en el documento. En todos los demás casos, al traducir se recurrirá a una forma *in extenso* (por ejemplo, «Estados de la ampliación de 2004», «Bulgaria y Rumanía», etc.).

Cuando el término aparezca en una frase debe ir precedido del artículo femenino singular: «Los Estados miembros de la EU-15 son todos los que formaban la UE antes del 1 de mayo de 2004».

Referencias

Informe de la Calidad 2001-2003, p. 18.
LEI, anexo A4.

EN: *European health insurance card*
FR: *carte européenne d'assurance maladie*

tarjeta sanitaria europea

En el Consejo Europeo de Barcelona (marzo de 2002) se decidió sustituir los formularios impresos necesarios para obtener asistencia sanitaria en otro Estado miembro por una tarjeta europea de seguro de enfermedad. Se consideró que el uso de este documento, que no supone cambio alguno de los derechos y obligaciones, simplificaría los procedimientos. El tema se aborda exhaustivamente en la Comunicación de la Comisión relativa a la introducción de la tarjeta sanitaria europea ([COM\(2003\) 73](#)). Las Decisiones 189, 190 y 191 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, publicadas en octubre de 2003 en el Diario Oficial L 276, dan entidad legal y presencia física a la tarjeta sanitaria europea, concebida para identificar al asegurado y a la institución competente y declarar su derecho a recibir asistencia sanitaria durante una estancia temporal en otro Estado miembro. La tarjeta puede llevar un microprocesador o una banda magnética, o únicamente datos legibles a simple vista. Si bien en los documentos en inglés o francés puede hallarse su nombre abreviado, respectivamente, con las siglas EHIC o CEAM, en español la denominación abreviada utilizada es simplemente «tarjeta europea».

(Síntesis de los artículos «La tarjeta sanitaria europea: ¿cómo llamarla?» y «Tarjeta sanitaria europea», publicados en *puntoycoma*.)

Referencias

Victoria Carande (DGT): [puntoycoma](#), nº 82 y nº 86.

EN: *European Master's in Translation***Máster Europeo en Traducción**

En documentos españoles se observa una vacilación en el uso de la preposición («Máster Europeo en/de Traducción»). Por analogía con otros estudios y títulos (Licenciatura en Filología, licenciado en Medicina) se aconseja el uso de la preposición «en».

Cabe citar un precedente muy reciente, precisamente del ámbito de la traducción, en el que también se ha optado por la preposición «en»: el [Máster en Traducción Profesional e Institucional](#) de la Universidad de Valladolid, inaugurado en 2007.

Referencias

[RC 2008/014_jlv.](#)

EN: [European] order for payment procedure

FR: procédure [européenne] d'injonction de payer

proceso monitorio europeo / requerimiento europeo de pago

El Parlamento Europeo y el Consejo han presentado una propuesta de Reglamento por el que se establece un proceso monitorio europeo. El objetivo de esta iniciativa legislativa es permitir la reclamación y cobro, de manera sencilla y eficaz, de deudas que no resulten controvertidas, evitando de esta manera juicios innecesarios. Este proceso ya existía en algunos países europeos (Alemania, Francia e Italia). En el ordenamiento jurídico español se creó el 8 de enero de 2000, fecha en la que entró en vigor la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que introduce el proceso monitorio.

Ya en el Libro Verde de 2002, que abrió el debate sobre este tema en el ámbito de la Unión Europea, se estableció en español una precisión terminológica no apreciable en otras lenguas. Se trata de la distinción entre «proceso monitorio europeo» y «requerimiento europeo de pago». El primero define el marco en que ha de cursarse el segundo. En los ejemplos que citamos a continuación puede apreciarse que esta diferencia se consolidó en la versión española de la propuesta de [Reglamento](#). En inglés ambas formas solo se distinguen por la omisión en el segundo caso de la palabra *procedure*.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un proceso monitorio europeo	Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council creating a European order for payment procedure	Proposition de règlement du Parlement européen et du Conseil instituant une procédure européenne d'injonction de payer
[...]	[...]	[...]
2.1.2. Definición de proceso monitorio	2.1.2. Definition of an order for payment procedure	2.1.2. Définition de la procédure d'injonction de payer
Artículo 2	Article 2	Article 2
Proceso monitorio europeo	European order for payment procedure	Procédure européenne d'injonction de payer
1. Se establece un proceso monitorio europeo para el cobro de deudas dinerarias no impugnadas de cantidad determinada vencidas en la fecha de presentación de la petición de requerimiento europeo de pago .	1. The European order for payment procedure is hereby established for the collection of uncontested pecuniary claims for a specific amount that have fallen due at the time when the application for a European order for payment is submitted.	1. Il est créé une procédure européenne d'injonction de payer pour le recouvrement de créances pécuniaires incontestées liquides et exigibles à la date où la demande d' injonction de payer européenne est présentée.

Referencias

[puntoycoma](#), nº 90.

**EN: *ex-ante evaluation*
ongoing evaluation
*ex-post evaluation***

**evaluación previa, [evaluación ex ante]
evaluación en curso / evaluación continua
evaluación posterior, [evaluación ex post]**

Para comprobar la pertinencia o el cumplimiento de un programa, proyecto o iniciativa inscritos en un marco de control administrativo, en nuestro caso el de las instituciones europeas, es frecuente recurrir a estas tres evaluaciones consecutivas (evaluación previa, evaluación en curso y evaluación posterior).

El uso de los latinismos *ex-ante* y *ex-post* parece estar bastante arraigado. Según Elena Castro, del Instituto de Gestión de la Innovación y del Conocimiento (CSIC-UPV), este uso es habitual en los textos sobre política científica. Una búsqueda en internet (dominios *.es*, *.eu.int*, *.org* y *.com* y sin definición de dominio) muestra un uso extendido, casi equiparable al de sus equivalentes respectivos «evaluación previa» y «evaluación posterior».

En cuanto a la traducción de *ongoing evaluation*, esta dependerá del contexto. La expresión puede, obviamente, referirse a una evaluación en curso, pero también a un tipo específico de evaluación cuya finalidad es valorar los resultados parciales a lo largo de todo el período de desarrollo de un programa o proyecto, como se refleja claramente en los ejemplos siguientes, procedentes de textos de la Unión: *investment projects selected for ex-ante, ex-post and ongoing evaluation in each country study area; an external ongoing evaluation started at the beginning of 2003 and will end in December 2006 (COM(2004) 551 final)*. En estos casos, la traducción ya no será «evaluación en curso», sino «evaluación continua».

(Extracto del artículo «*Ex-ante, ongoing y ex-post evaluations*», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Isabel Carbajal (Comité de las Regiones): [puntoycoma](#), nº 89.

EN: *ex-offender***1) ex delincuente, persona con antecedentes penales****2) ex recluso** (en contextos de inclusión social)

Jurídicamente, el término *offender* no plantea ninguna duda: se trata del autor de un delito u otra infracción penal. Por consiguiente, *offender* es «delincuente» y *ex-offender*, «ex delincuente» (este último término se ha impuesto en el uso claramente a «antiguo delincuente»).

Ahora bien, en documentos de política social (inclusión social, inserción laboral de colectivos con dificultades especiales, etc.), *ex-offender* con frecuencia se refiere específicamente al ex recluso. El uso de *offender* en ese sentido es poco riguroso desde un punto de vista jurídico, dado que hay delincuentes que nunca han sido reclusos. En cualquier caso, si del contexto se desprende que se está hablando de personas que han estado encarceladas, «ex recluso» es la traducción más adecuada.

Referencias

[RC 2007/20_ar.](#)

EN: *excellence***excelencia**

La proliferación del término inglés *excellence* para calificar el nivel superior de calidad que ofrece, por ejemplo, un organismo o un sistema, y la consiguiente aparición de conceptos como *centre of excellence* o *seal of excellence* han reavivado, como era de esperar, el término español «excelencia» en su acepción de «superior calidad o bondad que hace digna de singular aprecio y estimación una cosa» (*DRAE*, 22ª ed., 2001).

Hoy en día se conceden multitud de *Seals of Excellence* en ámbitos como la gestión de empresas, la educación, la administración, la sanidad, la investigación o los multimedios, tanto a nivel nacional como europeo, y en España, estos galardones se denominan «sellos (europeos) de excelencia».

En cuanto a la traducción de *centre of excellence* (a menudo abreviado como *COE*), «centro de excelencia» es sin duda, a pesar de lo que pueda desagradarnos su aspecto de calco, la más usual y ya plenamente implantada, que ha desbancado a otras que se probaron inicialmente, como «centro de prestigio». Aunque esta última aparezca todavía en IATE, la nueva base terminológica de las instituciones europeas (que sustituye a Eurodicautom, TIS y Euterpe, pero todavía no está abierta al público), apenas refleja ya el sentido específico de «centro que reúne a expertos de un ámbito» que tiene el concepto inglés. Por lo general, otras traducciones del tipo «grupo selecto de expertos» o similares no serían válidas, ya que la mayoría de las veces *centre of excellence* hace referencia a la calidad global del organismo o entidad en sí y no solo al personal que en él trabaja.

(Artículo publicado en *puntoycoma*
con el título «*Excellence*»)

Referencias

Fuente: Isabel Carbajal (Comité de las Regiones).
[puntoycoma](#), nº 90.

expiración / vencimiento

FR: *expiration* / *échéance*

No deben confundirse los términos «expiración» (*expiration*) y «vencimiento» (*échéance*). «Expiración» es el momento en que finaliza la vigencia o validez de una norma, pacto o periodo. «Vencimiento», que corresponde técnicamente a *maturation* y *échéance*, es, por el contrario, el momento a partir del cual una obligación es exigible. Citemos, como ejemplo práctico, los casos de los tratados, convenios, contratos, mandatos o plazos, que expiran, y de las deudas, letras u obligaciones, que vencen.

Es importante tener esta distinción presente a la hora de traducir porque en francés los conceptos de *expiration* y *échéance*, en algunos casos, son menos estancos y tanto se puede decir, por ejemplo, que *un délai arrive à expiration* como *à échéance*, aunque las implicaciones jurídicas sean distintas.

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos (III)»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 91.
[Informe sobre la calidad de la traducción](#) (2005), p. 18.

EN: *factoring***factorización, descuento de facturas, gestión de deudas con descuento, *factoring***

Servicio que una empresa presta a otras, consistente en cobrar las facturas y resolver los impagos. Se recomienda el uso preferente del primer término.

Referencias

[RC 2007/15_lg](#).

Centro de Comercio Internacional (UNCTAD/OMC), *Glosario de términos financieros y de negocios*. IATE, ficha nº 1239587.

FR: *faux en écriture***falsedad documental**

En el *Código Penal* (título XVIII, cap. II) se tipifican «las falsedades documentales» (arts. 390-399). Entre otras variedades de delitos de este tipo, cabe mencionar «la falsificación de documentos públicos, oficiales y mercantiles», «la falsificación de documentos privados» y «la falsificación de certificados». En esos artículos se utiliza la expresión «cometer falsedad».

Referencias

[RC 2007/116_ar.](#)

Fuente: Mónica Fuentes.

EN: *financial dummy***simulación financiera, partida ficticia, supuesto contable, partida de relleno**

Este término, que tiene otras acepciones (por ejemplo, la de 'lego en cuestiones financieras'), puede designar un sector de producción o una partida ficticia a los que se atribuye un determinado valor financiero y que figuran en algunos estudios económicos por necesidades contables junto a los sectores o partidas reales. En ocasiones puede referirse, más específicamente, a los «Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI)». Ejemplos:

The source data contains 74 commodities and 74 activities. One of these activities (74) is a Financial Dummy, used to deal with the value of production of the Financial Sector. This is a fictional sector that “uses” a substantial amount of Financial Sector Services, and has an equivalent Operational Surplus loss of 1,740,067 million Ch\$. (Andrés R. Schuschny y Carlos Ludeña, [documento de trabajo](#) relativo a Chile en el marco del Global Trade Analysis Project, GTAP)

[...] muchos países incluyen un sector ficticio que suelen denominar como imputaciones bancarias o dummy financiero, y que corresponde a la cuenta Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) del SCN93 (Andrés R. Schuschny, [estudio económico](#) realizado para la CEPAL).

El concepto aparece empleado en muchos documentos de Iberoamérica, con frecuencia en su forma original inglesa.

Referencias

[RC 2008/38_ph](#).

Fuente: Carlos Ludeña (consultor de la CEPAL).

EN: *financial perspectives*

FR: *perspectives financières*

perspectivas financieras

→ *multiannual financial framework*

EN: *flatfish, flat fish*

pez plano, pescado plano, pleuronectiforme (sust.)

«Pleuronectiforme. Pez de cuerpo plano, muy comprimido, con los dos ojos en el mismo costado, que vive en el fondo del mar tendido sobre uno de sus flancos, al acecho de sus presas» (*DRAE*).

Junto a la denominación científica, «pleuronectiforme», común en el ámbito de la zoología y única recogida en el *DRAE*, se han extendido como denominaciones usuales y comerciales «pez plano» y «pescado plano».

Referencias

[RC 2007/60_lg.](#)

[IATE](#), ficha nº 1201548.

EN: *flexicurity***flexiguridad**

Término que pretende aunar la flexibilidad y la seguridad aplicadas a la política de empleo. Acuñado en inglés en Dinamarca, se ha utilizado en distintos documentos de la Unión, especialmente a partir del Libro Verde *Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo xxi* (COM(2006) 708 final).

(Síntesis del artículo «*Flexicurity: flexiguridad*», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Luis González (DGT), *puntoycoma*, nº 102.
Doc. [COM\(2006\) 708 final](#).

**EN: *formal learning*
informal learning
*non-formal learning*****aprendizaje formal
aprendizaje informal
aprendizaje no formal**

En el ámbito de la política educativa se distingue frecuentemente entre aprendizaje (o educación) formal, informal y no formal. La diferencia entre estas categorías, y especialmente entre las dos últimas (informal y no formal), no siempre es nítida y se presta a confusión. En la práctica, y debido a la naturaleza misma del fenómeno educativo, las fronteras entre categorías se difuminan fácilmente, sobre todo entre la educación no formal y la informal.

La Comisión Europea subraya la complementariedad de los aprendizajes formal, no formal e informal en este contexto¹, y en su Comunicación «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente»² ofrece las siguientes definiciones, que siguen el modelo clásico:

Aprendizaje formal [*formal learning*]: aprendizaje ofrecido normalmente por un centro de educación o formación, con carácter estructurado (según objetivos didácticos, duración o soporte) y que concluye con una certificación. El aprendizaje formal es intencional desde la perspectiva del alumno.

Aprendizaje informal [*informal learning*]: aprendizaje que se obtiene en las actividades de la vida cotidiana relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio. No está estructurado (en objetivos didácticos, duración ni soporte) y normalmente no conduce a una certificación. El aprendizaje informal puede ser intencional pero, en la mayoría de los casos, no lo es (es fortuito o aleatorio).

Aprendizaje no formal [*non-formal learning*]: aprendizaje que no es ofrecido por un centro de educación o formación y normalmente no conduce a una certificación. No obstante, tiene carácter estructurado (en objetivos didácticos, duración o soporte). El aprendizaje no formal es intencional desde la perspectiva del alumno.

(Extracto del artículo «Aprendizaje formal, informal y no formal», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

María Barreiro (DGT): [puntoycoma](#), nº 84.

¹ En su documento de trabajo «Memorándum sobre el aprendizaje permanente» (SEC(2000) 1832).

² [COM\(2001\) 678 final](#).

Fórmula relativa a la última modificación de un acto

Desde el 1 de julio de 2005, por decisión colegiada de los jefes de la traducción española reunidos en Luxemburgo el 26 de mayo de 2005, para traducir las expresiones *modifié en dernier lieu par, as last amended by* y equivalentes se utilizará de manera exclusiva la fórmula «modificado en último lugar por». No se utilizará «cuya última modificación la constituye...», ni fórmulas análogas distintas de la preceptiva.

El Servicio Jurídico de la Comisión decidió suprimir a partir del 1 de septiembre de 2008 toda referencia en nota a pie de página a la última modificación de un acto.

Referencias

Boletín CCT, nº 16, p. 2.

EN: *forum shopping*

búsqueda de un foro de conveniencia

A juicio de diversos profesionales de la traducción jurídica, «búsqueda de un foro de conveniencia» parece la mejor traducción para esta práctica, surgida en los EE.UU., que consiste en la elección del foro o jurisdicción más favorable para el interesado.

El término se usa ampliamente en inglés en textos jurídicos españoles, pero la traducción propuesta puede inferirse de lo expuesto a propósito del exequátur en España en un manual de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Alcalá de Henares¹. El uso de esta traducción por los especialistas contribuirá, sin duda, a reducir la opacidad de la expresión inglesa para los no iniciados.

Esta misma acepción de *shopping* como búsqueda interesada, «de conveniencia», se da en otras colocaciones como *court shopping*, *supervision shopping*, etc., a las que puede aplicarse la misma recomendación de traducción: «[búsqueda de] tribunal de conveniencia», «supervisión de conveniencia».

En la Plataforma Internet del PE se ha publicado un [boletín terminológico sobre este asunto](#).

(Extracto del artículo «La traducción de *forum shopping*», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 79.

Fuentes: Fernando Hervás (PE), Brian Hughes, Ramón Garrido (Universidad Pontificia de Comillas).

Plataforma Internet del PE, [Boletín terminológico nº 57](#).

¹ José María Espinar Vicente, *Derecho Internacional Privado*, publicación electrónica de la Universidad de Alcalá de Henares.

¿Gaélico o irlandés?

La denominación de esta lengua oficial de Irlanda y de la Unión Europea es **irlandés** (véase el [Reglamento \(CE\) nº 920/2005 del Consejo de 13 de junio de 2005](#)). El término «gaélico» engloba a un grupo de lenguas célticas compuesto por el irlandés, el gaélico escocés y el manés (de la Isla de Man).

Obsérvese que el código ISO 639 de esta lengua es «ga».

Referencias

[RC 2006/112_lg](#).

[Reglamento \(CE\) nº 920/2005 del Consejo](#), de 13 de junio de 2005, por el que se modifica el Reglamento nº 1, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea y el Reglamento nº 1, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y por el que se introducen medidas de inobservancia transitoria de lo dispuesto en dichos Reglamentos.

EN: *gene cassette [menos frec. genetic cassette]*

FR: *cassette de gènes [o de gène], cassette génétique*

casete génico

«Segmento de ADN que puede escindirse en bloque e insertarse en otro sitio» (Fernando A. Navarro, v. ref. *infra*). Véase la siguiente descripción de un procedimiento de obtención de una variedad vegetal transgénica:

La première [façon d'obtenir des cultivars transgéniques] utilise une bactérie (*Agrobacterium tumefaciens*) transférant à la plante une «cassette génétique» qui contient une partie de son ADN. En modifiant en laboratoire le contenu de cette cassette génétique, on peut introduire dans la plante le gène souhaité.

(Pierre Turcotte, «OGM: la fuite en avant», *Relations*, nº 663 (sept. 2000), pp. 12-15.)

Para una definición más técnica, consúltese el «[Vocabulario inglés-español de bioquímica y biología molecular \(5.ª entrega\)](#)», de Gonzalo Claros, María Verónica Saladrigas y Diego González-Halphen (ref. *infra*).

Referencias

[RC 2008/063_ar](#).

Entrada «*cassette*», en Fernando A. Navarro, *Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*, Madrid, McGraw-Hill/Interamericana, 2005².

Entrada «*gene cassette*», en Gonzalo Claros, María Verónica Saladrigas y Diego González-Halphen, «[Vocabulario inglés-español de bioquímica y biología molecular \(5.ª entrega\)](#)», *Panace@*, vol. V, nº 16, junio de 2004.

[IATE](#), ficha nº 2231590.

EN: *Global Approach to Migration*

Enfoque Global de la Migración

Este proyecto, que emana del Consejo Europeo de Tampere (octubre de 1999), fue aprobado por el Consejo Europeo de diciembre de 2005 y recogido en las [Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2006](#), en relación con una política común de asilo y migración de la Unión Europea.

En las [Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere](#) se presenta el proyecto en los siguientes términos:

La Unión Europea necesita un enfoque global de la migración que trate los problemas políticos, de derechos humanos y de desarrollo de los países y regiones de origen y tránsito. Para ello es necesario luchar contra la pobreza, mejorar las condiciones de vida y las posibilidades de trabajo, prevenir los conflictos, consolidar los estados democráticos y garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos de las minorías, de las mujeres y de los niños. [...] Otro elemento clave para lograr el éxito de esta política será la colaboración con terceros países interesados, con objeto de fomentar el codesarrollo.

Referencias

[RC 2006/109_lg](#).

[IATE](#), ficha nº 2228899.

EN: *global custody***custodia global**

La expresión «banco de custodia (de valores)» está bastante consolidada en español. A partir de ella ha prosperado el uso de «custodia global» como traducción, en forma de calco de *global custody*. Ejemplo:

Custodia global

Santander Global Securities es la unidad perteneciente a Banca Mayorista Global que ofrece servicios especializados de depositaria, custodia, liquidación y préstamo a clientes institucionales: inversores, custodios y emisores, principalmente.

(De [una página](#) del Banco Santander Central Hispano.)

Una forma más castiza, pero mucho menos usual de decir lo mismo, es la variante «custodia mundial», definida, por cierto, en un [glosario](#) de una entidad financiera dependiente del Banco Mundial:

Custodia mundial: Servicios de guarda, liquidación y notificación en múltiples monedas que una institución financiera importante presta a un cliente.

Su frecuencia es anecdótica en comparación con «custodia global», por lo que no parece ser una alternativa válida.

Referencias

[RC 2007/53_lg](#).

EN: *gold plating***sobrerregulación**

Esta expresión aparece en las conclusiones de la opinión de la Comisión de Industria del Parlamento Europeo, de 24.4.2002, titulada «Simplificar y mejorar el marco regulador» (documento PE 316.240):

Notes that Member States must be fully engaged in simplifying and improving the regulatory climate, particularly for enterprises; believes that national legislators must work more closely with the European Parliament to achieve better transposition and to eliminate overly complex and intrusive legislation (gold plating).

La búsqueda de otros usos del término en textos de la Unión Europea permite precisar su sentido: establecimiento de medidas legislativas o reglamentarias nacionales que exceden de lo dispuesto en las directivas de la Unión al proceder a su transposición.

Las versiones españolas de documentos en los que aparece esta expresión han tratado de reproducir la idea de adición superflua y costosa y de conservar la metáfora (envolver, dorar la legislación de la Unión). Pero no parece que en español la imagen resulte tan inmediata como en inglés, por lo que parece más adecuado evitarla y tratar de reproducir en la traducción lo esencial del contenido del término: legislar en exceso respecto de lo establecido en las directivas. Consecuentemente, los juristas-revisores del Parlamento Europeo proponen la introducción del neologismo «sobrerregulación», solución que recoge el concepto inglés, evita una traducción perifrástica y permite el uso de las formas verbales correspondientes; asimismo, siempre que resulte necesario, se debe hacer expreso el matiz de que la sobrerregulación lo es respecto de lo establecido en el acto de la Unión Europea.

(Extracto del artículo «*Gold plating: sobrerregulación*», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

Jesús Iglesias (PE) y Fernando Hervás (jurista-revisor del PE), *puntoycoma*, nº 75.

EN: *Governing Board*

consejo de dirección, dirección, consejo rector, junta de gobierno

→ [consejo de administración](#)

Referencias

[RC 2008/040_ar.](#)

EN: *government gross debt***deuda bruta de las Administraciones Públicas**

Deuda de las Administraciones Públicas, en su valor nominal, que permanece viva a fin de año, consolidada entre los sectores de las Administraciones Públicas.

Este es uno de los casos en los que conviene traducir *government* por «Administraciones Públicas», tal como se define el término (2.68) en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC95), que lo considera un sector dividido en cuatro subsectores:

- a) administración central (S.1311);
- b) comunidades autónomas (S.1312);
- c) corporaciones locales (S.1313);
- d) administraciones de seguridad social (S.1314).

Referencias

[RC 2007/61_lg](#).

Banco Central Europeo, [Informe de convergencia](#), mayo de 2006.

[Reglamento \(CE\) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad.](#)

[IATE](#), ficha nº 1125561.

EN: *greening* (sust.)

FR: *écologisation, [rendre] plus écologique/vert, etc., verdissement*

**ecologización, [hacer(se)] más ecológico/verde, etc.,
enverdecimiento, reverdecimiento**

Greening, además de sus acepciones primarias¹, tiene otras dos relativamente recientes y de traducción más compleja: acción y efecto de reducir el impacto medioambiental de una cosa (*Greening the UN*, «Por una ONU más ecológica», denominación en español que recoge la nota terminológica 345 del Servicio de Traducción de las Naciones Unidas) y acción y efecto de incorporar consideraciones medioambientales en una política, institución, etc. (*the greening of the CAP, the greening of the budget*).

Aunque ambas acepciones quedan cubiertas por *ecologización*, conviene no descartar automáticamente la forma perifrástica «hacer(se) más verde» y sus variantes, recurso útil para mantener la metáfora del inglés cuando convenga y se pueda (*the greening of the White House*) y para traducir *greener* (*for a greener CAP*). Lo mismo puede decirse de «enverdecimiento» [o «reverdecimiento»] (FR *verdissement*), útil para expresar matices como el proceso de incorporación de consideraciones medioambientales (*the greening of the budget in the last years*).

Referencias

[RC 2008/002_lg.](#)

¹ Acción y efecto de adquirir el color verde (*citrus greening*, «el enverdecimiento de los cítricos»; *potato greening*, «el enverdecimiento de la patata»), una acepción más literaria (*The Greening of America*, «*El rejuvenecimiento de Estados Unidos*») y acción y efecto de (re)cubrir de vegetación (*urban greening*, «el enverdecimiento [o reverdecimiento] urbano»).

EN: *grey literature***literatura gris**

La expresión «literatura gris» está documentada en español y puede definirse del modo siguiente: «Conjunto de documentos, de muy diversa tipología, que no son editados o que se publican y distribuyen a través de canales poco convencionales (tesis doctorales, actas de congresos, informes de investigación, memorias, proyectos, patentes, normas, traducciones científicas, etc.), por lo que suelen plantear problemas especiales para su difusión y localización» (ficha IATE).

→ *literature*

Referencias

[RC 2005/54 Ig.](#)

[IATE](#), ficha nº 1076953.

Fuente de la definición: Universidad Carlos III, [Fuentes de información sobre literatura gris para ingeniería](#).

EN: *gross/net grant equivalent (GGE, NGE)*

FR: *équivalent-subvention brut/net (ESB, ESN)*

equivalente bruto/neto de subvención (EBS, ENS)

El concepto de equivalente de subvención se describe en la Comunicación de la Comisión relativa a las ayudas *de minimis* (DO C 68 de 6.3.1996, p. 9):

Cuando las ayudas [estatales] revisten una forma diferente a la de una subvención, deben convertirse en equivalentes de subvención a efectos de aplicación del límite máximo previsto por la norma *de minimis*. Las otras formas utilizadas más frecuentemente para la concesión de ayudas de importe reducido son los préstamos con bonificación de intereses, las desgravaciones fiscales y las garantías crediticias. La conversión de estos tipos de ayuda en su equivalente de subvención debe realizarse según se explica a continuación.

En caso de que la ayuda sea imponible, el equivalente de subvención debe calcularse en cifras brutas, esto es, antes de impuestos. Si la ayuda no es imponible, como en el caso de algunas exenciones fiscales, debe tomarse en consideración el importe nominal de la ayuda, que coincide en términos tanto bruto como neto.

En las traducciones españolas conviven numerosas variantes de este término. A continuación se reproducen las tres más utilizadas, por orden de frecuencia:

equivalente bruto/neto de subvención
equivalente de subvención bruto/neto
equivalente de subvención bruta/neta

La concordancia del término en francés nos permite descartar de entrada la tercera variante. Las dos restantes aparecen en nuestros textos en una proporción de dos a uno en favor de la primera, por lo que se recomienda utilizar exclusivamente el término «equivalente bruto/neto de subvención» y las siglas correspondientes, EBS y ENS.

Referencias

[Comunicación de la Comisión relativa a las ayudas de minimis.](#)

EN: *harmonization*

FR: *harmonisation*

armonización

El término «armonización» y su familia léxica deben reservarse para la traducción de sus equivalentes en inglés o francés (*harmonization*, *harmonisation*) y no deben aplicarse a situaciones en las que, por ejemplo, se pide a los Estados miembros que su legislación esté en consonancia con la europea, o se ciña a esta.

En IATE el término «armonización» aparece definido del siguiente modo:

Procedimiento de integración jurídica de los Estados miembros mediante el acercamiento de las legislaciones nacionales. Frente a la uniformización, no pretende establecer una legislación única aplicable en todos los Estados miembros, sino que deja subsistir las normas nacionales haciéndolas más parecidas.

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).

[RC 2005/26_ar](#).

EN: *hate crime*Sin. ***bias crime*****delito motivado por prejuicios, delito por prejuicios**

Esta figura aún no está tipificada como delito en el Código Penal español, por lo que debe fijarse su denominación. El *Oxford Dictionary*, en sus *draft additions* de diciembre de 2002, la define del modo siguiente:

A crime, usually violent, motivated by hatred or intolerance of another social group, esp. on the basis of race or sexuality; crime of this type; freq. attrib. (occas. in pl.), designating legislation, etc., framed to address such crime.

Dada la amplitud semántica del término, la primera solución que se propone arriba, adoptada por las Naciones Unidas, es preferible (junto con su variante simplificada) a «delito de odio», «delito motivado por el odio» y otras, más parciales, como «delito de odio racial», «crimen contra la humanidad», «crimen de lesa humanidad», «delito de xenofobia» (esta última, propuesta por Enrique Alcaraz) o «delito de intolerancia».

(Síntesis de los artículos «*Hate crime*» y «¿Pero qué es un *hate crime*?», publicados en *puntoycoma*.)

Referencias

Nota Terminológica nº 336 de las Naciones Unidas, febrero de 2007.

puntoycoma, nºs 102 y 103.

[IATE](#), ficha nº 915266.

EN: *health inequalities***desigualdades sanitarias, desigualdades en [o de] salud, desigualdades en el ámbito de la salud, desigualdades en materia de salud**

La OMS define *health inequalities* del modo siguiente:

Health inequalities can be defined as differences in health status or in the distribution of health determinants between different population groups. For example, differences in mobility between elderly people and younger populations or differences in mortality rates between people from different social classes. It is important to distinguish between inequality in health and inequity. Some health inequalities are attributable to biological variations or free choice and others are attributable to the external environment and conditions mainly outside the control of the individuals concerned. In the first case it may be impossible or ethically or ideologically unacceptable to change the health determinants and so the health inequalities are unavoidable. In the second, the uneven distribution may be unnecessary and avoidable as well as unjust and unfair, so that the resulting health inequalities also lead to inequity in health. (OMS, [Glosario](#) del programa Health Impact Assessment)

La expresión «desigualdades sanitarias» es de uso muy frecuente (en la OMS lo es más que «desigualdades en salud»), aunque menor en América, donde el adjetivo «sanitario» está menos implantado que en España.

«Desigualdades en [o de] salud», junto con sus variantes («desigualdades en el ámbito de la salud»; «desigualdades de salud», etc.), está también muy extendida: véanse, por ejemplo, el [artículo](#) «Definición y medición de las desigualdades en salud: una metodología basada en la distribución de la esperanza de salud» (de E. E. Gakidou, C. J. L. Murray y J. Frenk, versión española de la recopilación de artículos nº 3, 2000 del *Boletín de la OMS*) y una [nota de prensa](#) del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre este tipo de desigualdades en la comunidad gitana.

Referencias

[RC 2007/102_lg](#).

EN: *hereinafter referred to*

FR: *ci-après dénommé(e)*

en lo sucesivo denominado(a)

La fórmula «en lo sucesivo denominado(a)» figura en los modelos LegisWrite, lo cual implica que está sancionada por la Secretaría General y el Servicio Jurídico. Por ello, se recomienda su uso preferente en lugar de otras variantes.

Referencias

Fuente: modelos LegisWrite.

[RC 2005/73_jlv](#).

EN: *I HEREBY APPROVE*

FR: *J'APPROUVE*

APRUEBO

Fórmula utilizada en determinados textos de carácter administrativo.

Referencias

[RC 2007/78_ar.](#)

EN: *ICT [information and communication technology/-ies, information and communications technology/-ies,]*

FR: *TIC [technologie(s) de l'information et de la communication, technologie(s) de l'information et des communications]*

TIC [tecnología(s) de la información y la comunicación, tecnología(s) de la información y las comunicaciones]

Las cuatro variantes de la expresión en inglés que se ofrecen presentan una frecuencia de uso muy similar. Sin embargo, en español destaca por su frecuencia, tanto en los documentos de la Unión como en los demás, «tecnologías de la información y la comunicación» frente a «tecnologías de la información y las comunicaciones», y ambas expresiones frente a las demás variantes. Por ello, en caso de que en el original la sigla no aparezca desarrollada y sea preciso hacerlo en la traducción, se recomienda optar preferentemente por **tecnologías de la información y la comunicación**.

Referencias

[IATE](#), ficha nº 1032802.

[RC 2007/58_ar](#).

DE: *im Auftrag (i.A.)* [en una carta]

EN: *per pro. (p.p.)*

FR: *par ordre (p.o.)*

por orden (p.o.), por delegación

Referencias

[RC 2008/016_ar](#), [2006/007_lg](#).

EN: *in conjunction with*

FR: *en liaison avec*

leído en relación con

En la *Guía práctica común* (ed. 2003) de los Servicios Jurídicos del PE, el Consejo y la Comisión se ofrece, a modo de ejemplo, el siguiente modelo de visto para los «casos de los acuerdos internacionales celebrados en virtud del procedimiento del artículo 300 del Tratado CE y de los actos adoptados en virtud de las disposiciones correspondientes del título IV de dicho Tratado»:

- EN: 'Having regard to the Treaty establishing the European Community, and in particular Article 37, in conjunction with Article 300(2) and the first subparagraph of Article 300(3) thereof,'
- FR: «vu le traité instituant la Communauté européenne, et notamment son article 37, en liaison avec son article 300, paragraphes 2 et 3, premier alinéa,»
- ES: «Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 37, en relación con el apartado 2 y con el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 300,»

Sin embargo, los juristas revisores han modificado en 2005 la fórmula tradicional «en relación con», que no siempre resulta clara. En su lugar, actualmente se recomienda «leído en relación con».

La expresión *in connection with* tiene un uso equivalente a *in conjunction with*, por lo que su traducción al español es la misma.

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).

Guía práctica común, 2.2.3, p. 12.

Boletín CCT, nº 16, p. 3.

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 50.

EN: *in line with*

de acuerdo/acorde con, con arreglo a, en consonancia con, conforme a, de conformidad con, ajustado a, en coherencia con, en línea con, etc.

Por lo que respecta a la traducción de *in line with* por «en línea con», esta expresión española, aunque parezca anglicismo reciente, está ya lo suficientemente asentada en el uso como para no proscribirlo.

En su sentido recto («alineado»), aparece ya a principios del siglo XIX y sobrevive hoy (dos ocurrencias en el CREA entre 2000 y 2004). Pero en 1941 ya había generado un sentido figurado:

A partir de ellos podemos decir que nuestro Renacimiento está en línea con el italiano y que no presenta vacilaciones (Manuel Gómez-Moreno: *Las águilas del Renacimiento español*).

Este sentido derivado, equivalente a «siguiendo la línea de», «de conformidad con», es actualmente muchísimo más frecuente que el sentido recto: la mayoría de las 256 ocurrencias en el CREA desde 1976 a 2004, sobre todo en prensa y en España, se refieren a él.

Referencias

[RC 2008/18_ph.](#)

incautar / incautarse

«Incautarse» es un verbo pronominal que, de acuerdo con la mayoría de los diccionarios más solventes, no puede funcionar como transitivo, de modo que serían gramaticalmente incorrectas las construcciones del tipo «la policía incautó mercancía pirata» (en lugar de «la policía se incautó de mercancía pirata»).

Ahora bien, al examinar más de cerca el problema se observa que el uso de este verbo como transitivo no sólo está muy extendido en América Latina, sino también en diversos registros del español peninsular (con una presencia especialmente visible en los medios de comunicación).

Dada esta situación, la cuestión que se nos plantea es si, hoy por hoy, resulta aconsejable incorporar al registro culto de nuestros documentos administrativos una construcción verbal que todavía no cuenta con el aval unánime de los especialistas. El Grupo de Coordinación recomienda que, pese al conflicto descrito entre gramática y uso, se evite el empleo de este verbo en construcción transitiva.

El Departamento de «Español al día» de la RAE sanciona plenamente esta recomendación y anticipa que el *Diccionario panhispánico de dudas*, de publicación inminente, recoge la misma conclusión por lo que se refiere al habla culta:

incautar(se). **1.** Dicho de una autoridad, 'apoderarse de bienes relacionados con actividades delictivas'. Se acentúa como *causar* (→APÉNDICE 1, n.º 10). **2.** En el habla culta se usa preferentemente como intransitivo pronominal, acompañado de un complemento introducido por *de*: «*La policía también se incautó DE un helicóptero*» (*Nación* [C. Rica] 12.9.96). No obstante, por influjo de verbos sinónimos como *confiscar* o *decomisar*, hoy es frecuente, y se considera válido, su uso como transitivo: «*Les incautaron tres dosis de cocaína*» (*Mundo* [Esp.] 5.10.95).

Referencias

Boletín CCT, nº 15.

EN: *include, including*: uso y traducción

Es frecuente observar traducciones inadecuadas de este verbo y esta preposición. Fernando A. Navarro recomienda que se evite la traducción acrítica del verbo *include* por «incluir»,

pues puede tener muchos otros significados, como comprender, consistir en, contener o adjuntar: *She is not included in the surgical team* (no forma parte del equipo quirúrgico); *Your name is not included in the list* (tu nombre no figura en la lista); *The brainstem includes the midbrain, pons, and medulla* (el tronco del encéfalo consta de mesencéfalo, protuberancia y bulbo raquídeo); *Antidepressant medications commonly used to treat bulimia include desipramine, imipramine, and fluoxetine* (la desipramina, la imipramina y la fluoxetina son antidepresivos frecuentemente utilizados en el tratamiento de la bulimia nerviosa). [...] Cuando se enumeran todos los elementos de un conjunto, en inglés suelen utilizar los verbos *to comprise* o *to consist of*. Si sólo se van a mencionar algunos, en cambio, suelen utilizar el verbo *to include*; en tales casos, en español es frecuente terminar la enumeración con una expresión del tipo «entre otros» o la abreviatura «etc.» (*Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*, Madrid, McGraw-Hill/Interamericana, 2000).

Navarro, que sigue a Alfonso Torrents dels Prats (*Diccionario de dificultades del inglés*, Barcelona, Juventud, 1989²), recomienda que *including* no se traduzca nunca por «incluyendo». Torrents ofrece las siguientes posibilidades de traducción:

- «entre ellos», «entre los que figura», «de ellos»;
- «como son», «como por ejemplo»;
- «incluso», «sin olvidar»;
- «hasta»;
- «especialmente», «principalmente», «en especial»;
- «incluido», «inclusive», «con inclusión de».

A estas posibilidades puede añadirse el simple uso de «con».

[La palabra francesa *notamment* presenta algunas similitudes con *including* (→ *notamment*, en [«Escollos del francés comunitario»](#)).]

EN: **industrial relations, labour relations / employment relations**

relaciones laborales / relaciones de empleo

No son expresiones intercambiables:

- Las relaciones laborales (*industrial relations, labour relations*) se establecen entre la empresa, los trabajadores, la patronal, los sindicatos y el Gobierno e incluyen por consiguiente todo lo relacionado con la negociación colectiva, la participación de los trabajadores y los mecanismos de resolución de conflictos colectivos e individuales.
- Las relaciones de empleo (*employment relations*) son de carácter individual y se entablan legalmente mediante un contrato entre el empleador y el empleado.

(Extracto del artículo «*Industrial relations / employment relations: relaciones laborales / relaciones de empleo*», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Fuente: tablón terminológico de la Unidad B.ES.4.

[puntoycoma](#), nº 95.

Base de datos [ILOTERM](#).

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, [European industrial relations dictionary](#); base de datos [EMIRE](#): glosario EN-ES ("[industrial relations/labour relations](#)").

Miguélez, Faustino y Carlos Prieto, «De las relaciones laborales a las relaciones de empleo: una nueva realidad social, un nuevo marco teórico», en *Las relaciones de empleo en España*, Madrid, Siglo XXI. 1999.

Trebilcock, Anne, «[Labour relations and human resources management: an overview](#)», *Encyclopaedia of Occupational Health and Safety*, OIT.

EN: *intellectual property / copyright / industrial property*

FR: *propriété intellectuelle / propriété littéraire et artistique / propriété industrielle*

DE: *geistiges Eigentum / Urheberrecht / gewerbliches Eigentum*

propiedad intelectual e industrial / propiedad intelectual, derechos de autor / propiedad industrial

[En relación el uso de *copyright* en español, → [copyright](#)]

La expresión *intellectual property* (*propriété intellectuelle, geistiges Eigentum*) abarca en su significado el *copyright* (*propriété littéraire et artistique, Urheberrecht*) y la *industrial property* (*propriété industrielle, gewerbliches Eigentum*).

En la legislación española, en cambio, si atendemos a la ley vigente, el significado de propiedad intelectual se ciñe a algo prácticamente idéntico al *copyright* anglosajón y las expresiones paralelas de otras lenguas. Sigue la orientación restrictiva del Código Civil y excluye claramente la propiedad industrial. Cuando la legislación española se refiere a ambos tipos de propiedad los menciona explícitamente, como hace el artículo 149 de la Constitución de 1978 para señalar una de las competencias exclusivas del Estado: «legislación sobre propiedad intelectual e industrial».

En el ámbito internacional y de la Unión, por otra parte, propiedad intelectual ha adquirido también en español el significado general que el uso jurídico nacional desconoce hoy en día. Lo tiene, en especial en el Convenio de Estocolmo por el que se creó la OMPI, de 1967, suscrito por España, a partir de la definición de propiedad intelectual que figura en el artículo 2, inciso viii). El artículo 201 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [anteriormente, art. 133 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea], que trata de la política comercial común, sigue esa tendencia. Es posible que con el tiempo ese significado amplio vaya ganando terreno, pero de momento su influencia parece muy limitada, al menos en España.

Habida cuenta de las consideraciones anteriores, se recomienda traducir *intellectual property* y las expresiones análogas por «propiedad intelectual e industrial», salvo cuando la referencia a los textos legales (Convenio OMPI, Tratado CE, legislación española) o alguna norma clara impongan la solución.

De igual modo, al traducir *copyright* y expresiones análogas, podrá optarse entre «propiedad intelectual» y «derechos de autor». Cuando se use la primera expresión, si se considera que puede haber confusión con

el significado que tiene la propiedad intelectual en el ámbito internacional y de la Unión Europea, convendrá añadir alguna aclaración que indique o bien que tiene el significado de la legislación española, o bien que equivale a los derechos de autor y no incluye por tanto la propiedad industrial.

(Extracto del artículo «Amistades peligrosas: *propriété intellectuelle* / propiedad intelectual», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Alejandro Pérez Vidal (Consejo de la Unión Europea), *puntoycoma*, nº 67.

Véanse también Fernando López de Rego, «Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)» (*puntoycoma*, nº 58) y Verónica González Pérez, «Peculiaridades de la terminología de propiedad industrial e intelectual» (*puntoycoma*, nº 61).

EN: *interim measures, procedure for interim measures, procedure for interim relief*

FR: *mesures provisoires, procédure en référé*

medidas cautelares

En los textos de la Unión, incluida la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, *procedure for interim measures* o *procédure en référé* suele traducirse por «procedimiento sobre medidas provisionales». Esta traducción, ahora perfectamente consolidada, fue poco técnica, ya que en Derecho español el concepto correspondiente es el proceso cautelar, regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil en el capítulo titulado «Del procedimiento para la adopción de medidas cautelares» (art. 730 y ss.). Entre estas se encuentran el embargo preventivo, la intervención y administración judicial, la prohibición y suspensión temporales, así como otras que el juez pueda estimar necesarias para proteger ciertos derechos, preservar pruebas o garantizar el cumplimiento de lo juzgado. Por tanto, la finalidad del procedimiento cautelar es asegurar la tutela judicial efectiva y la ejecución de una eventual sentencia condenatoria.

Pero, aunque las medidas cautelares son por esencia temporales, no hay que confundirlas con las «medidas provisionales», que son las que se adoptan exclusivamente en procedimientos matrimoniales y que, a raíz de la resolución del litigio, pueden convertirse en definitivas.

Tanto *procedure for interim measures* o *procedure for interim relief* en inglés como *procédure en référé* en francés son aplicables en los correspondientes sistemas judiciales nacionales a todo tipo de procesos, matrimoniales o no. Por ello, fuera de los procesos tramitados ante el Tribunal de Justicia con arreglo a su Reglamento de Procedimiento, el traductor al español deberá distinguir en función del contexto si se trata de medidas cautelares o provisionales.

(Síntesis del artículo «*Mesures provisoires; procédure en référé. Interim measures; procedure for interim measures/relief*», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 104.

Internet: ¿con minúscula o con mayúscula?

El uso de «internet» con minúscula inicial en español está cada vez más extendido. La propia Real Academia reconoce implícitamente esta tendencia general: en el *DPD* (2005) recomienda el uso con mayúscula y sin artículo, pero, en el avance de la 23ª edición del *DRAE*, la nueva entrada dedicada a esta palabra va encabezada por la forma con minúscula, aunque reconoce también el uso con mayúscula:

Internet. [...] Funciona a modo de nombre propio, por lo que, en el uso mayoritario de todo el ámbito hispánico, se escribe con mayúscula inicial y sin artículo [...]. Si se usa precedido de artículo u otro determinante, es preferible usar las formas femeninas (*la, una*, etc.), por ser femenino el nombre genérico *red*, equivalente español del inglés *net*. [...] (*DPD*)

internet. 1. amb. Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación. ORTOGR. Escr. t. con may. inicial. (*DRAE*)

Véase parte de la respuesta (julio de 2008) del Departamento de «Español al día» de la Real Academia a una consulta acerca del uso de la minúscula inicial en esta palabra:

Tal como figura en el artículo correspondiente del *Diccionario panhispánico de dudas*, obra de carácter normativo, esto es, que regula y establece el uso correcto de la lengua española, se prefiere y recomienda la escritura de Internet con mayúsculas. [...] Los juicios normativos admiten [...] una amplia gradación, que va desde la censura de lo claramente incorrecto por ser fruto del error, del descuido o del desconocimiento de las normas gramaticales, hasta la recomendación de lo que es simplemente preferible por estar de acuerdo con el uso mayoritario de los hablantes cultos de hoy, preferencia que pueden mantener, o variar, los hablantes cultos de mañana. Precisamente, muchas de las vacilaciones registradas se deben a la existencia de etapas de transición, en las que coinciden en un mismo momento usos declinantes y usos emergentes, sin que puedan darse por definitivamente caducos los unos ni por plenamente asentados los otros; de ahí que en más de una ocasión se admitan como válidas opciones diferentes.

Ante esta evolución que señala la Real Academia, parece legítimo tender a la convergencia en los usos institucionales. Para los documentos de la Comisión se recomienda, pues, el uso preferente de la forma con minúscula.

Referencias

[RC 2008/096_ar.](#)

EN: IUU fishing

FR: pêche INN

pesca INDNR

En la reunión del Consejo de Pesca celebrada en Luxemburgo el 11 de junio de 2002, el Consejo debatió una serie de conclusiones sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que constituye una de las principales amenazas a la sostenibilidad de la pesca en todo el mundo.

El desarrollo de las siglas en inglés y francés es el siguiente:

EN: *illegal, unreported and unregulated (IUU)*

FR: *illicite, non déclarée et non réglementée (INN)*

En algunos documentos se utilizan estas siglas con el significado de 'pesca ilegal, no declarada y no reglamentada' (es decir, que se omite el sustantivo «pesca»). En estos casos se recomienda que, al traducir, las siglas vayan siempre precedidas del sustantivo que proceda; por ejemplo:

pesca [o actividad, o actividad pesquera] INDNR

En expresiones como «buque INDNR» se admite, no obstante, la elipsis del sustantivo «pesca» por razones de economía y porque el término viene definido como tal en el [Reglamento \(CE\) nº 601/2004](#):

«buque INDNR»: cualquier buque que esté practicando una actividad pesquera ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de la Convención

Referencias

[RC 2005/39_lg](#).

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 59.

[Consejo de Pesca, Luxemburgo, 11 de junio de 2002](#).

EN: *Izmir***Esmirna**

A pesar de que el nombre en español de esta ciudad de Turquía nos llegó a través del griego, no parece que haya razón alguna para utilizar ahora el nombre turco, con mucha menos tradición en español. «Esmirna» aparece en textos oficiales del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

Referencias

[RC 2006/55_lg.](#)

Jefes de Estado o de Gobierno

Esta formulación (EN: *Heads of State or Government*, FR: *chefs d'État ou de gouvernement*) nace con las «cumbres» informales iniciadas en 1961, se institucionaliza en 1987 con el Acta Única Europea (artículo 2) y queda consagrada en 1993 con el [Tratado de la Unión Europea](#) (artículo 15 de la versión consolidada). Si el régimen político de los Estados miembros fuese idéntico, la reunión se llamaría «de Jefes de Gobierno»; al haber algún Estado con un régimen presidencialista, en el que el Jefe del Estado conserva importantes competencias políticas, este debe participar en la reunión, que pasa a denominarse «de Jefes de Estado o de Gobierno».

No se debe utilizar «Jefes de Estado y de Gobierno», pues ello significaría una reunión de todos los Jefes de Gobierno (primeros ministros) más todos los Jefes de Estado (soberanos hereditarios y presidentes con competencias exclusivamente honoríficas), algo inexistente en el marco del funcionamiento institucional de la UE.

Referencias

[RC 2007/52_jlv.](#)

FR: *juridiction***1. jurisdicción****2. órgano judicial, órgano jurisdiccional**

1. El Poder Judicial es el conjunto de órganos que tienen encomendado el ejercicio de la potestad jurisdiccional, es decir, el poder para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

«Jurisdicción» es también competencia, tanto material o temática como territorial. Así, la Ley Orgánica del Poder Judicial distribuye el ejercicio de jurisdicción entre varios órdenes jurisdiccionales según la materia: orden jurisdiccional civil, orden jurisdiccional penal, orden jurisdiccional contencioso-administrativo y orden jurisdiccional social, sin olvidar la jurisdicción militar, que ejerce su competencia en el ámbito de lo estrictamente castrense. En cuanto a la jurisdicción territorial, hay que añadir que rebasa el ámbito de lo puramente judicial y que afecta a otras profesiones jurídicas. Así, por ejemplo, las actuaciones de notarios y registradores de la propiedad sólo son válidas dentro de su jurisdicción.

Resumiendo, «jurisdicción» es:

- a) La potestad jurisdiccional.
 - b) La competencia material.
 - c) El territorio donde estas pueden ejercerse válidamente.
2. El problema frecuentísimo con la traducción de *juridiction* es que, además de todas estas acepciones, en francés es también sinónimo de «órgano judicial» u «órgano jurisdiccional» (que son términos intercambiables), cosa que no ocurre en español. Por tanto, es impreciso traducir *juridiction* por «jurisdicción» cuando significa en realidad «órgano judicial». Las demandas, recursos, pruebas, solicitudes y otros documentos procesales no se presentan ante la «jurisdicción competente», sino ante el «órgano jurisdiccional competente».

(Publicado en *puntoycoma* dentro del artículo «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos II»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 88.

EN: *Kaliningrad facility***mecanismo de Kaliningrado**

En el presupuesto en línea, el artículo 18 02 02 se denomina simplemente «Kaliningrado», pero hay que entenderlo como expresión abreviada del llamado mecanismo (o dispositivo) de Kaliningrado (*Kaliningrad facility*). Por tratarse de una fórmula que incluye un topónimo, conviene disipar toda ambigüedad utilizando siempre que sea posible la expresión completa.

Se aconseja la solución preferida en la DG BUDG: «mecanismo [de Kaliningrado]», que es menos opaca que «dispositivo». Es cierto que esto puede dar lugar a que en futuras ediciones del presupuesto convivan «dispositivo de Schengen» (*Schengen facility*, artículo 18 02 01) y «mecanismo de Kaliningrado» (*Kaliningrad facility*, artículo 18 02 02), pero esta es una buena ocasión para intentar que el término utilizado anteriormente («dispositivo») vaya dejando paso al aconsejado por el experto (*facility* = mecanismo), mejora que puede hacerse extensiva en la traducción del próximo presupuesto al «mecanismo de Schengen».

Referencias

[RC 2006/27_jlv.](#)

DE: *Kauf und Erwerb***adquisición**

La expresión *Kauf und Erwerb* abarca tanto las operaciones de compra propiamente dicha (*Kauf*) como las adquisiciones sin contraprestación dineraria (*Erwerb*; por ejemplo, mediante una herencia). En español, «adquisición» puede cubrir todos los supuestos abarcados por los dos términos alemanes.

Referencias

[RC 2005/11_jlv.](#)

EN: *kth item***k-ésimo elemento**

En cualquier sucesión, serie o conjunto bien ordenado, elemento que ocupa el lugar k (siendo k un número natural). El índice puede ser k o cualquier otra letra del alfabeto, en cuyo caso el sufijo -ésimo va precedido de la letra correspondiente (i-ésimo, j-ésimo, p-ésimo, etc.). Las letras de uso más común son i , j , k , m , n , p , q , r . En el caso de la n , son equivalentes las formas n -ésimo y enésimo.

Referencias

[RC 2006/59_lg.](#)

EN: *language of the case*

FR: *langue de procédure*

DE: *Verfahrenssprache*

lengua de procedimiento

Según el régimen lingüístico del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, puede ser lengua de procedimiento cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, a elección del demandante. La lengua de procedimiento se emplea en los informes orales, los escritos de alegaciones de las partes, los documentos que los acompañan y las actas y decisiones del Tribunal.

Los textos redactados en la lengua de procedimiento (o, en su caso, otra lengua autorizada) son auténticos.

El término «lengua de procedimiento» puede usarse también de manera interna en la Comisión con un significado distinto (→ *procedural language*).

Referencias

[Texto refundido](#) (DO C 34 de 1.2.2001, p. 1) del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 19 de junio de 1991.

[Reglamento de procedimiento del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 2 de mayo de 1991.](#)

IATE, fichas nº 1133865 y nº 1163477.

EN: *Law***Derecho, ordenamiento jurídico**

Traducir *Law* por «ley» es uno de los errores más frecuentes en la traducción jurídica. La traducción correcta sería «Derecho» u «ordenamiento jurídico», es decir, el conjunto de normas vinculantes establecidas como expresión del poder supremo del Estado en sus distintos niveles. Ello incluye obviamente las leyes, pero también los demás tipos de normas jurídicas de todo el espectro normativo, desde los tratados internacionales a las órdenes ministeriales. «Ley» en Derecho anglosajón suele ser *Act*.

(Publicado en *puntoycoma* dentro del artículo «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos II»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 88.

EN: *law enforcement [agents, authorities]**[law enforcement agents]***agentes del orden, miembros de las fuerzas de seguridad***[law enforcement authorities]*

- 1. autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la ley, autoridades encargadas de la aplicación de la ley**
- 2. autoridades policiales y judiciales**
- 3. autoridades sancionadoras / dotadas de potestad sancionadora, autoridades de control / de supervisión e inspección**
- 4. autoridades represivas, fuerzas del orden, cuerpos de seguridad**

Para la definición de *enforce*, véase la entrada correspondiente. Véanse también *nonenforcement*, *(un)enforceable*, *enforceability*.

Ejemplos:

- Agentes del orden, miembros de las fuerzas de seguridad: *It asserted that the Government sustained serious casualties, particularly highlighting the repeated attacks against the police, the local administration and other law enforcement agents.*
- Autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la ley, autoridades encargadas de la aplicación de la ley: *Firstly, to take the indispensable steps to make accessible necessary and relevant data and information for EU law enforcement authorities, in order to prevent and combat terrorism and other forms of serious or organised crime as well as the threats caused by them.*
- Autoridades policiales y judiciales: *Proposal on access by law enforcement to the Visa Information System.*
- Autoridades sancionadoras / dotadas de potestad sancionadora, autoridades de control / de supervisión e inspección: *The General Product Safety Directive recognises that the collaboration between the enforcement authorities of the Member States is necessary in ensuring the attainment of the protection objectives of the Directive.*
- Autoridades represivas, fuerzas del orden, cuerpos de seguridad: *The Commission is proposing to step up participation by and collaboration between law enforcement and internal security authorities resulting in the sharing of access to alerts and to information on terrorist groups.* [Solución aconsejable únicamente cuando el término se refiera a los cuerpos de seguridad, pero no a los órganos jurisdiccionales.]

(Extracto del artículo «Materiales para construir un diccionario «contextual» de términos jurídicos inglés – español (I)», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

Ramón Garrido, *puntoycoma*, nº 102.

EN: *lead State*

FR: *État pilote*

Estado de referencia

Estado miembro de la Unión Europea que, en una situación de crisis, ejerce funciones consulares y diplomáticas por cuenta de otro Estado miembro en un tercer país en el que dicho Estado carece de representación. Pueden desempeñar simultáneamente tales funciones dos Estados miembros o más.

El Consejo emplea preferentemente el término «Estado de referencia», frente a otras soluciones («Estado marco», «Estado principal» o «Estado encargado»).

Referencias

[2008/023_jlv.](#)

EN: *legal aid***asistencia jurídica gratuita**

Legal aid no es asesoramiento jurídico, ni asistencia de abogado, ni ayuda legal, ni nada parecido. Es «asistencia jurídica gratuita», concepto que corresponde al antiguo «beneficio de pobreza». Es el derecho que tienen las personas que no pueden hacer frente a los gastos de un litigio a una serie de prestaciones gratuitas, como asesoramiento y orientación previos al proceso, asistencia de abogado, defensa y representación por abogado y procurador, publicación de anuncios o edictos preceptivos, exención del pago de depósitos, asistencia pericial, etc. En Derecho español esta figura se regula actualmente por la [Ley 1/1996 de 10 de enero](#).

(Publicado en *puntoycoma* dentro del artículo «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 86.

EN: *legal basis*

FR: *base juridique*

base jurídica ('disposición legislativa en que se basa un acto')

Pese a que con frecuencia se ha optado por la traducción «fundamento jurídico», es preferible utilizar «base jurídica» para la acepción 'disposición legislativa en que se basa un acto' y reservar los términos «fundamento(s) jurídico(s)» o «fundamento(s) de Derecho» (*Law, en droit; grounds, motifs; legal arguments, arguments juridiques*), que son sinónimos, para designar las argumentaciones o razonamientos jurídicos que expone un tribunal para justificar su resolución.

La *Guía práctica común para la redacción de los textos legislativos comunitarios* define la expresión «base jurídica» como «la disposición que asigna la competencia para adoptar el acto».

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).

[RC 2005/28_ar](#).

[Guía práctica común](#).

EN: *legal entity*

persona jurídica, con personalidad jurídica [como compl. de otro nombre]

La expresión «entidad legal», que figura en determinados formularios de distintas direcciones generales, no es incorrecta, según los juristas revisores del SJ, pero es mejor no utilizarla, ya que no existe en la tradición jurídica española.

En inglés *legal entity* («persona jurídica») se opone a *natural person* («persona física» o «persona natural»). El uso de «persona natural» no es incorrecto, puesto que esta expresión está recogida en el Código Civil, pero está más extendido el uso de «persona física».

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).
[RC 2005/24_ar.](#)

EN: *letter of formal notice*

FR: *lettre de mise en demeure*

carta de emplazamiento

En los modelos referentes a las infracciones del Derecho de la Unión («[Infractions: Formulaire standards de lettres de mise en demeure et d'avis motivés](#)»), la Secretaría General ha consolidado el término «carta de emplazamiento» como traducción de *lettre de mise en demeure* (el francés es la lengua original de estos modelos).

Aunque el Tribunal de Justicia de la Unión Europea privilegia la expresión «escrito de requerimiento» en este contexto de las infracciones contempladas en el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los juristas revisores de la Comisión invocan la utilización de «carta de emplazamiento» en publicaciones oficiales españolas para desaconsejar el cambio de la terminología utilizada en los modelos de la Secretaría General.

La reflexión en torno a la traducción de *lettre de mise en demeure* viene de antiguo (véanse los cabos publicados en los números [9](#) y [53](#) de *puntoycoma*) y pone de manifiesto que hay argumentos para considerar que el término *requerimiento* es el más indicado en la jerga jurídica española para expresar el concepto en cuestión. No obstante, la terminología empleada en los modelos de la Secretaría General se ha difundido ampliamente a lo largo de los años y sitúa al traductor ante un hecho consumado; por otra parte, tampoco cabe alegar que la expresión «carta de emplazamiento» implique un uso léxico incorrecto o que pueda inducir a confusión.

Referencias

puntoycoma, nº [9](#) y nº [53](#).

EN: *Lisbon toolbox*

FR: *boîte à outils de Lisbonne*

instrumental de Lisboa

Conjunto de instrumentos de ejecución de las políticas del Tratado de Lisboa.

Este término se ha sometido a una consulta entre los servicios de traducción española del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y la equivalencia «instrumental de Lisboa» ha recibido un respaldo mayoritario.

Referencias

[RC 2007/111_jlv.](#)

EN: *literature***literatura, bibliografía**

A pesar de cierta reticencia al empleo de «literatura» en su acepción *no literaria*, se trata de un uso documentado en español desde finales del siglo XIX y aparece incluso en el [DRAE](#):

3. f. Conjunto de obras que versan sobre un arte o una ciencia. *Literatura médica. Literatura jurídica.*

En este sentido, el término literatura es prácticamente sinónimo de bibliografía, pero no debería confundirse con sus equivalentes inglés y alemán cuando se refiere a una lista específica de publicaciones:

literature register: corpus bibliográfico
literature search: búsqueda bibliográfica
Literaturnachweis: bibliografía
Literaturangabe: dato bibliográfico

Referencias

[RC 2005/53_lg](#).

EN: *long-lead [item]***[elemento, componente, pieza, etc.] con plazo de entrega largo**

Este término se utiliza frecuentemente en el contexto de los contratos de adquisición de material tecnológico:

«Long-lead items are aircraft components that have lengthy raw material lead times, or require extensive fabrication time due to their complexity», Bob Rearden, F-22 program vice president and general manager, said. «As a result, orders for such items are placed far in advance of their delivery dates to ensure timely arrival when needed during the aircraft's assembly phase». (J. Hollenbeck, [artículo](#) recogido en el sitio [F-16.net](#))

La adquisición pública de esta clase de elementos se considera incluso un tipo específico de contratación, la *Long Lead Time Procurement* (LLTP) («contratación con plazo de entrega [o de ejecución] largo»).

Referencias

[RC 2007/87_ar](#).

J. Hollenbeck, [artículo](#) recogido en el sitio [F-16.net](#).

FR: *lu et approuvé***[puede omitirse toda traducción al español]**

En documentos españoles análogos a los de países francófonos en los que se suele emplear la fórmula *lu et approuvé* (contratos, declaraciones, etc.) no existe una fórmula equivalente.

Por consiguiente, no es necesario emplear una fórmula de este tipo en ningún documento auténticamente español, aunque este se base en un modelo francés en el que se utilice.

En cambio, cuando se trate de una traducción que vaya a ser claramente identificada como tal, se puede traducir la fórmula de manera literal por «leído y aprobado» (en proyectos, informes, etc.) o por «leído y aceptado» (en contratos y textos análogos).

En cualquier caso, tal como se reconoce en una sentencia del Estado francés (*Cour de Cassation, 1ère chambre civile, pourvoi n° 91-12115, arrêt du 27 janvier 1993*), el uso de la fórmula francesa es absolutamente inútil, salvo a efectos de posibles análisis grafológicos. En el caso de los textos jurídicos belgas dicho uso tampoco tiene mayor trascendencia.

Referencias

[2008/066_ar](#).

Fuentes: juristas revisores del Servicio Jurídico (2008); artículo «*Lu et approuvé*», Wikipedia.

FR: magistrat

[término genérico que puede referirse a un **juez, magistrado o fiscal]**

El término *magistrat*, entre otras acepciones no judiciales, designa en Francia al «[m]embre du personnel de l'ordre judiciaire ayant pour fonction de rendre la justice (→ juge) ou de requérir, au nom de l'État, l'application de la loi (→ ministère [public])» (acepción 3 del *Petit Robert*). Abarca, pues, la *magistrature assise* o *du siège* (= *les juges*, los jueces y magistrados) y la *magistrature debout* o *du parquet* (= *le ministère public*, los fiscales). Para los juristas, este término sin más especificación se refiere indistintamente a las dos funciones, aunque en el lenguaje corriente se tienda a identificar *magistrat* con *juge*, que se define como el «magistrat chargé d'appliquer les lois et de rendre la justice».

Los términos «magistrado» y «juez» tienen en España un significado distinto de los términos correspondientes en francés. Los jueces y magistrados profesionales forman la Carrera Judicial (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, [art. 298](#)), que consta de tres categorías: Magistrado del Tribunal Supremo, Magistrado y Juez ([art. 299](#)). Por otra parte, el término «magistrado» (a diferencia de *magistrat*) no puede referirse, ni siquiera en términos genéricos, a un fiscal.

Por consiguiente, el término *magistrat* solo debe traducirse por «magistrado» cuando designe específicamente a un miembro de la Carrera Judicial de categoría superior.

→ *magistrat non professionnel*

Referencias

[2008/028_ar](#).

Fuentes: Mónica García Soriano (DGT), Françoise Pichonnier (DGT).

FR: *magistrat non professionnel***juez no profesional**

Además de los jueces y magistrados profesionales (que forman la Carrera Judicial), «también ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, [...] sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, los magistrados suplentes, los que sirven plazas de jueces como sustitutos, los jueces de paz y sus sustitutos» (art. 298 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

→ *magistrat*

Referencias

[2008/028_ar](#).

Fuente: Mónica Fuentes.

EN: *malware*

programa malicioso, *malware*

«Cualquier programa (o documento o mensaje) susceptible de causar perjuicios a los usuarios de sistemas informáticos» (IATE). Término formado en inglés a partir de *MALicious softWARE*.

Referencias

[RC 2007/73_lg](#).

[IATE](#), ficha nº 1090662.

[Glosario de Seguridad Informática de Panda Security](#).

EN: *materiality***materialidad / importancia relativa**

En la Norma técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, de 11 de junio de 2002, se define la materialidad del siguiente modo:

En el ámbito de la auditoría, se introduce el término materialidad como concepto ligado a la aplicación del principio de importancia relativa y puede ser definida como el máximo error tolerable que un auditor puede aceptar para exponer una opinión sin salvedades.

En dicha Norma se fijan índices o umbrales de materialidad para evaluar la importancia relativa, definida a su vez en las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, de la manera siguiente:

[...] la importancia relativa puede considerarse como magnitud o naturaleza de un error (incluyendo la omisión) en la información que, ya sea individualmente o en su conjunto, hace probable que el juicio de una persona razonable se hubiera visto influido o su decisión afectada como consecuencia de ese error u omisión.

Esta definición coincide plenamente con la que hace el Financial Accounting Standards Board (FASB) de *materiality*, que cuenta con una amplia aceptación:

[...] is the magnitude of an omission or misstatement of accounting information that, in the light of surrounding circumstances, makes it probable that the judgment of a reasonable person relying on the information would have been changed or influenced by the omission or misstatement.

En la mayor parte de las referencias en español se utilizan ambos términos, «materialidad» e «importancia relativa», como sinónimos, al igual que hacen la mayoría de las referencias en inglés con los términos *materiality* y *relative significance / importance*. Por lo tanto, quizá convendría utilizar el término «materialidad» cuando se hable expresamente de índices, umbrales o cifras (*materiality threshold / level*) empleados para determinar si un error u omisión son importantes o significativos a efectos de auditoría, y traducir *materiality* y *relative significance / importance* como «importancia relativa» en los demás casos. Lo que sí ha de evitarse es traducir *materiality* en este contexto como «relevancia», «importancia» o «pertinencia» a secas.

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «*Materiality*: "materialidad" o "importancia relativa"»)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 79.

Fuente: Antonio Pérez Sánchez (DGT).

EN: *media literacy***alfabetización audiovisual**

«Alfabetización audiovisual» se ha impuesto en el uso a «alfabetización mediática». El primer término recoge mejor, por ser más genérico, el sentido en el que se usa comúnmente *media literacy*:

[T]he ability to access, analyse and evaluate the power of images, sounds and messages which we are now being confronted with on a daily basis and are an important part of our contemporary culture, as well as to communicate competently in media available on a personal basis. Media literacy relates to all media, including television and film, radio and recorded music, print media, the Internet and other new digital communication technologies. ([página web de la Comisión en Europa sobre políticas audiovisuales y de medios de comunicación](#))

Referencias

[RC 2006/81_lg](#).

Fuentes: Jaime Andreu (DG EAC), tablón terminológico de la Unidad C.ES.3.

EN: *Memorandum of Understanding***Memorándum de Acuerdo**

Instrumento jurídico suscrito por la Unión Europea con, por ejemplo, países candidatos o miembros de la AELC para su participación en programas de la Unión.

Referencias

[RC 2006/70_ar.](#)

Mercantil / de comercio

En el ámbito jurídico, las expresiones «mercantil» y «de(l) comercio» suelen ser equivalentes, pero en España se habla de **Derecho mercantil** (no «Derecho del comercio»; EN *commercial law*, FR *droit commercial*) y de **Código de Comercio** (no «Código Mercantil»; EN *Commercial Code*, FR *code de commerce*). No obstante, al traducir la denominación del código correspondiente de otro país también puede hablarse de «código mercantil».

Referencias

[RC 2007/114_ar.](#)

Fuente: Mónica Fuentes.

FR: *mise sous tutelle***constitución de tutela, sometimiento a tutela**

La tutela es la «Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no tiene completa capacidad civil» (*DRAE*).

Los términos aquí recomendados son los que figuran en el artículo 228 del Código Civil:

Si el Ministerio Fiscal o el Juez competente tuvieren conocimiento de que existe en el territorio de su jurisdicción alguna persona que deba ser sometida a tutela, pedirá el primero y dispondrá el segundo, incluso de oficio, la constitución de la tutela.

Se habla de «constitución de tutela» o de «sometimiento a tutela» según se trate del acto por el que se constituye la tutela o de la situación en la que se encuentran las personas «sujetas» o «sometidas» a tutela.

Referencias

[RC 2008/004_ar.](#)

Fuente: Mónica Fuentes.

misión

El término «misión» en su acepción de 'viaje de trabajo' (*mission*, EN, FR) está ampliamente documentado en el [Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea](#) y otros textos análogos y forma parte de la jerga española interna de las instituciones de la Unión. Sin embargo, fuera de la Administración europea este uso resulta bastante chocante.

La «misión» en esta acepción propia de la Unión no debe confundirse con la «comisión de servicio» (FR: *détachement*; EN: *secondment*), situación en la que, entre otros supuestos, según se establece en el artículo 37 del Estatuto, se encuentra el funcionario que «haya sido designado para ocupar temporalmente un puesto de trabajo fuera de su institución».

Ambas denominaciones de la Unión corresponden a una sola («comisión de servicio(s)») en el ámbito de la Administración española, que define esta expresión, en su acepción de 'viaje de trabajo', del modo siguiente:

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior [personal de distintas administraciones] y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual [...].

Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, *BOE* de 30.5.2002, pp. 19212-13).

Por consiguiente:

- Conviene evitar el uso sistemático de «misión» en contextos distintos de los relacionados con el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y en los que resulte más natural utilizar «viaje», «viaje de trabajo», «visita de trabajo», etc.
- En la jerga administrativa europea, la expresión «comisión de servicio» debe reservarse a la situación definida como tal en dicho Estatuto.

Referencias

[Informe sobre la calidad de la traducción](#) (2005), p. 10.

EN: «missing trader» fraud

FR: fraude carrousel

fraude carrusel

Por influencia de la expresión francesa *fraude carrousel* se ha extendido en español (por lo menos en España) el uso de la gráfica expresión «fraude carrusel», a partir de la cual se ha acuñado el término «operador carrusel», algo más opaco, aunque ya utilizado en el [Reglamento \(CE\) nº 1925/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004](#). Hay especialistas que piensan que el «fraude carrusel» es una nueva etiqueta innecesaria para lo que debería ser simplemente «fraude en cadena», pero otros opinan que esta expresión está suficientemente consolidada y que ya no es posible combatirla. En cualquier caso, ni esta expresión ni la jergal «fraude de la trucha», que alude al carácter escurridizo del defraudador, figuran aún en la legislación española.

La expresión «operador carrusel» tiene, sin embargo, más detractores que partidarios. Algunos expertos consultados nos han confesado que en el argot de los inspectores de Hacienda se conoce a este operador como «la trucha» (por lo resbaladizo). En un registro más formal sería quizás más explícito hablar de «operador desaparecido» (mejor que «operador ausente»).

Términos propuestos para una mínima armonización:

EN	FR	DE	ES
«missing trader» fraud	<i>fraude carrousel</i> (también, aunque menos frecuente, <i>fraude tournante</i>)	- <i>Karussellbetrug</i> - « <i>Missing Trader</i> »- <i>Betrug</i>	fraude carrusel (también, aunque menos frecuente, <i>fraude de la trucha</i>)
<i>missing trader</i>	<i>opérateur défaillant</i>	- <i>Scheinfirma</i> - <i>Scheinunternehmer</i> - <i>Missing Trader</i>	- operador desaparecido - «operador carrusel» (en el Reglamento nº 1925/2004)
<i>conduit company</i>	<i>entreprise relais</i>	<i>Zwischengesellschaft</i>	sociedad instrumental
<i>broker</i>	<i>entreprise courtier</i>	<i>Broker</i>	agente
<i>buffer</i>	<i>entreprise tampon</i>	<i>Pufferfirma</i>	sociedad intermediaria

Para obtener más detalles acerca de este tipo de fraude y la terminología correspondiente, consúltense los artículos a los que remiten las referencias.

(Síntesis de los artículos «"Missing trader" fraud / fraude carrousel = fraude carrusel» y «Más sobre el "fraude carrusel"», publicados en *puntoycoma*)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 88.

[puntoycoma](#), nº 89.

FR: *modalités*

En la mayor parte de los casos *modalité* no corresponde a «modalidad», sino a «modo» o «fórmula». En el *Manual para traductores y revisores de lengua española* (1991) del antiguo Servicio de Traducción de la Comisión se recogía la siguiente entrada, que sigue manteniendo toda su vigencia:

MODALITÉS

No hace pensar necesariamente en varias posibilidades como ocurre con **modalidades**, sino simplemente en la manera (puede ser una sola) de hacer algo, o la **fórmula** para hacerlo. [...]

No obstante, en la Comisión se ha generalizado en la práctica la traducción de *modalités d'application* por «disposiciones de aplicación» o «normas de aplicación».

→ *detailed rules, implementing rules, modalités d'application*

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 10.

EN: *multiannual financial framework*

FR: *cadre financier pluriannuel*

marco financiero plurianual

En el [Tratado por el que se establece una Constitución para Europa](#) se preveía un nuevo instrumento destinado a sustituir a las «perspectivas financieras»: el «marco financiero plurianual» (parte III, artículo III-402). Este instrumento también se mencionaba en las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2004, aunque al parecer aún no se ha adoptado formalmente.

Como señala Eric Paradis, jefe de la unidad BUDG-A-1, «on ne devrait plus parler de *financial perspectives* mais de *multiannual financial framework* en référence à ce qui était prévu dans le projet de traité constitutionnel».

En lo posible, pues, conviene evitar la expresión «perspectivas financieras» y hablar, en su lugar de «marco financiero plurianual». En cualquier caso, lo normal es que este cambio ya esté reflejado en el original. Si no es así, será conveniente consultar al autor del documento.

Referencias

[Boletín CCDT nº 25.](#)

[RC 2006/31_jlv.](#)

Multilingüismo / plurilingüismo

Aunque se utilicen como términos sinónimos, en muchos textos actuales se observa su especialización con los dos significados siguientes:

- coexistencia de distintas lenguas en instituciones y ámbitos en los que está reconocido su uso (multilingüismo);
- capacidad de un individuo o grupo de individuos de expresarse en varias lenguas (plurilingüismo).

En el español de la Unión Europea se ha impuesto claramente el término multilingüismo para el primer significado (muchas veces incluso para el segundo); por ejemplo, en la comunicación «Una nueva estrategia marco para el multilingüismo» ([COM\(2005\) 596 final](#)) y en el [Portal de las Lenguas](#) de la UE.

Referencias

[RC 2007/14_ar](#).

EN: *[n %] w/w (= weight for weight), per cent of weight in weight*

FR: *[n %] m/m (= masse pour masse), en masse, en poids*

[n %] m/m (=masa sobre masa), en masa, en peso

Abreviatura para la expresión del porcentaje en peso de una sustancia en un producto dado, que se lee habitualmente «en masa» o «en peso».

Contexto: «Esta nata, que se obtendrá a temperaturas comprendidas entre 30 °C y 40 °C, deberá tener hasta el momento de la pasterización un porcentaje de grasa entre 38 % y 45 % m/m y una acidez inferior a 13° Dornic.»

Referencias

[RC 2005/58_lg.](#)

[IATE](#), ficha nº 1658382.

EN: *natural monopoly, technical monopoly***monopolio natural**

El que se ejerce en aquellos sectores en los que las economías de escala o la integración de actividades permiten reducir los costes de producción en mayor medida que en una situación de competencia.

Ejemplos clásicos de monopolio natural son los mercados de grandes obras de infraestructura para las redes de telefonía fija o de distribución de energía, pero recientemente las empresas están empezando a competir también por estos mercados, si bien es el Estado quien conserva la prerrogativa de regularlos.

Referencias

[RC 2006/54_lg.](#)

[IATE](#), ficha nº 1691284.

EN: *no frills airline/carrier, low frills airline/carrier*

Sin. ***low-cost airline/carrier, low-fares airline/carrier***

compañía [aérea] de bajo coste

Compañía aérea que aplica de manera general tarifas bajas mediante la eliminación de numerosos servicios al viajero que prestan las compañías tradicionales.

En textos en los que se establezca una distinción entre *no frills airline* y *low-cost airline*, puede optarse por traducir el primer término por «compañía de prestaciones mínimas», «compañía de servicio(s) mínimo(s) a bordo», etc.

→ *dry seat*

Referencias

[2008/022_lg](#).

Fuente: Marta Vázquez (Eurocontrol).

EN: *nonenforcement***inaplicación, desuso**

Para la definición de *enforce*, véase la entrada correspondiente. Véanse también *law enforcement* [*agents, authorities*], *(un)enforceable*, *enforceability*.

Ejemplo:

Georgia, for instance, had not sought to enforce its law [on sodomy] for decades. («The history of nonenforcement suggests the moribund character today of laws criminalizing this type of private, consensual conduct»).

(Extracto del artículo «Materiales para construir un diccionario «contextual» de términos jurídicos inglés – español (I)», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

Ramón Garrido, *puntoycoma*, nº 102.

EN: *non-market services*

servicios no de mercado

Son los servicios que suministran las Administraciones públicas y las instituciones sin fines de lucro. Al traducir la expresión *non-market services* (o la contraria, *market services*), cuando aparece empleada en relación con la contabilidad nacional, se suele mantener el término «mercado», aunque en otros contextos son posibles otras traducciones («servicios no comerciales» o «servicios no mercantiles»).

Frente a la forma «servicios de no mercado», bastante frecuente, sobre todo fuera de España, es preferible optar en los documentos de la Comisión por «servicios no de mercado», que es el término que se emplea en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95), recogido en el [Reglamento \(CE\) nº 2223/96 del Consejo](#), de 25 de junio de 1996 (DO L 310 de 30.11.1996), que aplican de forma armonizada todos los Estados miembros de la Unión Europea.

En el SEC 95 se utilizan también los términos «bienes no de mercado», «producción no de mercado», «productores no de mercado» y «ramas de actividad no de mercado».

Referencias

[RC 2007/76_lg](#).

[Reglamento \(CE\) nº 2223/96 del Consejo](#), de 25 de junio de 1996 (DO L 310 de 30.11.1996).

[Cuentas económicas](#) del Instituto Nacional de Estadística.

[IATE](#), ficha nº 1173663.

EN: *now Article [x]*

FR: *devenu [l'] article [x]; actuellement, [l'] article [x]*

actualmente, artículo [x]

Esta fórmula aparece inserta en citas textuales (normalmente entre paréntesis) para referirse a un artículo de un Tratado o un acto jurídico cuya numeración ha variado a consecuencia de la modificación de dicho instrumento. Se recomienda utilizar «actualmente, artículo [x]» frente a otras variantes.

Referencias

[RC 2009/019_ar.](#)

Numeración decimal de epígrafes

En los epígrafes y en los índices debe ponerse un punto después del último número:

1.4. Turno de preguntas

En cambio, en las remisiones ese punto se omite:

Véase el punto 1.4 del orden del día.

En su *Manual de estilo de la lengua española* (3ª edición, 2007), Martínez de Sousa señala lo siguiente:

Al escribir la numeración decimal, las cifras llevan el punto que les corresponde, incluida la última: 4.2.3.2.; sin embargo, al mencionarla en una remisión, el último punto se omite: (v. 4.2.3.2).

El *LEI* establece esta convención ortotipográfica explícitamente para las subdivisiones de los actos jurídicos ([punto 3.3](#)):

Numeración [de los elementos]: I, I., II. (o: 1., 2.) (o: 1.1., 1.2.)

Forma de citarlos: el punto I, II (o: 1, 2) (o: 1.1, 1.2)

El *DPD* también se ajusta a esta convención.

Referencias

[RC 2007/51_jlv.](#)

EN: numeracy

capacidad de cálculo, destrezas de cálculo, conocimientos aritméticos básicos

EN: numerate (adj.)

capaz de realizar operaciones aritméticas elementales, [persona] con conocimientos básicos de cálculo

No hay ningún término que traduzca unívocamente el término *numeracy*, creado por analogía con *literacy* (→ *media literacy*), por lo que la traducción habrá de modularse en función del contexto. **Capacidad de cálculo** o **destrezas de cálculo** son términos pertenecientes al ámbito académico; **conocimientos aritméticos básicos** es el término usado por la UNESCO.

Véase el siguiente ejemplo del [2º encuentro de las redes de expertos en lecto-escritura y cálculo](#):

Destrezas de lectura y cálculo en una economía del conocimiento.
Literacy and Numeracy Skills in a Knowledge Economy.

Para la traducción de *numerate* (adj.) se recomienda optar por una de las soluciones propuestas.

Referencias

[RC 2007/07_lg.](#)

[RC 2007/08_lg.](#)

Fuente: *UNESCO Thesaurus*.

Números y cifras

En su artículo «[Traducir los números](#)», publicado en el nº 78 de *puntoycoma*, Remigio Gómez señala que:

la regla más segura para el traductor, con independencia de que el número que encuentre en su texto de partida represente un valor exacto o un valor aproximado, con independencia de que sea un valor decimal o un valor entero, es siempre **atenerse al original**, dejando al autor de este la responsabilidad de gestionar todo cuanto se refiera a la precisión de los datos. Los siguientes ejemplos pretenden ilustrar esta afirmación.

Si aparece en un original la frase

Production in 2000 totalled 37.34 million tonnes compared with 43.80 million tonnes in 1999. Output in 2001 is anticipated to be 32.08 million tonnes.

no será correcto traducir

La producción en 2000 totalizó 37,34 millones de toneladas, frente a 43,8 millones en 1999. La producción prevista para 2001 asciende a 32,08 millones de toneladas.

pues aunque, si se quiere, el valor del dato no haya sido modificado, sí que lo habrá sido la precisión con que está expresado.

Análogamente, si se encuentra en un original el siguiente cuadro

Échéancier crédits d'engagement - Mio € (à la 3e décimale)

	Année n	Année n+1	Année n+2	Total
Crédits d'engagement	0,005	0,005	-----	0,011

el traductor no tiene por qué pensar que el autor se ha equivocado al efectuar la suma y precipitarse a cambiar 0,011 por 0,010 (suma de 0,005 + 0,005). El texto dice explícitamente que se ha procedido a un redondeo a la tercera cifra decimal, por lo cual el valor previo al redondeo de las cantidades correspondientes a los años n y n+1 bien podría ser, por ejemplo, 0,0054. Entonces $0,0054 + 0,0054 = 0,0108$, que aplicando el método de redondeo correcto a 3 decimales se reduce, efectivamente, a 0,011.

En caso de duda sobre la transcripción de una cifra, se aconseja consultar este artículo, en el que se expone con toda claridad la regla del redondeo y se explican, entre otros, los conceptos de «cifra significativa» y «valor aproximado».

En lo relativo al redondeo, → «Números», 3.1, en [I. Redacción y presentación](#).

Referencias

[RC 2007/49_jlv.](#)

[puntoycoma](#), nº 78.

Álvaro García Meseguer, «¿Es recomendable la normalización terminológica?», comunicación presentada al II Congreso Internacional «El español, lengua de traducción» (Toledo, 20-22 de mayo de 2004).

Orden de enumeración de las lenguas

En el punto [7.2.2](#) del *LEI* se establecen los criterios siguientes:

El orden de enumeración de las lenguas corresponderá al orden alfabético del nombre corriente en la lengua de publicación; o sea, en español:

alemán, búlgaro, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

La misma norma se aplicará en el caso de enumeraciones que contengan una combinación de lenguas [de la Unión Europea] y lenguas de terceros países (escribiremos, por ejemplo: «alemán, árabe, italiano y turco»).

En los textos de carácter estrictamente jurídico (un acuerdo con un tercer país contratante, por ejemplo) redactados también en una lengua [distinta de las oficiales de la Unión Europea], las lenguas [de la UE] precederán a aquélla por motivos protocolarios:

El presente Acuerdo se redacta en lenguas alemana, francesa, inglesa, italiana y árabe.

En lo relativo al español hay que recordar el caso especial del [Reglamento nº 1](#), por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Europea, en el que nuestra lengua se denomina «castellano», por lo que el orden de las lenguas aquí es distinto del señalado arriba:

Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión serán el alemán, el búlgaro, el castellano, el checo, el danés, el eslovaco, el esloveno, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco.

→ [Orden de las versiones lingüísticas](#) (textos plurilingües)

Referencias

[RC 2007/48_jlv.](#)

LEI, [7.2.2](#).

Orden de las versiones lingüísticas (textos plurilingües)

En el punto 7.2.1 del *LEI* se establecen los criterios siguientes:

Orden general

En los textos plurilingües el orden de presentación de las versiones lingüísticas es el orden alfabético común de las denominaciones oficiales de las lenguas en su grafía original [...]:

Nombre original	Nombre en español	Código ISO
Български	búlgaro	bg
español	español	es
čeština	checo	cs
dansk	danés	da
Deutsch	aléman	de
eesti keel	estonio	et
Ελληνικά	griego	el
English	inglés	en
français	francés	fr
Gaeilge	irlandés	ga
italiano	italiano	it
latviešu valoda	letón	lv
lietuviu kalba	lituano	lt
magyar	húngaro	hu
Malti	maltés	mt
Nederlands	neerlandés	nl
polski	polaco	pl
português	portugués	pt
româna	rumano	ro
slovenčina (slovenský jazyk)	eslovaco	sk
slovenščina (slovenski jezik)	esloveno	sl
suomi	finés	fi
svenska	sueco	sv

[...]

Orden particular

Respecto a los documentos plurilingües expedidos en el ámbito nacional en aplicación de textos adoptados por el Consejo (pasaporte, cartilla sanitaria europea, etcétera), el orden viene normalmente establecido en cada caso por un acto del Consejo, de manera que las lenguas más extendidas en los Estados miembros respectivos encabecen la clasificación; esto se traduce, como regla general, en lo siguiente:

1. lengua o lenguas nacionales,
2. inglés,
3. francés,
4. demás lenguas oficiales en el orden indicado en el cuadro anterior.

Hay que llamar la atención sobre el lugar que ocupa el español en el cuadro reproducido, correspondiente alfabéticamente a «castellano» (→ [Orden de enumeración de las lenguas](#)). A pesar de que el *LEI* se decanta por el uso de «español» —término que indudablemente es el más

indicado para referirse a nuestra lengua en un contexto internacional—, la explicación que ofrece en una nota al pie del cuadro parece más bien un argumento favorable al uso de «castellano»:

Según la Constitución española, «el castellano es la lengua española oficial del Estado». El término «castellano» corresponde, así, a la denominación oficial de la lengua y determina el lugar que ésta ocupa en la clasificación general.

A este respecto también hay que recordar que «castellano» es el término utilizado en el [Reglamento nº 1](#), por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Europea:

Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión serán el alemán, el búlgaro, el castellano, el checo, el danés, el eslovaco, el esloveno, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco.

Referencias

[RC 2007/47_jlv.](#)

[LEI, 7.2.1.](#)

Orden protocolario de los Estados miembros

Tal como se establece en el *LEI*, «el orden protocolario corresponde al orden alfabético de los nombres geográficos en su grafía original» (véase la lista de denominaciones, 7.1.1, y el orden de enumeración, 7.1.2).

En los textos, «al citar los Estados miembros se seguirá el orden protocolario». En los cuadros «[...] la enumeración de los Estados se hará siguiendo el orden protocolario», tanto si se utilizan «los nombres de los países en la lengua de publicación» como si, excepcionalmente y «por razones técnicas [...], los países [se mencionan] en su lengua de origen [...]».

Únicamente en las enumeraciones de terceros países o las que combinen terceros países con Estados miembros se podrá seguir un orden distinto del protocolario:

- Texto: «se seguirá el orden alfabético de los nombres geográficos en la lengua de publicación».
- Cuadros: «los países se clasificarán por orden alfabético de sus códigos (terceros países solos o combinados con los Estados miembros)».

Téngase en cuenta que, cuando se enumeren los Estados miembros en el orden protocolario con su nombre oficial completo, deberá repetirse la denominación de la forma de Estado («Reino», «República», etc.) según proceda en cada caso.

Ej.: el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, etc.

Se recomienda una atenta lectura de estas normas en el *LEI*.

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 28.

LEI, 7.1.1 y 7.1.2.

organismo modificado genéticamente (OMG)

EN: *genetically engineered organism (GMO)*

FR: *organisme génétiquement modifié (OGM)*

Debe utilizarse la forma indicada, y no «organismo genéticamente modificado» (OGM), pese a que, por ejemplo, el [LEI](#) recoge únicamente esta última sigla. En el ámbito español y de la Unión Europea hay un claro predominio de «organismo modificado genéticamente» (OMG), aunque en el resto del ámbito hispánico es más frecuente el uso de la otra forma.

Referencias

[RC 2005/56_ar.](#)

EN: *overheads***costes indirectos**

Esta traducción parece la más apropiada en el contexto de la financiación de proyectos de investigación, tal como se observa en el siguiente pasaje:

El sistema estadounidense hace descansar en la financiación de proyectos buena parte de su sistema de selección de personal. Los centros de investigación cobran en concepto de alquiler y servicios una fracción muy importante de la financiación de los proyectos. Los llamados *overheads* (costes indirectos es el concepto más cercano en España) pueden suponer más de la mitad del dinero total concedido por la agencia de financiación.

(Juan de la Figuera, «Grupos, grupos unipersonales y proyectos»,
Apuntes de Ciencia y Tecnología, nº 19 (junio de 2006), p. 15)

Referencias

[RC 2006/51_lg.](#)

[IATE](#), ficha nº1126708.

IT: *parasubordinati*

trabajadores autónomos dependientes

En la terminología laboral italiana se designa como *parasubordinati* a los trabajadores autónomos que colaboran, ya sea de manera coordinada y continuada o de forma ocasional, con una o varias empresas. En Italia, esta figura está sujeta a una regulación específica y no adolece de las connotaciones negativas que tiene en España, donde a menudo se trata de trabajadores a los que la empresa obliga a darse de alta como autónomos, eludiendo así sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Por eso, en nuestro país se está intentando regular el estatuto de este tipo de trabajadores.

El 21 de noviembre de 2002, el PSOE presentó en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley sobre la regulación del trabajo autónomo dependiente, en la que se define el «trabajo dependiente» como «el que realiza cualquier persona que desarrolla una actividad o presta un servicio, por cuenta propia pero en interés de la empresa demandante, con la que establece una relación continuada de dependencia».

En el ámbito sindical, se ha consolidado la denominación de trabajador autónomo dependiente (TRADE) y, en Cataluña, estos profesionales incluso han constituido su propia agrupación, la Federació Sindical de Treballadors Autònoms Dependents (FS-TRADE), integrada en CC.OO.

Como testimonio del uso de esta denominación en el mundo académico cabe citar la ponencia titulada «La búsqueda de un marco jurídico laboral adaptado al trabajador autónomo dependiente económicamente», cuyo autor, Francesc Pérez Amorós, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, señala que «el TRADE, siendo un profesional técnicamente autónomo, no obstante es económicamente dependiente de otra persona».

Todo apunta, pues, a que la expresión «trabajador autónomo dependiente» lleva camino de consolidarse —si es que no lo ha hecho ya— como denominación formal de esta nueva figura del ámbito laboral.

(Extracto del artículo «*Parasubordinati* = trabajadores autónomos dependientes», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 82.

EN: *personal status*

FR: *statut personnel*

estatuto personal

Figura reconocida en Derecho internacional basada en el principio del respeto mutuo a la ley extranjera.

El estatuto personal es el conjunto de normas del país de origen de una persona física o jurídica. Por tanto, cuando la norma conflictual determine que es aplicable el estatuto personal de una determinada persona, se aplicarán las normas de su ordenamiento jurídico nacional.

Referencias

Fuente: Mónica García Soriano (DGT).

EN: *pesticide*

FR: *pesticide*

plaguicida

Las sustancias con las que se combaten las plagas (*pests* en inglés) son los plaguicidas. Este término es más correcto que el préstamo adaptado del inglés «pesticida», pese a que el *DRAE* da preeminencia a este frente a «plaguicida».

Referencias

[2008/032_ar.](#)

El plural de los latinismos

La norma actual de la Real Academia Española establece que los latinismos terminados en consonante se ajustan a las reglas generales de formación del plural que rigen para el resto de las palabras¹:

«hacen el plural en -s, en -es o quedan invariables dependiendo de sus características formales, al igual que ocurre con el resto de los préstamos de otras lenguas: *ratio*, pl. *ratios*; *plus*, pl. *pluses*; *lapsus*, pl. *lapsus*; *nomenclátor*, pl. *nomenclátors*; *déficit*, pl. *déficits*; *hábitat*, pl. *hábitats*; *vademécum*, pl. *vademécums*; *ítem*, pl. *ítems* [pero *álbumes*, no **álbums*]».

La Academia recomienda el uso preferente de las variantes hispanizadas de los latinismos y también su plural (*currículo*, pl. *currículos*, mejor que *currículum*). No deben usarse los plurales latinos en -a (*córpora*, *currícula*), normales, por ejemplo, en inglés. Las locuciones latinas permanecen invariables en plural: *los statu quo*, *los currículum vitae*, *los mea culpa*.

Obsérvese que en las últimas décadas la Academia ha ido evolucionando desde posturas más puristas hasta la aceptación, sancionada en el *DPD* (2005), de determinados usos mayoritarios desde hace tiempo en la lengua escrita (por ejemplo, *déficits*, *hábitats*).

Referencias

[RC 2007/46_jlv.](#)

DPD, plural, 1.k.

¹ Las reglas generales de formación del plural están expuestas en la entrada «plural» (1.a-1.j) del *DPD*.

EN: *portability of supplementary pension rights*

FR: *portabilité des droits à pension complémentaire*

portabilidad de los derechos de pensión complementaria

Así aparece traducida la expresión, ya desde el título, en una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora de la portabilidad de los derechos de pensión complementaria ([COM\(2005\) 507](#)). Se define como «la posibilidad para el trabajador de adquirir o conservar derechos de pensión al ejercer su derecho a la libre circulación o a la movilidad profesional». En documentos anteriores se había utilizado el término «transferibilidad».

Esta nueva acepción que se introduce de «portabilidad» se suma a la acepción tecnológica, ya muy extendida. Seco recoge la palabra en el *DEA* (1999), al igual que «portable» (como sinónimo de «portátil»). El *DRAE* en línea no recoge el sustantivo, pero sí el adjetivo, aunque recomienda «portátil».

Referencias

[RC 2007/112_ar.](#)

EN: *portfolio*

FR: *portefeuille*

cartera, atribuciones

Cuando estos términos se utilizan en su acepción administrativa ('competencias de un cargo') conviene recordar que, según los diccionarios, «cartera» hace referencia al cargo y a las funciones de un ministro. Por analogía, en el ámbito de la Comisión los titulares de las carteras son los comisarios. En el caso de las competencias de otros cargos (jefe de gabinete, director general, etc.) se aconseja hablar de «atribuciones».

Referencias

[RC 2007/45_jlv.](#)

El prefijo e-

Los términos y denominaciones que incluyen la e de *electronic*, «electrónico/a», que tanto han proliferado en los últimos años, presentan una notable variedad formal, tanto en inglés como en las demás lenguas. En documentos de la Unión Europea en inglés, por ejemplo, conviven las siguientes variantes:

eTEN
eAccessibility
eEurope
e-Health
e-services

En español siempre será preferible evitar estas fórmulas con prefijo y utilizar en su lugar un adjetivo o locución preposicional pospuestos («administración electrónica», «salud en línea», etc). Ahora bien, para aquellos casos en que el prefijo «e» venga impuesto como parte de una denominación única en todas las lenguas, es legítimo tratar de armonizar su uso.

Una solución que se viene adoptando en muchos casos consiste en poner la e en cursiva y sin guión (*eEurope*, *eLearning*). Un inconveniente de esta solución es que la cursiva puede pasar inadvertida y perderse fácilmente en determinados soportes o contextos (esto probablemente explique que la DG EAC escriba *eTwinning*, con e redonda, a pesar de que se trata de un programa integrado en *eLearning*, con e en cursiva). Otro inconveniente es que su aplicación resulta muy forzada (y aún más frágil) cuando la e va seguida de minúscula.

Por esos motivos, es aconsejable optar en la medida de lo posible por la e en redonda y seguida de guión (*e-Twinning*, *e-CV*).

Referencias

Boletín CCDT, nº 25.
puntoycoma, nº 62 y nº 84.

«Presidencia de la Unión Europea»: denominación incorrecta

[entrada actualizada en agosto de 2010]

Con frecuencia se observa, sobre todo en textos de carácter periodístico o divulgativo, la aparición de la denominación «Presidencia de la UE», que no responde técnicamente a ninguna realidad de la arquitectura institucional europea.

La figura real a la que se refiere esta denominación errónea es la Presidencia del Consejo de la UE (constituido por los ministros), o bien la Presidencia del Consejo Europeo (constituido por los Jefes de Estado o de Gobierno), que sí figuran en los Tratados. A raíz del Tratado de Lisboa, la Presidencia del Consejo de la UE sigue ejerciéndola cada Estado miembro por rotación durante un período de seis meses¹, pero las reuniones del Consejo Europeo están presididas por el nuevo **Presidente del Consejo Europeo**.

La principal novedad que introduce Lisboa en este sentido es el paso de un puesto rotatorio a uno estable (mandato de dos años y medio) y, por tanto, más «personalizable». Ahora bien, dado que lo que se podría denominar «gobierno» de la UE no constituye un ente único y bien delimitado, y dado que las demás instituciones (Comisión, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia) también tienen su propio presidente, no puede decirse de ninguno de todos ellos que sea el «presidente de la Unión Europea».

Así pues, pese a que la expresión «Presidencia/Presidente de la UE» pueda resultar socorrida como simplificación en contextos informales extrainstitucionales, se recomienda evitar su empleo en los textos redactados en las instituciones.

(Síntesis, actualizada en agosto de 2010, del artículo «La Unión Europea no tiene quien la presida», publicado en *puntoycoma*.)

Referencias

Boletín CCDT nº 23.

María Valdivieso (Consejo de la Unión Europea): *puntoycoma* nº 97 y nº 116.

¹ Con la salvedad del nuevo Consejo de Asuntos Exteriores, que está presidido siempre por la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

EN: *privacy***privacidad**

«Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión» (IATE). Aunque denostada a veces como calco innecesario del inglés «privacy», esta palabra figura en el *DRAE* y es necesaria para distinguir el ámbito de lo privado del de lo íntimo (intimidad).

«'Cualidad de privado o no público'. [...] No es sinónimo de *intimidad* ('ámbito íntimo, espiritual o físico, de una persona'; → *intimidad*), aunque ambos términos están semánticamente muy próximos y son intercambiables en algunos contextos: *derecho a la intimidad*, *derecho a la privacidad*.» (DPD).

Referencias

[RC 2005/45_Ig.](#)

[IATE](#), ficha nº 1399077.

EN: *procedural language*

FR: *langue procédurale*

DE: *Verfahrenssprache*

lengua procedimental, lengua de procedimiento

«Una de las tres lenguas (inglés, francés y alemán) usadas en el proceso de elaboración legislativa de la Comisión Europea» (IATE).

Por contraposición a la categoría bien definida de «lengua oficial», es esta una categoría controvertida que no tiene un alcance jurídico preciso (no está definida en ningún acto legislativo de la Unión Europea).

Se recomienda el uso preferente de «lengua procedimental», ya que el término «lengua de procedimiento» también se usa con otro significado distinto en el ámbito del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (→ *language of the case*).

Referencias

[RC 2007/72_lg](#).

[IATE](#), ficha nº 2242613.

EN: *proceedings* (jur.)**procedimiento, proceso**

Es frecuente encontrar como traducción de *proceedings* «procedimientos», en plural. Sin embargo, en su acepción procesal, significa **procedimiento** o **proceso**, en singular. Así, *to institute proceedings* es iniciar o incoar un procedimiento o proceso. Otras traducciones apropiadas son, en función del contexto: interponer o presentar una demanda, demandar a alguien, ejercitar una acción o, más coloquialmente, acudir a los tribunales.

En el marco de un proceso judicial, *oral proceedings* puede traducirse por vista o fase oral y *written proceedings* por fase escrita. En un contexto no procesal, sin embargo, *written proceedings* puede referirse a un procedimiento administrativo completo o a la fase administrativa de un procedimiento más complejo.

(Publicado en *puntoycoma* dentro del artículo
«Dudas de traducción jurídica V»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma, nº 102](#).

EN: *profit warning*

advertencia [o aviso] de menores beneficios, advertencia [o aviso] de resultados, advertencia [o aviso] sobre resultados, etc.

Notificación pública de la variación a la baja en las expectativas de beneficios de una empresa que cotiza en bolsa.

No parece haber una única traducción. Se usa también el término inglés, a menudo entre paréntesis, después de la traducción o explicación en español:

Según informaron fuentes del sector, la aerolínea de bajo coste comunicará en los próximos días un aviso de revisión a la baja en su previsión de resultados («profit warning»), el segundo que se ve obligada a difundir este año ante los malos resultados operativos que está cosechando. (*ABC.es*, 1.10.2007)

Referencias

[RC 2007/95_lg](#).

[IATE](#), ficha nº 925394.

EN: *progress report***informe de evolución**

«Informe de evolución» es la traducción preferible, por ejemplo frente a «informe de situación», ya que hay casos en los que se elabora un *status report* distinto del *progress report*; en tal caso, es inevitable reservar el término «situación» para *status*, en oposición a «evolución» (*progress*).

Cuando en un mismo texto se habla de *progress report* y *final report*, otra solución oportuna puede ser «informe intermedio» (como paso previo al «informe final»). Si no es así, el término «informe intermedio» debería reservarse para traducir *interim report*.

Deben evitarse especialmente las traducciones que condicionan la sintaxis del resto del título del informe, como sucede en los ejemplos siguientes:

REPORT FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL AND THE EUROPEAN PARLIAMENT - FIRST PROGRESS REPORT DIRECTIVE 1999/5/EC (THE R&TTE DIRECTIVE)

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO - PRIMER INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/5/CE (DIRECTIVA RTTE)

European Parliament resolution on the progress report on the Intergovernmental Conference

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe sobre los progresos realizados en los trabajos de la Conferencia Intergubernamental.

Referencias

[Informe sobre la calidad de la traducción](#) (2005), p. 24.

EN: *proteome, proteomics***proteoma, proteómica****Sin. *proteínoma, proteínómica***

Actualmente hay vacilación entre el uso de «proteínoma» y «proteoma», y el de sus derivados respectivos «proteínómica» y «proteómica».

Para algunos especialistas, como Juan José Calvete, hay una diferencia entre «proteómica» y «proteínómica»: según él, estos términos significan respectivamente, «estudio de conjuntos de proteínas» y «estudio de proteínas aisladas», si bien admite que el término «proteómica» puede aplicarse también a estudios de proteínas aisladas: «proteínómica» sería, pues, más específico que «proteómica».

Sin embargo, otros autores reconocidos consideran sinónimos ambos términos (véanse *infra* la opinión de Verónica Saladrigas o la de Fernando Navarro). Éste último se decanta por la forma «proteínoma», derivado directo de «proteína», aunque más alejado de la forma inglesa. Según ellos, la proteínómica (o proteómica) es el estudio del proteínoma (o proteoma), que a su vez se define como el conjunto de proteínas expresadas en una célula, tejido u organismo ([Glosario de Bioinformática de la Universidad de La Habana](#)).

Referencias

[RC 2007/67_lg](#).

Fuente: Juan José Calvete (investigador del C.S.I.C. y Presidente de la [Sociedad Española de Proteómica](#)).

Navarro, Fernando, «[Minidiccionario crítico de dudas](#)», *Panace@*, vol. V, n.ºs 17-18 (sep.-dic. de 2004), pp. 191-198.

Saladrigas, Verónica, entrada «omics: ómicas» del «[Vocabulario inglés-español de bioquímica y biología molecular \(7.ª entrega\)](#)», *Panace@*, vol. VI, n.ºs 21-22 (septiembre-diciembre de 2005), pp. 270-271.

Universidad de La Habana, [Glosario de Bioinformática](#).

¿Protocolo de o protocolo a?

Se recomienda «protocolo de», a menos que se diga «protocolo anejo a». La expresión con la preposición «de» corresponde al uso convencional de los textos de la Unión.

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).
[RC 2005/04_lg](#).

EN: *proxy vote, proxy voting, vote by proxy*

voto por delegación

Es el que se concreta mediante el representante que el elector establece. Se recomienda «voto por delegación», de uso muy frecuente, frente a otras, como «voto por poder» o «voto delegado».

Referencias

[RC 2006/84_lg](#).

Fuente: Enrique Alcaraz Varó y Brian Hughes, *Diccionario de términos jurídicos*, Barcelona, Ariel, 2005.

EN: *Puntland, Somaliland***Puntlandia, Somalilandia**

La República de Somalia no existe de facto desde enero de 1991. El GFT (Gobierno Federal de Transición) aspira a reconstruirla; Puntlandia, que funciona como Estado separado desde 1998, también es favorable a una Somalia federal; Somalilandia quiere convertirse en Estado independiente y como tal se proclamó en 1991, sin lograr el reconocimiento internacional.

Referencias

[RC 2006/77_lg.](#)

Plataforma Internet del PE, [Bolsa de nombres propios: Somalia.](#)

EN: *purchasing power standard (PPS) / purchasing power parity (PPP)*

FR: *standard de pouvoir d'achat (SPA) / parité de pouvoir d'achat (PPA)*

estándar de poder adquisitivo (EPA) / paridad de poder adquisitivo (PPA)

En la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece reglas comunes para el suministro de información básica sobre las Paridades de Poder Adquisitivo, y para su cálculo y difusión (COM(2006) 135 final), estos dos términos se definen y delimitan de la siguiente manera:

Las PPA [paridades de poder adquisitivo] son tipos de conversión de monedas que transforman los indicadores económicos expresados en monedas nacionales nominales en una moneda común artificial, denominada [e]stándar de [p]oder [a]dquisitivo (EPA), que iguala el poder adquisitivo de las distintas monedas nacionales, permitiendo así una comparación significativa entre países del volumen puro del PIB y sus agregados. En otras palabras, las PPA son a la vez deflatores de precios y conversores de monedas; eliminan las diferencias de los niveles de precios entre países en el proceso de conversión.

Los términos utilizados en la propuesta de Reglamento se corresponden con las traducciones fijadas en su día en el glosario «Vocabulaire politique régionale» (SdT, 1997) y que previamente ya habían sido definidas, en un contexto anterior al advenimiento del euro, en un «cabo suelto» publicado en 1995 en *puntoycoma*.

[...] no hay que confundir la *parité* con el *standard*. Si comparamos con las monedas de cada país, el *standard* vendría a equivaler a la moneda en cuestión (franco, marco, etc.), mientras que la *parité* equivaldría al tipo de cambio; es decir: la *parité* es la fórmula que se emplea para calcular el *standard*.

(Extracto de un «cabo suelto» publicado en *puntoycoma*)

Referencias

[RC 2007/63_jlv](#).

[COM\(2006\) 135 final](#).

Vocabulaire politique régionale, (glosario del SdT, 1997).

[puntoycoma nº 32](#) (fuente: Paula Álvarez, DGT).

EN: *racial profiling*

- 1. elaboración de perfiles raciales, elaboración de perfiles en función de la raza**
- 2. aplicación de perfiles raciales, prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza, [práctica del] perfil racial, perfilado racial**

Este término designa una práctica controvertida, pero habitual en Estados Unidos y otros países:

Racial Profiling is any police or private security practice in which a person is treated as a suspect because of his or her race, ethnicity, nationality or religion. ([página](#) de la American Civil Liberties Union, ACLU)

En la nota 345 del Servicio de Traducción de las Naciones Unidas se proponen las traducciones «elaboración de perfiles [delictivos] en función de la raza» y «prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza».

A raíz del uso generalizado de *racial profiling*, también se habla con frecuencia de *racial profile*, que se emplea como verbo y también como sustantivo, habitualmente sinónimo de *racial profiling*, aunque también puede referirse al conjunto de rasgos que componen el estereotipo de que se trate.

De igual manera, en español el término «perfil racial» suele referirse a la elaboración o la aplicación de tales estereotipos, pero también puede designar el propio estereotipo.

Referencias

[RC 2008/001_lg](#).

Nota terminológica 345 de las Naciones Unidas (noviembre de 2007).

radiactivo / radioactivo

Pese a que el *DRAE* y otros diccionarios recogen estas dos variantes de la palabra, se recomienda que se empleen las formas «radiactivo», «radiactividad», las más usuales entre los especialistas. Salvo en caso de que se reproduzcan textualmente títulos donde figuren estas palabras y pese a que en algunos actos jurídicos se han empleado «radioactivo» y «radioactividad», conviene generalizar el uso recomendado.

Referencias

[RC 2004/09_lg.](#)

EN: *recall action*

FR: *rappel*

DE: *Rückrufaktion*

llamada a revisión

El Reglamento que regula la distribución de vehículos de motor¹ da carta de naturaleza al término «llamada a revisión», con el que se designan las cada vez más frecuentes campañas que se ven obligadas a realizar las empresas automovilísticas cuando, al poco tiempo del lanzamiento de un nuevo modelo, se detectan fallos técnicos que pueden comprometer la seguridad de los usuarios. La campaña consiste, generalmente, en la publicación de un aviso -que no anuncio- en la prensa y el envío de una circular a los compradores afectados para que lleven su vehículo a un taller autorizado a fin de que se subsane el defecto.

Hasta hace poco, se observaba cierta reticencia a consolidar en español un sustantivo para designar este fenómeno; en muchas noticias de prensa, por ejemplo, se salía del paso con construcciones verbales del estilo «la marca X llama a revisión en España 3 284 todoterrenos del modelo Y por un defecto en el circuito de frenado». Pero la recurrencia de esta realidad ha acabado imponiendo la necesidad de buscar un término para nombrarla y la opción utilizada en el citado Reglamento (como equivalencia de EN: *recall action*², FR: *rappel* o DE: *Rückrufaktion*) parece la más acertada, si se tiene en cuenta tanto el precedente verbal del que se deriva como la circunstancia de que en la América hispanohablante hace tiempo que se ha consolidado la variante «llamado a revisión».

(Extracto del artículo «*Recall action* = llamada a revisión», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

José Luis Vega (DGT): *puntoycoma*, nº 83.

¹ Reglamento (CE) nº 1400/2002 de la Comisión, de 31 de julio de 2002, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos de motor, DO L 203 de 1.8.2002, p. 30.

² La acepción particular de *recall* en el sector automovilístico difiere ligeramente del significado general que el término adquiere en el ámbito de la seguridad de los productos. En la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos, *recall* se define como «any measure aimed at achieving the return of a dangerous product that has already been supplied or made available to consumers by the producer or distributor» (ES: «"recuperación": toda medida destinada a recobrar un producto peligroso que el productor o el distribuidor haya suministrado o puesto a disposición del consumidor»). En el ámbito de los vehículos de motor, las campañas de llamada a revisión no suelen concretarse en una compensación en forma de cambio o reembolso, como se establece en la Directiva sobre seguridad de los productos, sino que meramente se invita a los consumidores a que, en su propio interés, sometan su vehículo a un servicio gratuito de ajuste o reparación. Por ello, resulta acertada la decisión de evitar el término «recuperación» en el Reglamento de distribución de vehículos de motor.

FR: *recevabilité/admissibilité***admisibilidad/procedencia**

Mientras que *recevabilité* hace referencia al control previo de los requisitos formales de una petición o demanda (que esté dentro de plazo, que esté firmada, que no sea manifiestamente infundada, etc.), la *admissibilité* se refiere a la valoración del fondo, es decir al contenido.

Atención, por tanto, al traducir al español: *recevabilité* es **admisibilidad**, y *admissibilité*, **procedencia**.

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «*Recevabilité/admissibilité*: admisibilidad/procedencia»)

Referencias

Mónica García Soriano, *puntoycoma*, nº 108.

**FR: *reconnaissance de facto [d'un État]*
*reconnaissance de jure [d'un État]***

**reconocimiento *de facto*
reconocimiento *de iure***

El reconocimiento *de facto* de un Estado tiene carácter provisional, mientras que el reconocimiento *de iure* es definitivo:

El reconocimiento de gobiernos, como el de Estados, puede otorgarse *de facto* o *de iure*. El reconocimiento *de iure* es el reconocimiento completo, que implica relaciones diplomáticas plenas y se manifiesta, de forma más perfecta, con el intercambio de representantes diplomáticos. El reconocimiento *de facto* es provisional y susceptible de ser retirado, aunque en sus efectos equivale al reconocimiento *de iure*, concediendo incluso inmunidad de jurisdicción ante los órganos judiciales del Estado que reconoce. (Luis V. Pérez Gil, *Análisis de la política exterior de los estados. Su aplicación a las relaciones exteriores de España durante el bienio republicano-socialista (1931-1933)*, tesis doctoral, Universidad de La Laguna, 2001)

Referencias

[2008/027_ar](#).

Fuentes: Manuel Díez de Velasco, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, 1990⁸, p. 200; Luis V. Pérez Gil, tesis doctoral (2001).

**FR: *récusation d'un témoignage*
récusation d'un témoin
*récusation d'un juge/expert/juré***

**impugnación de un testimonio
tacha de un testigo
recusación de un juez / perito / miembro de un jurado**

El ordenamiento jurídico español contempla la impugnación de un testimonio (o bien un interrogatorio o una testificación), pero no su recusación. Solo se puede recusar a las personas y únicamente a las que pertenecen a la administración de justicia, a los peritos designados judicialmente y a los miembros del jurado. En cambio, el término que se aplica a un testigo es la tacha («tachar a un testigo»); también se puede tachar a un perito no designado judicialmente.

Lo que se impugna, en puridad, son las preguntas del testimonio, interrogatorio o testificación. Por lo que se refiere a las respuestas, se puede argüir en contra de ellas, o pueden ser rebatidas o refutadas en las alegaciones que se formulen.

Referencias

[2008/026_ar](#).

Fuentes: Mónica Fuentes; [Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil](#).

EN: *red herring issue***emisión exploratoria**

Emisión de bonos u obligaciones que se realiza con el objetivo de sondear el mercado.

Referencias

[RC 2007/03_lg](#).

Fuente: Banco Mundial.

[IATE](#), ficha nº 1127667.

**EN: *reduced ignition propensity (RIP)*
reduced ignition propensity cigarette
*self-extinguishing cigarette***

**reducida tendencia a la ignición (RTI)
cigarrillo de reducida tendencia a la ignición, cigarrillo poco
propenso a provocar la ignición
cigarrillo autoextinguible**

«A reduced ignition propensity (more commonly, but incorrectly known as "fire-safe") cigarette is one that has been designed to be less likely than a conventional cigarette to ignite soft furnishings such as a couch or mattress» ([página informativa](#) del National Institute of Standards and Technology de Estados Unidos).

La actualidad de la propiedad que designa esta expresión, que se está recogiendo en las legislaciones y las normas del mundo anglosajón, y la frecuencia de su uso en inglés hace augurar que en el futuro se extenderá con rapidez su traducción al español.

La sigla RIP es la que emplea en inglés la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea, frente a LIP (= *low ignition propensity*), preferida por algunas empresas productoras. La empresa Altadis usa habitualmente, incluso en español, la sigla inglesa RIP. Cuando sea preciso recurrir a una sigla, en las traducciones españolas de la Comisión debe emplearse la española (RTI).

Para la traducción de *ignitability* se reserva «inflamabilidad».

En textos españoles se está imponiendo el término «cigarrillos autoextinguibles»:

El Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo (CNPT) solicitó a las autoridades la implantación con «la mayor brevedad posible» de la regulación que obliga a la industria a fabricar cigarrillos autoextinguibles, esto es, capaces de apagarse rápidamente en el supuesto de que por descuido o negligencia el fumador los deje abandonados sin haberse consumido del todo. (nota de Europa Press, 27.12.2007)

Referencias

[RC 2007/101_ar.](#)
[puntoycoma](#), nº 106.

Referencias erróneas de textos publicados en el Diario Oficial

Cuando en un original figure una referencia de un texto publicado en el Diario Oficial y Eur-Lex que contenga errores, estos deben rectificarse en la traducción. Por ejemplo:

[original erróneo] Council Directive 75/439/EEC of 16 June **1976**

[original corregido] Council Directive 75/439/EEC of 16 June **1975**

[traducción] Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio de **1975**

Seguidamente, esta rectificación debe comunicarse al responsable del documento y a los traductores del documento encargados de verterlo a las demás lenguas. Con el fin de evitar la reproducción de errores, conviene comprobar siempre toda referencia en las fuentes pertinentes.

Referencias

Análisis de textos traducidos (2008-2009), tanda 4.

EN: *[Regulation, Decision, etc.] implementing Regulation [...]*
FR: *[Règlement, Décision, etc.] portant application du règlement [...], portant mise en œuvre du règlement [...], mettant en œuvre le règlement [...]*

[Reglamento, Decisión, etc.] por el/la que se establecen disposiciones de aplicación [o normas de desarrollo] del Reglamento [...],
[Reglamento, Decisión, etc.] por el/la que se desarrolla el Reglamento [...]

La traducción «[Reglamento, Decisión, etc.] por el/la que se aplica el Reglamento [...]», habitual en títulos de actos, es poco precisa, ya que el acto jurídico así designado contiene las disposiciones de aplicación o normas de desarrollo del Reglamento al que se refiere, pero no es propiamente el que permite la aplicación de este. En la legislación española suele emplearse para casos análogos el concepto de desarrollo:

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En el artículo que constituye la base jurídica del nuevo acto normalmente se suele incluir una indicación del tipo siguiente:

Las disposiciones de aplicación [o normas de desarrollo] del presente Reglamento se adoptarán con arreglo al procedimiento [...]

Por consiguiente, es conveniente evitar la fórmula «por el/la que se aplica», pese a que se ha utilizado con frecuencia.

→ *detailed rules, implementing rules, modalités d'application*

Referencias

[2008/059_ar.](#)

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2008).

Remisión y reenvío

En el ámbito del Derecho de la Unión, el término de «remisión prejudicial» no plantea ningún problema (*renvoi préjudiciel, reference for a preliminary ruling*).

Sin embargo, en Derecho internacional privado la compleja figura del reenvío requiere ciertas precisiones. Para manejar este concepto, conviene tener presente la diferencia entre normas materiales (que regulan cuestiones de fondo) y normas conflictuales (que determinan la norma aplicable).

El reenvío es una manera, algo anticuada actualmente, de determinar la ley material aplicable en un caso de conflicto de leyes. Cuando ante una autoridad competente (un juez o un notario) se plantea un asunto con elementos personales, reales o formales extranjeros, y su propia norma nacional de conflicto le envía a un ordenamiento extranjero para resolver el problema de fondo, puede ocurrir que las normas de conflicto de ese ordenamiento extranjero no consideren aplicable su ley material, sino la ley material de otro país, ya sea la del Estado remitente («reenvío de primer grado») o la de un país tercero («reenvío de segundo grado», o «de ulterior grado» si la cadena sigue).

Para solucionar este problema, la mayoría de los sistemas jurídicos consideran que la remisión a una ley extranjera se hace siempre a sus normas materiales y no a las de conflicto. Por razones prácticas y de imperialismo jurisdiccional [tesis consistente en que los tribunales de un país pueden asumir la competencia para conocer de todo asunto que se le plantee, abstracción hecha de la persona, materia y territorio], casi todos los sistemas, entre ellos el español, hacen una excepción a este principio cuando las normas conflictuales extranjeras reenvían nuevamente a su propio ordenamiento. Ejemplo: en el Estado A muere un nacional del Estado B domiciliado en el Estado C que deja en herencia bienes en el país D.

Si la norma conflictual del Estado A declara aplicable la ley material del Estado B, esta primera referencia se llama «remisión». Pero si la norma conflictual del Estado B remite a su vez a la norma del Estado A, entonces nos encontramos ante un «reenvío de primer grado» o «reenvío de retorno» (*renvoi de premier degré, renvoi of remittal, Rückerverweisung, rinvio indietro*).

Pero puede ocurrir que la norma conflictual del Estado B remita al ordenamiento del Estado C y es entonces cuando aparece la figura del «reenvío» propiamente dicho, llamado por una parte de la doctrina «reenvío de segundo grado» (*renvoi de deuxième degré, renvoi of transmission, Weiterverweisung, rinvio altrove*).

Cuando se describe el ordenamiento de un país y se aborda la cuestión de si acepta o no el *renvoi*, a lo que se refiere es al reenvío propiamente dicho (o reenvío de segundo grado, es decir el reenvío a un tercer o ulterior sistema). Cada ordenamiento nacional precisa si acepta o no el reenvío. En el caso español, el artículo 11.2 del Código Civil dispone: «La remisión al derecho extranjero se entenderá hecha a su ley material, sin tener en cuenta el reenvío que sus normas de conflicto puedan hacer a otra ley que no sea la española». Es decir, el ordenamiento español no acepta el reenvío (o reenvío de segundo grado).

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos (IV)»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 99.

EN: *retrofitting***retroadaptación**

Instalación de un sistema en un vehículo, después de haber sido matriculado, para adaptarlo a las exigencias de normas técnicas o legales.

Referencias

[RC 2006/80_lg](#).

Fuentes: [Directiva 2006/40/CE](#), Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC).

[IATE](#), ficha nº 1399538.

romaní, romaníes

Algunas organizaciones gitanas abogan por establecer denominaciones comunes a todas las lenguas para los adjetivos y sustantivos referidos a dicha etnia. La [Unión Romaní](#) de España, por ejemplo, pide que se emplee «rom» (sing.) y «romà» (pl.) para designar a las personas de etnia gitana, y que **romaní** (muy utilizado en español como sustantivo) se restrinja a su uso como adjetivo, para referirse a todo lo relacionado con esta etnia. Véanse a este respecto el comunicado de la Unión Romaní y los documentos de la traducción española del PE que se mencionan en referencias.

Los principales diccionarios únicamente recogen «romaní» sustantivo como sinónimo de «caló», variedad lingüística hablada por los gitanos de la Península Ibérica y el sur de Francia, que la Unión Romaní prefiere denominar «romanò-kalò».

A pesar de las recomendaciones de la Unión Romaní y los usos preconizados por el PE, parece difícil oponerse a la tendencia propia del español —y que se puede documentar también en este caso concreto— a usar cualquier adjetivo como sustantivo. Por consiguiente, para designar al colectivo es preferible utilizar **los romaníes** o **los gitanos**, aunque también se puede optar por **la población romaní** o **los romà**.

Referencias

[RC 2007/32_ar](#).

Comunicado de la Unión Romaní Española (Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001).
Plataforma Internet del PE, [Flash terminológico nº 59](#) y [nota terminológica](#) sobre «Romà».

EN: *safety/security*

FR: *sûreté/sécurité*

En muchos ámbitos en los que en otras lenguas se establece una nítida distinción entre *safety* y *security*, o entre *sûreté* y *sécurité*, en español suele utilizarse indistintamente «seguridad». Por ello al traducir dichos términos al español a veces se hace necesario matizar el significado en cada caso concreto.

Sin embargo, hay ámbitos en los que sí se han acuñado términos diferentes, por ejemplo en organismos y acuerdos internacionales, aunque en muchos instrumentos legislativos no se consideran necesarias tales matizaciones:

- Alimentación (FAO):
 - *food safety* = *sûreté alimentaire* = «inocuidad [o salubridad] de los alimentos»
 - *food security* = *sécurité alimentaire* = «seguridad alimentaria» (del abastecimiento)

En textos de la Unión Europea a veces se usa también «seguridad» para la primera acepción señalada ('inocuidad', 'salubridad'), puesto que se considera que en los países desarrollados la seguridad del abastecimiento está garantizada.

- Transporte marítimo (OMI):
 - *safety* = *sécurité* = «seguridad» (frente a accidentes, incendios, etc.)
 - *security* = *sûreté* = «protección» (frente a actos malévolos deliberados)
- Aviación civil (OACI):
 - *safety* = *sécurité* = «seguridad [operacional]»
 - *security* = *sûreté* = «protección [de la aviación civil]»

Obsérvese que las correspondencias entre los términos inglés y francés es distinta según se trate del campo de la alimentación (*safety* = *sûreté*; *security* = *sécurité*) o del transporte marítimo y la aviación civil (*safety* = *sécurité*; *security* = *sûreté*).

Conviene mantener estas distinciones, siempre y cuando no se entre en conflicto con actos legislativos previos. Piénsese, por ejemplo, que en la denominación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) (EN: *European Food Safety Authority*) no se respeta la distinción señalada.

(Síntesis de distintos artículos publicados en *puntoycoma*)

Referencias

[RC 2004/11_lg.](#)

[RC 2008/49_lg.](#)

puntoycoma, nº 60, nº 68, nº 73, nº 77, nº 88 y nº 89.

EN: *secondary legislation***Derecho derivado**

Es la expresión consolidada en el acervo de la Unión Europea. Conviene evitar *«legislación secundaria» y expresiones análogas.

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 51.

EN: *secrecy haven*

Sin. *tax haven, fiscal paradise*

FR: *refuge fiscal*

Sin. *paradis fiscal*

paraíso fiscal

Se define como un territorio en el que las exigencias de contabilidad y suministro de información son poco estrictas y sirven para el blanqueo de dinero.

En *secrecy haven* se sobreentiende, por lo general, una alusión a la opacidad fiscal (*tax secrecy haven*), pero en determinados contextos esta expresión puede utilizarse combinada con otros sustantivos y adquirir así un matiz ligeramente diferente (*bank secrecy haven* = «paraíso bancario»).

Referencias

[RC 2006/02_lg.](#)

Fuente: Julio Juncal (Translist).

EN: *section* (jur.)

artículo

En Derecho anglosajón, aunque también se utiliza el término *article*, tradicionalmente las leyes y demás normas se articulan en *sections*, que equivalen a nuestros **artículos**. En español, las divisiones de un instrumento normativo de mayor a menor son: Libro, Título, Capítulo y Sección, y esta última suele comprender varios artículos. [En los actos jurídicos de la Unión, estos términos se escriben con minúscula inicial.]

(Publicado en *puntoycoma* dentro del artículo
«Dudas de traducción jurídica V»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 102.

Separación de frases y uso del punto en la traducción de actos jurídicos

Los juristas revisores españoles del Servicio Jurídico señalan que, al traducir actos jurídicos, ha de mantenerse la separación de frases y el uso del punto del original:

Si en un determinado pasaje [...] se hace referencia, por ejemplo, «a los productos contemplados en la primera frase del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 21 [del Reglamento (CE) nº ...]», será absolutamente necesario que en todas las lenguas dichos apartado, párrafo y frase tengan el mismo contenido. Si al traducir se hacen divisiones o subdivisiones diferentes, por ejemplo, cortando la frase en dos, o bien agrupándola con la siguiente, la referencia interna hecha en otro lugar del mismo acto, o externa, en un acto diferente, no funcionará correctamente y, además, habrá destruido la concordancia entre las diferentes versiones.

En la traducción del articulado de los actos jurídicos deberá respetarse, en la medida de lo posible, la separación de frases del texto original.

Referencias

[RC 2008/008_ar.](#)

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2008).

EN: *should*

Cuando figure en un considerando, *should* ha de traducirse siempre por presente («debe», «conviene», «es oportuno», etc.). En las recomendaciones también es admisible el condicional («debería»). En cualquier caso, no debe traducirse por futuro («deberá»), que es el tiempo habitual de los textos normativos, en concreto de la parte dispositiva de los actos jurídicos, y suele corresponder a *shall*.

Acerca de la traducción de *should* por «debería», véase el siguiente «cabo por atar» de 1992:

Should. Se tiende a traducir sistemáticamente este auxiliar por «debería» lo cual no sólo hace los textos a veces ininteligibles, sino que no siempre refleja el uso de la palabra. Este error obedece a una mal entendida oposición «must/should», según la cual «must» equivale al indicativo y «should» siempre al condicional del español «deber». Sin embargo, «should» puede también expresar una obligación de orden práctico (no moral), una conveniencia o una recomendación: «passengers should attach their seat belts» «the Working Group should complete its work within one year of the publication of the Directive» «it is advised that this letter should be included in the reserved area». En este tipo de contextos rara vez se emplearía «must» («shall» expresaría una obligación jurídica - «deberá»-); sin embargo, la traducción al español con «debería» no resulta en modo alguno adecuada. Para un análisis más detallado y otras acepciones de «should», cf. Torrent dels Prats, *Diccionario de dificultades del inglés*. ([puntoycoma](#), nº 7)

Referencias

Fuente: juristas revisores del Servicio Jurídico (2005).

[RC 2005/29_ar](#).

Eduardo Aladro Vico (DGT): [puntoycoma](#), nº 7.

FR: *siège social***domicilio social**

Suele encontrarse como traducción de este término «sede social» en lugar de **domicilio social**, que es la traducción jurídica precisa.

El domicilio social es en principio el que figura en los estatutos de la sociedad. Debe radicar en el lugar en que se halle el centro de la efectiva administración y dirección de la empresa, o en que radique su principal establecimiento o explotación. En caso de discordancia entre el **domicilio registral** y el que correspondería conforme a lo anterior, los terceros podrán considerar como domicilio cualquiera de ellos.

La propia Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, diferencia entre domicilio social y **sede** (a secas) cuando dice que se consideran residentes en territorio español las entidades en que concorra alguno de los siguientes requisitos: a) que se hubieren constituido conforme a las leyes españolas; b) que tengan su domicilio social en territorio español; c) que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español. A estos efectos, se entenderá que una entidad tiene su sede de dirección efectiva en territorio español cuando en él radique la dirección y control del conjunto de sus actividades.

La determinación del domicilio social no es inocua, puesto que la ley precisa que el **domicilio fiscal** de los sujetos pasivos residentes en territorio español será el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se realice dicha gestión o dirección.

Sede social debe reservarse más bien para organizaciones deportivas, asociaciones culturales o recreativas, clubs, etc., y evitarse como sinónimo de domicilio social.

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «*Siège social*: domicilio social»)

Referencias

Mónica García Soriano, *puntoycoma*, nº 108.

FR: *signification et notification***notificación**

La expresión francesa *signification et notification* se refiere a dos modalidades de comunicación oficial existentes en los países francófonos. La *signification* es un tipo de notificación: la que hace el *huissier de justice*, una especie de agente judicial (que en esos países es un profesional liberal y no un funcionario), y la *notification* es la que se hace por otros medios, por ejemplo el correo certificado.

En el Convenio de Bruselas relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, del año 1968, dicha expresión se tradujo, de manera redundante, por «notificación y traslado». En Derecho español, sin embargo, no hay diferencia entre los términos «notificación» y «traslado». La traducción errónea se ha perpetuado en distintos Reglamentos de la Unión Europea, pero no corresponde al uso español.

Fuera de las citas literales, el uso redundante de «notificación y traslado» es innecesario e introduce cierta confusión, puesto que induce a pensar que son conceptos distintos. Por ello se recomienda optar por la traducción, en una sola palabra, «notificación».

(Síntesis del artículo «*Signification et notification*: notificación», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 103.

FR: *société de droit civil***sociedad civil**

«La sociedad [civil] es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias» (art. 1665 del Código Civil). «La sociedad civil se podrá constituir en cualquiera forma, salvo que se aportaren a ella bienes inmuebles o derechos reales, en cuyo caso será necesaria la escritura pública» (art. 1667 de dicho Código).

Se diferencia de la sociedad mercantil en que esta tiene por objeto la realización de actos de comercio o actividades sujetas al Derecho mercantil. También hay sociedades mixtas, a las que se aplican las normas reguladoras de una sociedad mercantil, pero mantienen su estatuto de sociedad civil.

La expresión «sociedad de Derecho civil» se ha utilizado en ocasiones en los últimos años con ese mismo significado, probablemente para diferenciar la figura jurídica que designa de la otra acepción de «sociedad civil» (conjunto de organizaciones ciudadanas de carácter voluntario, concepto para el que se pueden utilizar términos como «voluntariado», «movimiento asociativo», etc.), así como debido a la influencia del francés.

Referencias

[2008/025_ar](#).

Fuente: Mónica Fuentes.

[IATE](#), ficha nº 1239924.

EN: *specific duties****derechos específicos***

Derechos expresados en una cantidad monetaria (dólares, euros, yenes, etc.) por unidad de medida (tonelada, litro, etc.).

→ *ad valorem [duties]*

EN: *spoofing***suplantación**

En informática (seguridad de redes), es la traducción más aceptada y la más explícita. La suplantación más común suele ser la de IP (*IP spoofing*), pero puede tratarse, si así se especifica, de otro tipo de suplantación:

ARP spoofing: suplantación de identidad por falsificación de tabla ARP;

DNS spoofing: suplantación de identidad por (usurpación de) nombre de dominio;*web spoofing*: suplantación de una página web real (no confundir con *phishing*);

mail spoofing: suplantación en el correo electrónico de la dirección de otras personas o entidades.

Es frecuente entre los especialistas hispanohablantes el uso del préstamo *spoofing*, pero resulta innecesario recurrir a él.

Referencias

Wikipedia ES: [Spoofing](#).

[RC 2007/39_lg](#).

EN: *statement of objections (SO)*

FR: *communication des griefs*

pliego de cargos

Este término está plenamente consolidado en la traducción de la Unión Europea, sobre todo en textos de competencia, donde se usa en el siguiente sentido:

Comunicación escrita que la Comisión debe enviar a las personas o empresas antes de adoptar una decisión que afecte negativamente a sus derechos. (*Glosario de términos utilizados en el ámbito de la política de competencia de la Unión Europea. Normas de defensa de la competencia y control de las concentraciones*, Dirección General de Competencia, Comisión Europea, julio de 2002)

Conviene, por ello, descartar alguna traducción inapropiada que puede aparecer en traducciones antiguas, por ejemplo «declaración de objeciones», que figuraba en la ficha IATE 109434 (ya suprimida), con referencia al XVIII Informe de la política de competencia, CCE, 1989.

Referencias

[RC 2007/13_lg.](#)

FR: *statut juridique***1. estatuto jurídico****2. forma jurídica**

En español «estatuto jurídico» es un conjunto de disposiciones que regulan el régimen jurídico de una persona o grupo de personas. De este modo, se habla del estatuto jurídico del inculpado, el estatuto jurídico de los trabajadores, el estatuto jurídico de los funcionarios, el estatuto jurídico de los prisioneros, etc. También puede decirse de determinadas cosas o instituciones, como por ejemplo, el estatuto jurídico de la ciudad de Jerusalén, el estatuto jurídico de la Cruz Roja, etc.

Pero es un error traducir *statut juridique* por «estatuto jurídico» cuando se trata de la **forma jurídica** de una empresa u otra persona jurídica. Cuando, por ejemplo, en convocatorias de propuestas, la Comisión pide al candidato que rellene un formulario con sus datos, lo que pregunta bajo el epígrafe *statut juridique* es si se trata de una sociedad anónima, o de una asociación sin ánimo de lucro, o de un municipio, o de una fundación, etc. En ese caso, una traducción apropiada es «forma jurídica».

No hay que confundir «estatuto jurídico» con «estatuto» a secas, ni con «estatutos», en plural. «Estatuto» sin más es una norma vinculante que regula una institución, un territorio, etc. «Estatutos» son el conjunto de reglas pactadas que regulan el funcionamiento interno de una sociedad, comunidad de propietarios, etc.

(Extracto revisado del artículo «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 86.

EN: *strip***valor segregado, *strip***

Son valores que provienen de la segregación de algunas emisiones de bonos y obligaciones del Estado. El uso en el lenguaje especializado en español ha consolidado el término inglés, pero en la legislación española se han utilizado los términos «bonos segregables» y, más recientemente, «valores segregados», que a veces se combina con el uso del término inglés («valores segregados o "strips"»), [Resolución de 20 julio de 2005 \[...\], por la que se regulan los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España](#)). Se recomienda el uso preferente del término español propuesto.

Referencias

[RC 2006/96_lg.](#)

EN: *subprime***hipoteca de alto riesgo**

Hipoteca concedida a un cliente con un pobre historial crediticio.

A raíz de la crisis de las hipotecas de agosto de 2007 se ha generalizado el pseudocalco «subprima», cuyo uso es desaconsejable. En Estados Unidos este tipo de hipoteca se denomina *subprime* por oposición a la *prime* o hipoteca concedida a clientes solventes.

Recientemente, en textos divulgativos, se ha generalizado el término «hipoteca basura», que, lógicamente, se utiliza con una intención crítica y no suele emplearse en textos en los que se precisa un término más neutro.

Referencias

[RC 2007/65_lg](#).

IATE, ficha nº 2243750.

EN: *supression of unlawful acts***represión de actos ilícitos**

La traducción de esta expresión inglesa, consolidada y documentada en decenas de documentos (conferencias internacionales, protocolos, convenios, etc.) es «represión de actos ilícitos»: así aparece, en particular, en el «Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima», conocido informalmente como «Convenio SUA», por sus siglas inglesas (*SUA Convention: Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Maritime Navigation*), o «Convenio de Roma», por la ciudad en que se firmó en marzo de 1988.

Evítese en este tipo de contextos el uso de «supresión».

(Extracto del artículo «Supression of unlawful acts = represión de actos ilícitos», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 92.

EN: *taking of evidence*

práctica de la prueba

Es frecuente encontrar como traducción «obtención de la prueba» (y, en traducciones francesas, *obtention des preuves*) cuando en realidad el término *taking of evidence* corresponde a la práctica de la prueba. La obtención de una prueba, que también se llama *obtention* en inglés, se refiere al origen mismo de la prueba, que puede ser anterior al juicio, mientras que la práctica consiste en su presentación ante el juez durante el juicio.

La práctica de la prueba es uno de los principios rectores del proceso que se materializa en la exhibición, producción, muestra o exposición ante el juez de las pruebas propuestas por las partes y admitidas por el juez. Así, el juez podrá resolver la inadmisibilidad de una prueba obtenida ilegalmente antes de proceder a la práctica de cada medio de prueba. Por ejemplo, la prueba aportada por un certificado médico, un acta notarial o un atestado policial se obtiene en el momento en que se extienden estos documentos, pero se practica cuando se presenta en juicio. Del mismo modo, pueden pasar años entre la obtención de un testimonio grabado y su práctica ante el juez.

Los medios de prueba posibles de que se puede hacer uso en juicio son prácticamente simétricos en todos los ordenamientos, aunque las modalidades de la práctica de la prueba sean diferentes. En el caso de España, por ejemplo, es inexcusable la presencia judicial en el interrogatorio de las partes o testigos, en el reconocimiento de lugares, objetos y personas, en la reproducción de palabras, sonidos e imágenes, cifras o datos, y en los dictámenes periciales, pero algunas diligencias, como la presentación de documentos originales o copias autenticadas u otros instrumentos se realizan ante el secretario judicial.

(Artículo publicado en *puntoycoma* con el título «Errores recurrentes en la traducción de términos jurídicos (IV)»)

Referencias

Mónica García Soriano (DGT): [puntoycoma](#), nº 99.

EN: *tariff escalation*

FR: *escalade tarifaire*

progresividad arancelaria

Diferencia entre el arancel aplicado a un producto transformado y el aplicado a la materia prima a partir de la cual se obtiene, que con frecuencia es inferior a aquel.

Referencias

[RC 2006/42_lg.](#)

[IATE](#), ficha nº 1235258.

EN: *tender specifications*

FR: *cahier des charges*

pliego de condiciones

Conviene reservar el término «especificaciones» para las especificaciones técnicas (EN *technical specifications*, FR *spécifications techniques*).

→ *terms set out / dispositions*

Referencias

[RC 2008/015_jlv](#).

EN: *terms set out*

FR: *dispositions*

lo dispuesto [en el contrato, etc.], disposiciones, condiciones establecidas/estipuladas, términos

En la traducción de contratos no se ha de descartar la palabra «términos», usual en este contexto, avalada, en esta acepción, por el *DRAE* (acepción nº 25 de la edición de 2001) y que figura en algunos modelos de contrato consolidados, como se observa en la fórmula siguiente:

The terms set out in the Tender Specifications (Annex I) shall take precedence over those in the Tender (Annex II).

Les dispositions du cahier des charges (Annexe I) prévalent sur celles de l'offre (Annexe II).

Los términos del pliego de condiciones (anexo I) prevalecerán sobre los de la oferta del licitador (anexo II).

→ *tender specifications / cahier des charges*

Referencias

[RC 2008/015_jlv.](#)

EN: *the fact that*

FR: *le fait que*

Es frecuente que las construcciones del tipo de *the fact that* (EN), *le fait que*, *le fait de* (FR) requieran, al traducirse al español, la eliminación del sustantivo «hecho» y una simplificación sintáctica, pues, de lo contrario, la frase resultante puede ser excesivamente enfática. Véanse algunos pasajes en los que se ha de buscar forzosamente una construcción más sencilla en español:

- The parties mention **the fact that** a large number of customers are now eligible in Portugal and will have the option of switching from supply in the regulated system to supply in the liberalised system [«señalan **que**»].
- The **fact that** language rights actually are an integral part of human rights is increasingly recognised (de Varennes 2001) [«Cada vez se reconoce más **que**»].
- Le harcèlement sexuel se manifeste par différents comportements. Les formes les plus courantes sont les formes *verbales* comme les "blagues à connotation sexuelle" et "les remarques de nature sexuelle sur le corps, les vêtements et la vie sexuelle", les formes *physiques* comme "un contact physique non recherché" et les formes *non verbales* comme "**le fait de** dévisager et de siffler" [«una mirada insistente o un silbido"»].
- Cet accord aurait rendu plus improbable **le fait que** le TACA remplissait effectivement les conditions d'exemption [«habría reducido las probabilidades **de que**»].

Es ilustrativo a este respecto el siguiente pasaje en inglés, que es traducción de un original español:

- **The fact that they are at separate locations** in the constitutional text - the first at Article 28(1) and the second at Article 37(2), reflects the different consideration given to both rights and, thus, the different protection accorded to each one, thus breaking the parity between strikes and industrial dispute mechanisms (including lock-outs) [«**Su distinta ubicación** en el texto constitucional»].

Referencias

Informe sobre la calidad de la traducción (2005), p. 43.

EN: *think tank***grupo de reflexión, laboratorio de ideas**

Grupo compuesto por especialistas cuyo objetivo es asesorar a empresas o autoridades en la definición de sus líneas de actuación.

Referencias

Fuentes: Enrique Alcaraz Varó y Brian Hugues, *Diccionario de términos económicos, financieros y comerciales*, Barcelona, Ariel, 1996 y 2004; José María Lozano Irueste, *Nuevo Diccionario Bilingüe de Economía y Empresa*, Madrid, Pirámide, 1998.

[IATE](#), ficha nº 1583176.

Plataforma Internet del PE, [Boletín terminológico nº 75](#).

EN: *timeliness***oportunidad, tempestividad**

En ocasiones se ha traducido como «prontitud» o «diligencia», términos que no parecen reflejar fielmente el significado de la palabra inglesa. El diccionario Collins EN-ES ofrece la equivalencia «oportunidad», que es mejor solución.

En textos legislativos españoles se utilizan en este sentido de 'oportunidad' tanto «tempestividad» («cualidad de tempestivo», según el *DRAE*) como «tempestivo», como se observa en los siguientes ejemplos:

Por ello, deben exigirse al funcionario calificador, en orden al cumplimiento de su deber de motivar la calificación, las mismas exigencias y requisitos que a cualquier órgano administrativo y que se resumen, esencialmente, en dos: la denominada tempestividad (esto es, que sea oportuna en tiempo) y la suficiencia de la motivación ofrecida.

La causa de esta exigencia temporal es evidente: el ciudadano tiene derecho a conocer desde el primer momento por qué se deniega el acceso del hecho, acto o negocio jurídico al Registro correspondiente, siendo así que tal conocimiento tempestivo es el que le permite reaccionar adecuadamente contra la decisión del funcionario, si entiende que la misma es contraria a Derecho.

Referencias

[RC 2006/57_lg](#).

Fuente («tempestividad»): foro Translist.

[IATE](#), ficha nº 933079.

EN: *TNCO [tar, nicotine and carbon monoxide]***ANCO [alquitrán, nicotina y monóxido de carbono]**

«The Tar, Nicotine and Carbon monoxide ceilings (more commonly defined as TNCO ceilings) are the average upper limits on total aerosol residue, nicotine and carbon monoxide contents of a cigarette, as measured on a smoking machine and according to a given set of ISO standards [3308, 4387, 8454 y 10315]» (Wikipedia).

Las siglas que aquí se proponen, adoptadas por nuestro Departamento, ofrecen una base sólida para su consolidación mundial, puesto que aún no se ha acuñado una solución en español.

Referencias

[RC 2007/108_ar](#).

**EN: *to empower*
*empowerment***

dar [o conferir] poder[es] [o capacidad], capacitar, emancipar, facultar, potenciar, empoderar, etc.

capacitación, potenciación, emancipación, empoderamiento, etc.

A raíz de las acepciones básicas de *to empower* (*give authority or power to; authorize y give strength and confidence to*, [Compact Oxford English Dictionary](#)) y del sustantivo derivado, *empowerment*, se ha generalizado el uso de estos términos en el ámbito de las ciencias sociales y políticas:

Empowerment is the process of increasing the capacity of individuals or groups to make choices and to transform those choices into desired actions and outcomes. Central to this process are actions which both build individual and collective assets, and improve the efficiency and fairness of the organizational and institutional context which govern the use of these assets.

([página web](#) del Banco Mundial sobre el *empowerment*)

Para la traducción al español de *to empower* lo más frecuente sigue siendo recurrir a un verbo complementado por los sustantivos «poder» o «capacidad / capacidad de decisión», o bien a «capacitar» o «potenciar», aunque en muchos casos el contexto puede dar pie a otras soluciones menos literales (por ejemplo, mediante perífrasis). El verbo «empoderar» va ganando terreno, en especial en América.

Por su parte, en los últimos años se ha ido extendiendo el uso de «empoderamiento», calco de *empowerment*, frente a «capacitación», «potenciación». En determinados casos, claro está, será preferible recurrir a otras expresiones: «incremento de poderes», «responsabilización», etc. (Fernando Navarro sugiere otras varias posibilidades de traducción, en particular en el ámbito sanitario.)

Véanse algunos ejemplos de uso de «empoderamiento» en entradas de la base de datos [UNTERM](#) (Naciones Unidas):

Estrategia Nacional de Empoderamiento y Desarrollo Económicos
Programa de empoderamiento económico de la mujer
Estrategia para el empoderamiento y el desarrollo local

Referencias

[RC 2008/061_ar](#).

Fernando A. Navarro, entrada sobre «empowerment», *Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*, Madrid, McGraw-Hill/Interamericana, 2005².

Tablón terminológico de la [Unidad C.ES.3](#).

EN: *to initial*

FR: *parapher*

DE: *paraphieren*

rubricar

Firmar de manera abreviada, con las iniciales o una rúbrica, generalmente en cada página de un documento (convenio, acuerdo o contrato).

El *DRAE* no recoge este significado tan preciso de «rúbrica» ni de «rubricar». Según el *DRAE* y el *DPD*, en Argentina, Cuba y Puerto Rico se utiliza el verbo «inicialar» con el significado aquí mencionado, pero el término es desconocido en España.

Referencias

[RC 2007/110_lg.](#)

EN: *tort law***Derecho de la responsabilidad civil, Derecho de la responsabilidad extracontractual, Derecho de daños**

Esta rama del Derecho, que parte de la norma fundamental según la cual la persona a quien se pueda imputar jurídicamente el daño sufrido por otra está obligada a repararlo, se denomina en español «Derecho de daños» o, de forma más precisa, «Derecho de la responsabilidad civil» o «de la responsabilidad extracontractual». Si bien todas esas denominaciones coexisten en programas académicos y en la literatura especializada, parece que son las dos últimas las que gozan del aval mayoritario de los especialistas por responder mejor a la esencia del *Tort Law*. El problema principal de la denominación «Derecho de daños», que ya es usual por ser la más breve, es que puede referirse también a la rama del Derecho que en inglés se llama *Law of damages* (centrada en el daño, sea cual sea su origen: contractual, extracontractual, etc.).

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de expresiones conexas aducidas por el profesor Martín Casals:

<i>liability in contract and liability in tort</i>	responsabilidad contractual y extracontractual
<i>tortious liability</i>	responsabilidad extracontractual
<i>new torts</i>	nuevos supuestos de responsabilidad civil (o extracontractual) / nuevos ilícitos civiles
<i>the Law of Torts says [...]</i>	el Derecho de daños (de la responsabilidad civil) indica que [...]

(Extracto del artículo «Tort law», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 90.

Fuente: Miquel Martín Casals, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Gerona y componente español del European Group on Tort Law.

EN: *track-one / track-two*

En la jerga de las Naciones Unidas *track-one* se aplica a cualquier contacto, encuentro, reunión o negociación que se celebra con representantes gubernamentales y *track-two* a los contactos mantenidos con representantes de la sociedad civil.

De manera genérica se habla de *track-one / track-two diplomacy*¹, «diplomacia oficial» y «diplomacia ciudadana» respectivamente, pero ambos términos pueden usarse también en expresiones más concretas, en cuyo caso será necesaria una traducción más explicativa:

- *track-one meeting*: «reunión con representantes gubernamentales»;
- *track-two negotiations*: «negociaciones con [representantes de] la sociedad civil».

Referencias

[RC 2006/09_lg](#).

IATE, fichas nº 2217787 y nº 2217791.

¹ «The Conflict Management Toolkit: Approaches», John Hopkins University.

EN: tradable**comercializable, negociable**

En la terminología del medio ambiente se observa una tendencia a traducir *tradable* por «negociable». Esta parece ser la preferencia cuando se habla de permisos de emisión, por ejemplo. En otros contextos y en particular cuando se aplica a bienes tangibles, suele preferirse «comercializable» (en América, «comerciable»).

En la distinción entre bienes y servicios «comercializables» y «no comercializables» se basa el modelo de Salter-Swan, así llamado por los dos economistas australianos que en la década de los 50 estudiaron la interacción de los factores críticos que provocan los desequilibrios macroeconómicos (véase «[El modelo Salter-Swan](#)», ref. completa *infra*).

Referencias

[RC 2008/065_lg](#).

Anne Thomson y Manfred Metz, «[El modelo Salter-Swan](#)», anexo 2a de *Implicaciones de las políticas económicas en la seguridad alimentaria. Manual de capacitación*, FAO, Roma, 1999.

EN: *training map*

FR: *carte de formation*

plan de formación

Para la traducción de estos términos de la jerga administrativa de la Comisión se recomienda «plan de formación». La traducción literal, «mapa de formación», puede ser equívoca, ya que en España este término se utiliza a menudo en el sentido de 'conjunto de actividades de formación ofertadas a un colectivo'. Conviene evitar asimismo «ficha de formación», «tarjeta de formación» y «carta de formación».

Referencias

[RC 2005/62_jlv.](#)

transposición

A pesar de cierta resistencia castiza dentro y fuera de las instituciones, está suficientemente implantado desde hace años el término «transposición» [de la legislación de la Unión Europea a la legislación nacional], que convive con la expresión «adaptación del Derecho interno» [a las Directivas de la Unión] e incluso con «incorporación» [en este caso de la legislación de la Unión al Derecho interno].

Sin rechazar la «transposición», los juristas lingüistas del Tribunal de Justicia de la UE prefieren la forma «adaptación» para mantener la coherencia interna en la traducción de la jurisprudencia de la Unión y por entender que es la que mejor expresa el proceso, ya que es el Estado miembro el que debe hacer lo necesario para adaptar su legislación a la europea.

Como neologismo de la Unión de cuño latino, «transposición» tiene la ventaja de haber adquirido una especificidad que hace innecesarias, por redundantes, las coletillas: «de un acto jurídico de la UE a la legislación nacional» (en el caso de incorporación) o «del Derecho nacional a la legislación de la UE» (en el caso de adaptación). Quizás por esta concisión, formas como «transposición» y «transponer» han sido aceptadas por el legislador español, como parte de la llamada jerga de la Unión Europea que convive con expresiones de registro más formal o mayor precisión jurídica.

En lo que se refiere a la forma, el *DRAE* nos remite a las cultas «transponer», «transposición», pero los diccionarios de uso, como el de Seco, prefieren la forma sin ene: «trasponer», «trasposición», que también se usan, aunque menos, en nuestros textos.

(Versión revisada de un artículo publicado en *puntoycoma* con el título «Transposición»)

Referencias

[puntoycoma](#), nº 86.

troika

El *LEI* recoge la palabra «troika» como voz extranjera, por lo que debe escribirse en cursiva. Sin embargo, el *DRAE* ya la recoge como extranjerismo naturalizado.

Por consiguiente, pese a su inclusión en la lista de voces extranjeras del *LEI*, debe escribirse en redonda. Por otra parte, se recomienda su uso con minúscula inicial.

Referencias

[RC 2004/13_lg/ar.](#)

EN: *truism*

1. obviedad, tópico

2. truismo

El término inglés *truism* puede utilizarse, de manera genérica, para aludir a algo ya sabido o que no necesita demostración, o bien en un sentido estrictamente lógico o filosófico. Conviene optar en el primer caso por el uso de términos comunes como «obviedad», «tópico», etc., y reservar el término español «truismo» para la segunda acepción.

Referencias

[RC 2006/66_lg.](#)

[IATE](#), ficha nº 2230431.

EN: *trustworthiness***fiabilidad**

Credibilidad de una fuente de información, un sistema, una organización o un proceso. El término inglés suele emplearse, con diferencias de matiz, en ámbitos como la seguridad informática o la acreditación ante terceros de empresas y sociedades mercantiles. En América se utiliza preferentemente «confiabilidad».

Referencias

[RC 2007/02_Ig.](#)

[IATE](#), ficha nº 2232712.

EN: *UN [United Nations]***las Naciones Unidas**

La traducción de la sigla oficial inglesa *UN* es «Naciones Unidas», ya que, como se indica en el *Manual del traductor* del Servicio de Traducción al Español de dicha organización, «[n]o hay sigla en español ni se dice Organización de las Naciones Unidas (excepción: ONU-Hábitat)». A esta excepción se añaden las siglas compuestas ONUSIDA.

En diversas páginas web oficiales de las Naciones Unidas se utiliza profusamente esa sigla, en contra de la norma citada del Servicio de Traducción. No hay que descartar que en el futuro se acabe derogando la norma.

En cualquier caso, en los textos de la Comisión conviene respetar el uso oficial de las Naciones Unidas, salvo en citas textuales en las que figure la sigla. Excepcionalmente, podrá emplearse «ONU» en cuadros o esquemas si ello resulta inevitable por falta de espacio.

Deben evitarse los usos de «Naciones Unidas» sin artículo (por ejemplo, *«el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas») y la concordancia ha de hacerse en plural («las Naciones Unidas han aprobado una resolución»).

→ *UNECE [United Nations Economic Commission for Europe] = ECE [Economic Commission for Europe]*

Referencias

[RC 2007/59_ar](#).

Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas, *Manual del traductor*, Nueva York, 2004.

puntoycoma, n^{os} 3 y 37.

EN: *UNECE [United Nations Economic Commission for Europe] = ECE [Economic Commission for Europe]*
FR: *CENUE [Commission économique des Nations Unies pour l'Europe] = CEE [Commission économique pour l'Europe]*

CEPE [Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa]

Los traductores del Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas han confirmado que no se debe usar la sigla CEPE/ONU, que aparece en muchos textos de la Unión. Esta norma no se aplicará a las citas textuales y las denominaciones de actos jurídicos anteriores en que figure la forma CEPE/ONU, donde se mantendrá esta.

Por consiguiente, evítese el uso de la forma CEPE/ONU, así como el de la variante CEE.

→ *UN [United Nations]*

Referencias

[RC 2007/96_ar.](#)

Entrada «[UNECE, ECE](#)» de la base de datos UNTERM, de las Naciones Unidas.

EN: (un)enforceable, enforceability

[enforceable]
válido, exigible

[unenforceable]
inexigible

[enforceability]
1. exigibilidad, tutela, garantía
2. exigibilidad, validez

Para la definición de *enforce*, véase la entrada correspondiente. Véanse también *law enforcement* [agents, authorities], *nonenforcement*.

Ejemplos:

- [Enforceable] válido, exigible: *This contract shall not be valid and enforceable unless it is properly executed by Buyer and Seller and their initials affixed to each page of the exhibits attached hereto and made a part hereof.*
- [Unenforceable] inexigible: *If any term, provision, covenant or restriction of these Articles is held by a court of competent jurisdiction or other authority to be invalid, void, unenforceable or against its regulatory policy, the remainder of the teams, provisions, covenants and restrictions of these Articles shall remain in full force and effect and shall in no way be affected, impaired or invalidated.*
- [Enforceability] exigibilidad, tutela, garantía: *The importance of determining individual criminal responsibility for international crimes whether committed under the authority of the State or outside such authority stands in addition to State responsibility and is a critical aspect of the enforceability of rights and of protection against their violation.*
- [Enforceability] exigibilidad, validez: *The primary importance of this rule has been to provide a degree of mutuality of benefits to support the enforceability of a premarital agreement.*

(Extracto del artículo «Materiales para construir un diccionario «contextual» de términos jurídicos inglés – español (I)», publicado en *puntoycoma*)

Referencias

Ramón Garrido, *puntoycoma*, nº 102.

Uso de siglas, abreviaturas y códigos literales de las Direcciones Generales de la Comisión

Salvo en los documentos de carácter interno, debe evitarse el uso sin desarrollar de siglas, abreviaturas y códigos literales. Ejemplos:

- En un membrete: «Dirección General de Medio Ambiente» (no «DG Medio Ambiente»)¹.
- En el texto de una carta se puede recurrir al nombre corto si se desglosa inicialmente: «Dirección General (DG) de Empresa [...]». La DG Empresa [...]»; pero no debe usarse el código literal («DG ENTR»).

Véanse las denominaciones y códigos de las Direcciones Generales: [LEI](#), [9.6](#).

Referencias

[RC 2007/22_ar](#).

¹ Si la denominación ha de repartirse en dos líneas, no deben figurar partículas a final de línea. En cualquier caso, es preferible escribir este tipo de denominaciones en un solo renglón.

Uso del artículo determinado ante ciertos topónimos

De acuerdo con la introducción de la [Lista de Estados, territorios y monedas](#) (anexo A5 del *LEI*), el uso del artículo determinado ante los topónimos debe ajustarse a las normas siguientes:

Ningún país [o territorio] se escribirá con artículo en enumeraciones y cuadros (salvo El Salvador, pues en ese caso el artículo forma parte integrante del topónimo). En los demás casos, deberán escribirse siempre con artículo los nombres siguientes:

- los Países Bajos,
- el Reino Unido,
- la Reunión,
- la Santa Sede.

Aunque hay vacilación en el uso del artículo, se recomienda su uso ante los nombres siguientes:

- la Antártida,
- la Antigua República Yugoslava de Macedonia,
- las Bahamas,
- las Bermudas,
- las Comoras,
- el Congo,
- los Emiratos Árabes Unidos,
- los Estados Unidos,
- la India,
- la Isla Bouvet,
- la Isla Christmas,
- la Isla Norfolk,
- las Islas Åland,
- las Islas Caimán,
- las Islas Cocos,
- las Islas Cook,
- las Islas Feroe,
- las Islas Heard y McDonald,
- las Islas Malvinas,
- las Islas Marianas del Norte,
- las Islas Marshall,
- las Islas menores alejadas de los EE.UU.,
- las Islas Pitcairn,
- las Islas Salomón,
- las Islas Turcas y Caicos,
- las Islas Vírgenes Británicas,
- las Islas Vírgenes de los EE.UU.,
- el Líbano,
- la República Centroafricana,
- la República Democrática del Congo,
- la República Dominicana,
- el Sáhara Occidental,
- el Territorio Británico del Océano Índico,
- los Territorios Australes Franceses.

En todos los demás países no deberá figurar nunca ningún artículo ante el nombre usual (el nombre oficial es invariable).

Conviene recordar que el uso del artículo ante un topónimo en plural («los Países Bajos», «los Estados Unidos») impone la concordancia del verbo también en plural.

Referencias

LEI, [anexo A5](#).
[RC 2007/56_jlv](#).

Uso del presente y futuro en los actos legislativos

En los considerandos se utiliza, en general, el presente. El futuro imperativo debe reservarse para el articulado.

Ejemplos de considerandos:

Para garantizar un control eficaz *es preciso* obligar a las empresas a notificar con carácter previo las concentraciones de dimensión comunitaria, una vez que hayan concluido el acuerdo, anunciado la oferta pública de adquisición o adquirido una participación de control.

La Comisión *ha de poder* remitir a un Estado miembro las concentraciones notificadas de dimensión comunitaria que amenacen con afectar de forma significativa a la competencia en un mercado de ese Estado miembro que presente todas las características de un mercado definido.

Ejemplos de artículos:

Las concentraciones de dimensión comunitaria objeto del presente Reglamento *deberán* notificarse a la Comisión antes de su ejecución en cuanto se haya concluido el acuerdo, anunciado la oferta pública de adquisición o adquirido una participación de control.

La Comisión *podrá*, mediante decisión que comunicará sin demora a las empresas afectadas y a las autoridades competentes de los demás Estados miembros, remitir una concentración notificada a las autoridades competentes del Estado miembro afectado en las circunstancias que se exponen a continuación.

Recuérdese que los juristas revisores también establecen en su *Guía práctica común para la redacción de los textos legislativos comunitarios* el uso del futuro imperativo en la fórmula que cierra el articulado de las directivas y decisiones: «Los destinatarios de la presente Directiva/Decisión serán los Estados miembros». Este uso, que tiene carácter obligatorio, puede resultar más discutible desde el punto de vista semántico.

Referencias

[RC 2004/06_jlv.](#)

Guía práctica común, anexo.

EN: *vested right* / *acquired right***derecho consolidado / expectativa de derecho**

En el ámbito de los regímenes de pensiones se establece la distinción entre estas dos expresiones. Conviene evitar confusiones derivadas de la tendencia a traducir *acquired rights* por «derechos adquiridos». En los planes de pensión complementarios, *vested rights* hace alusión a los «derechos consolidados» o «adquiridos», mientras que los *acquired rights* son una «expectativa [o promesa] de derecho» a recibir prestaciones en el futuro.

Supongamos que para percibir una pensión hay que haber cotizado veinte años. Transcurrido ese tiempo, se tiene un *vested right*, pero cinco años antes únicamente se tenía un *acquired right*.

En el grupo de Asuntos Sociales del Consejo los representantes españoles aconsejan hablar de «expectativa de derecho» para referirse a *acquired right*; dicha locución se recoge también en algunos documentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Referencias

Fuente: Elvira Álvarez (SCIC), Enrique Alcaraz Varó (Universidad de Alicante).

[RC 2006/26_lg](#).

[puntoycoma](#), nº 98.

EN: *wash sale*

transacción ficticia

Transacción en la que se compra y vende una acción, simultáneamente o dentro de un corto lapso, con la consiguiente fijación de su precio, pero sin que se produzca un cambio real de titular.

Referencias

[RC 2007/04_lg](#).

Terminología de empréstitos y préstamos, Banco Mundial, 1984.

IATE, ficha nº 1127725.

EN: *waste package***bulto de residuos****bulto de desechos** [en citas de convenciones y actos del OIEA]

«Conjunto del residuo acondicionado más su embalaje correspondiente» (fuente: *Sexto Plan General de Residuos Radiactivos*, revisión de junio de 2006, Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A., ENRESA).

Para traducir *waste* el OIEA utiliza casi exclusivamente «desechos», frente a «residuos», de uso predominante en España. La traducción de *package* en el sector de la energía nuclear es «bulto», por lo que la expresión «paquete de residuos», que figura en algún documento de la Unión Europea, no parece apropiada en este contexto.

Por otra parte, en el [Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos](#) del OIEA se establece una distinción entre *package* («bulto»; abarca el recipiente y su contenido), *overpack* («sobreenvase»; es decir, el recipiente) y *packaging* («embalaje»: el bidón o la estructura —contenedor, cisterna, etc.— que contiene los materiales).

En cualquier caso, debe tenerse presente que en muchos documentos *waste package* se refiere únicamente al recipiente, por lo que conviene analizar en cada caso si se trata de un sobreenvase o de un embalaje.

Referencias

[RC 2006/64_lg](#).

IATE, ficha nº 1110746.

EN: *whistle-blowing***denuncia de irregularidades**

De entre las muchas traducciones posibles, esta es la más usual en los documentos de la Unión y la que avalan también el Consejo (véase la ficha IATE nº 93400) y el PE (véase el [Flash terminológico nº 39](#) de la Plataforma Internet del PE).

Referencias

[IATE](#), ficha nº 93400.

Plataforma Internet del PE, [Flash terminológico nº 39](#).

EN: *wildlife*

FR: *faune et flore sauvages*

fauna y flora silvestres

Aunque en muchos contextos «silvestre» y «salvaje» son sinónimos en español, en expresiones como esta sólo es pertinente «silvestre», de acuerdo, por ejemplo, con la traducción acuñada en la FAO.

A la hora de traducir *wildlife* o *faune et flore sauvages* no hay riesgo de error si se utiliza «silvestre» y sí puede haberlo al recurrir a «salvaje», porque *wildlife* no suele referirse a la fiereza o ferocidad de los animales o plantas, sino a que no están criados o domesticados por el hombre.

Referencias

[RC 2006/24_lg.](#)

FAOTERM.

EN: *workable competition***competencia suficiente**

La expresión inglesa puede definirse de las siguientes maneras:

An economic model of a market in which competition is less than perfect, but adequate enough to give buyers genuine alternatives (http://www.marketingpower.com/_layouts/Dictionary.aspx?dLetter=W).

A set of market performance criteria that represent a compromise between perfect competition and the real world of competitive imperfections (http://450.aers.psu.edu/glossary_search.cfm?letter=w).

El término propuesto para traducir este concepto figuraba en la [Ley de Defensa de la Competencia](#), ya derogada, de 1989 (exposición de motivos) con un sentido emparentado:

La presente Ley responde a ese objetivo específico [la defensa de la competencia]: garantizar la existencia de una competencia suficiente y protegerla frente a todo ataque contrario al interés público.

El término «competencia efectiva», utilizado sobre todo en América Latina como equivalente de *workable competition*, es preferible reservarlo para la traducción de *effective competition*, que designa un concepto mucho más amplio y se refiere a una situación de competencia normal, como se desprende de su definición en IATE:

the situation in which there are a number of noncolluding firms in each market area, no firm occupies a large part of the market, and new firms can enter the market on terms equal to existing firms.

Referencias

[RC 2006/52_jlv](#).

EN: *zero based budgeting (ZBB)***presupuesto en base cero (PBC)**

Presupuesto que parte del gasto inicial cero para consignar exclusivamente los gastos demostrados, sin admitir gastos de años anteriores como punto de partida.

Referencias

[RC 2006/100_lg.](#)

IATE, ficha nº 979358.



Comisión Europea